19760916



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 16 de setiembre de 1976

NUMERO 23.491

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

Degregory

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|7|76, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...25 de julio de 1975.
Debe decir: ...25 de junio de 1975.

e. 16|9 Nº 19.475 v. 16|9|76

Calencaleu

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6|9|76, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: ...Copihue Agropecuaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Debe decir: ...Calencaleu Sociedad Anónima.

e. 16|9 Nº 89.514 v. 16|9|76

Cristalplano Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) DATOS de los Socios: Isaac Graschinsky, nacido el 12 de enero de 1927, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Catalina Cukier, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.470.471, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número 35, 8º piso, Dpto. 17, Capital; Sara Catalina Cukier de Graschinsky, nacida el 22 de diciembre de 1931, que dice ser casada en primeras nupcias con don Isaac Graschinsky, polaca, comerciante, titular de la cédula de identidad Nº 4.895.601, expedida por la Policía Federal y don Carlos Alberto Graschinsky, nacido el 16 de abril de 1954, que manifiesta ser soltero, argentino, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 11.068.646, ambos con igual domicilio que el primero de los nombrados, personas hábiles. 2º) Fecha del instrumento de constitución. El día 10 de noviembre de 1975, por escritura pasada ante el escribano Hilel Rubinson, quien es titular del Registro de Capital Federal número 510, al folio 1.321, bajo el Nº 477. 3º) Denominación de la sociedad. La sociedad se denomina "CRISTALPLANO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA" 4º) Domicilio de la sociedad. Su domicilio legal está en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Galicia 1234. 5º) Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción y elaboración de vidrios, espejos, cristales, fibras de vidrio y de los artículos derivados. Mediante la explotación de marcas de fábrica, modelos, diseños y patentes relacionadas con la industria del vidrio; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de vidrios, espejos, cristales, fibras de vidrio de los artículos derivados de las materias primas, materiales, productos y subproductos elaborados y semielaborados, así como de las maquinarias, equipos y sus repuestos y accesorios necesarios para su industrialización. Mediante la colocación de vidrios, espejos, cristales y sus derivados en obras de carácter público o privado y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el presente objeto. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 6º) Plazo de duración. La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital social. El capital social se fija en $ 200.000, representado por 2.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una. 8º) Composición de los órganos de administración y fiscalización. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Isaac Graschinsky; Vicepresidente: a Jaime Graschinsky; Vocales: a Carlos Alberto Graschinsky y Sara Catalina Cukier de Graschinsky, con mandato por tres años. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Guillermo Feldberg. Síndico suplente: a Jorge Arnaldo Kosac, con mandato por un año. 9º) Organización de la representación legal. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente del Directorio o por dos directores, estos últimos, deberán actuar conjuntamente. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. 10) Fecha de cierre del ejercicio. El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.16|9 Nº 91.682 v.16|9|76

Vial Hidráulica

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad denominada "VIAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió a la adecuación de su contrato social a las disposiciones de la Ley número 19.550, la que fue protocolizada por escritura pasada ante el escribano Santiago R. Blousson, con fecha 28 de mayo de 1976, al folio 561 bajo el número 185, resultando de la misma que tiene domicilio legal en la calle Moreno 970, 4º piso, oficina 76, siendo su objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de estudios, proyectos y|o construcción de obras públicas y|a privadas y|o civiles y|o ediles de cualquier tipo y naturaleza que fuere y demás rubros afines. Su capital se fijó en la suma

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|9|76 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 7)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Pág. 7)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 7 a 16)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 16)
Anteriores. (Pág. 19)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 24)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

de $ 1.650.000.— (un millón seiscientos cincuenta mil pesos). Su duración se fijó en 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea y cuyas funciones durarán dos años. El Ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente por sí solo o a dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta. Se fiscalizan: 1 Síndico titular e igual número de suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 91.638 v.16|9|76

GTE

International Incorporated

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del doctor Gonzalo Enrique Cáceres, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 341, de fecha 28 de junio de 1976, pasada al folio 878 por ante el escribano Patricio Adolfo Sala adscripto al Registro Notarial 375 de Capital, se ha protocolizado el aumento del capital asignado a la sucursal argentina de "GTE INTERNATIONAL INCORPORATED" a la suma de $ 4.929.994.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 900.— e.16|9 Nº 91.633 v.16|9|76

Migesma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Miguel Angel Elli, casado, empleado, L. E. 4.748.064, nacido el 30|11|1946, domiciliado en Yerbal 74, 8º piso, Dpto. "B", Capital; María Ester Reale de Elli casada, rentista Lib. Cív. Nº 5.880.636, nacida el 9|4|1[illegible] P. domiciliada en Yerbal 74, 8º piso, Dpto. "B". Capital y Ernesto Bernardo Turmi, casado, comerciante, L. E. 4.159.433, nacido el 30 de enero de 1935, domiciliado en Maure 2124, 3º piso, Dpto. "A". Capital. — Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de diciembre de 1975. — Razón Social o Denominación: "MIGESMA, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio Social: Calle Yerbal 74, octavo piso, departamento "B", Buenos Aires. — Objeto Social: La compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Cincuenta mil pesos. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio compuesto entre 3 y 10 miembros, con mandato por 3 años. — Presidente: Miguel Angel Elli. — Vicepresidente: María Ester Reale de Elli. — Director Titular: Ernesto Bernardo Turmi. — Síndico Titular: Dr. Juan Carlos Arroyo. — Síndico Suplente: Dr. Héctor Miguel Soto. — El Síndico con mandato por un año. — Organización de la Representación Legal: Corresponde al Presidente o en su defecto al Vicepresidente, el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o en su defecto del Vicepresidente en forma individual e indistinta. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, agosto 31 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.700.— e.16|9 Nº 91.689 v.16|9|76

Promagro

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS. — José Fermín Azpiroz Costa, 24 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Documento Nacional Identidad 10.360.873; Jorge Roberto Macchi, 25 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Vicente López 2666, piso 4º, Libreta de Enrolamiento Nº 8.426.811; Francisco Luis Azpiroz Costa, 28 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Libreta de Enrolamiento número 7.599.359 y Miguel Martín Azpiroz Costa 27 años, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Lib. de Enrolamiento Nº 7.657.265. Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de mayo de 1976. — Denominación: "PROMAGRO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA". — Domicilio Legal: Rivadavia 2358, piso 1º B, Capital Federal. — Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compraventa, locación, construcción, arrendamiento, administración de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales incluso los sometidos o los que se sometan al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, subdivisión de tierras, loteos y urbanización. — Financieras: Aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución, transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de Entidades Financieras. — Agropecuarias: Explotación, administración, arrendamiento, compraventa, colonización, fraccionamiento de establecimientos agrícola-ganaderos, la comercialización, distribución, exportación de sus frutos, productos y subproductos. — El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones relacionadas con los objetos antedichos. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Un millón de pesos, representado por mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, clase "A" de un voto por acción, suscripto totalmente y en partes iguales por todos los socios, quienes integran en este acto y en efectivo, el 25 o|o de su suscripción, obligándose a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de dos años. — Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto de: número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres ejercicios. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: José Fermín Azpiroz Costa. — Vicepresidente: Jorge Roberto Macchi. — Directores: Francisco Luis Azpiroz Costa y Miguel Martín Azpiroz Costa. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Patricia María Conway y Síndico Suplente: Heraldo Ulyses Crosta. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.16|9 Nº 91.690 v.16|9|76

Nostarco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital; Emisión de Acciones y Adecuación del Estatuto: 1º Accionistas: Jayim Tarica, Ofelia L. de Tarica, José R. Tarica. 2º Fecha de instrumento de aumento, emisión y adecuación: 26 de noviembre de 1975, por escritura Nº 436, pasada por ante el escribano Jaime Schargrodsky, al folio 1148 de Registro Nº 557. 3º Razón Social o Denominación: "NOSTARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". 4º Domicilio Social: Malabia Nº 615. 5º Objeto Social: Comerciales: Importación, exportación, comisión, consignación, representación, explotación de patentes de invención, marcas de comercio, compraventa y distribución de productos relativos a la industria del vestido. Industriales: Produción, elaboración y transformación de elementos utilizados en la confección de artículos para sombrerería, así como también la confección de gorras, sombreros, boinas y artículos de vestir. 6º Plazo de duración: 99 años, contados desde el 29 de mayo de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º Capital Social: Un millón de pesos, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, el que podrá ser elevado hasta el quíntuplo conforme al art. 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. 8º Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por tres años. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social, pudiendo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. 9º Fecha de cierre del Ejercicio: El 31 de enero de cada año, fecha en que se practicarán los balances, la que podrá ser modificada por la Asamblea debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y notificada a la autoridad de control.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.16|9 Nº 91.641 v.16|9|76

Eduardo F. Zielli

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA

Por resolución de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) FECHA DE LA resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1976. — 2) Fecha de la elevación a escritura pública de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 11 de mayo de 1976, pasada ante el escribano José Osvaldo Casás al Fº 199 del Registro de Contratos Públicos Nº 28, de la ciudad y partido de La Plata, a su cargo. — 3) Denominación de la sociedad: Actualmente funciona bajo la denominación de "EDUARDO F. ZIELLI, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA", habiendo sido constituída con el nombre de "Eduardo Francisco Zielli, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", denominándose posteriormente "Eduardo Francisco Zielli, Sociedad Anónima Financiera". — 4) Domicilio de la sociedad: Cabildo 400, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República. — 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley de entidades financieras (t.o.) a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en Caja de Ahorros, por cuenta del Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por la Ley 20.520 y bajo cualquier otra forma que rija en el futuro en virtud de las disposiciones legales que regulen la materia; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobranza y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculadas con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlas; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros cargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; m) Acordar créditos a otras entidades financieras, n) Comprar y descontar documentos a otras entidades financieras; ñ) Participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase; o) Efectuar inversiones en acciones y obligaciones; p) Adquirir inmuebles, acciones u obligaciones en defensa o en pago de créditos con cargo de liquidar o amortizar tales bienes de acuerdo con las normas reglamentarias que se establezcan. — 6) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día primero de diciembre de 1960, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — 7) Capital social: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto o sea hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia electo por la asamblea ordinaria de accionistas, compuesto por el número de miembros que la misma determine, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años, la misma asamblea podrá designar suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — 9) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y, en caso de ausencia o impedimento de éste, al vicepresidente o directores que al efecto se designen por resolución fundada del directorio. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.619 v.16|9|76

Atec

SOCIEDAD ANONIMA
DE ASESORAMIENTO TECNICO

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION de la asamblea general extraordinaria del 30 de diciembre de 1975, se procedió a la adecuación del estatuto social de la sociedad "ATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO TECNICO", la que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 226, piso 6º. — El plazo de duración será de 99 años contados desde el 31 de julio de 1969; su objeto social es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: estudios, asesoramientos, proyectos, cálculos, programas, planes, planeamientos, evacuación de consultas y locaciones de obra intelectual en las diversas disciplinas técnicas y científicas, que se realizarán con intervención de profesionales con título habilitante en la materia cuando corresponda, según las respectivas reglamentaciones; ejercer toda clase de representación, mandatos y comisiones vinculadas con las actividades enumeradas más arriba. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — El capital social es de doscientos mil pesos, representados por 200.000 acciones ordinarias, nominativas de un peso valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. — La representación de la sociedad será ejercida por el presidente del directorio o quien lo reemplace. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por uno o 3 síndicos, y con el mismo número de suplentes. — La administración estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de nueve con mandato por un año. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 91.557 v.16|9|76

Aryan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: José Luis Padilla, L. E. número 397.819, casado, empleado, argentino, domiciliado en Ayacucho 236, 4º piso, depto. "C", nacido el 7|3|1920; Amelia Teresa Gilardón, L. C. 266.618, soltera, industrial, argentina, nacida el 17|6|1908, domiciliada en Bulnes 1826, 5to. piso, depto. "A" y Rina Aurora Giacometti, L. C. 177.684, casada, empleada, argentina, nacida el 24|12|1925, domiciliada en Ayacucho 236, 4º piso, depto. "C", los tres de Capital Federal. — Fecha del instrumento de constitución: 5 de mayo de 1976. — Razón social o denominación: "ARYAN, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio social: Ayacucho 236, 4º piso, depto. "C", Buenos Aires. — Objeto social: La compraventa de inmuebles ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, así como la confección, compraventa, importación y exportación de prendas de vestir, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada

a terceros. — Plazo de duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: Cien mil pesos. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Un directorio compuesto entre 3 y 5 miembros; mandato por 3 años. — Un síndico titular, mandato 1 año. — Presidente: José Luis Padilla; vicepresidente: Amelia Teresa Gilardón; director titular: Rina Aurora Giacometti; Síndico titular C. P. N. Beatriz Inés Ruffini; Síndico suplente: Dr. Juan Carlos Arroyo. — Organización de la representación legal: corresponde al presidente o en su defecto al vicepresidente, el uso de la firma social estará a cargo del presidente o en su defecto del vicepresidente en forma individual e indistinta. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 91.687 v.16|9|76

Olso

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 414. — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen: Blanca Natalia González, argentina, de 33 años de edad, casada en primeras nupcias con Alberto Camilo Moretti, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número 6.982.501, domiciliada en Libertador número 734, segundo piso, A, de esta ciudad y Carlos Mariano Villares, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Delfina González Morán, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 6.520.190, domiciliado en la calle Santa Fe número 3936, cuarto piso, de esta ciudad; ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "OLSO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS", con domicilio legal en Tucumán número 612, cuarto piso, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera, técnico, administrativo y de seguros, quedando excluidos aquellos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas, han sido reservados a profesionales, con título habilitante. — Mandatos: Mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, de capitales y de empresas en general, la realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado y|o por empresas estatales y|o autárquicas y|o mixtas en cuentas directas y|o en participación y la administración de toda clase de bienes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no fueran prohibidos por la legislación vigente y este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de un millón cien mil pesos, representado por once mil acciones, valor nominal cien pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil, cada uno de ellos, en efectivo hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1831 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma social están a cargo del presidente del directorio o del vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva otorgar el directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las prferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte Aporte — Modalidad — 1. Blanca Natalia González — 10.000 — A — ordinarias — al portador — cinco votos — $ 250.000 — efectivo; y 2. Carlos Mariano Villares — 1.000 — A — ordinarias — al portador — cinco votos — $ 25.000 — efectivo. — Totales — 11.000 — $ 275.000. — El El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de $ 825.000 (ochocientos veinticinco mil pesos) deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: señora Blanca Natalia González. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Carlos Mariano Villares. — Síndico Suplente: Contadora Pública Nacional Martha Amelia Goñi. — Se autoriza a las señoritas Ana María Telle y|o Rosa María Parodi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en tal forma dejan constituida la sociedad "Olso Sociedad Anónima Financiera de Servicios y Mandatos", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se deja constancia que por la presente se abona el Impuesto Fiscal correspondiente. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. N. González — Carlos Villares. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 414 del Registro Notarial 371 a mi cargo. — Para la sociedad, expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diecisiete millones trescientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Hay una firma: P. H. Sofía Aguirre. — Hay un sello: Pedro Horacio Sofía Aguirre. Escribano.

Buenos Aires, agosto 5 de 1976. — Ganzalo E. Cáceres, secretario.

$ 15.800.— e.16|9 Nº 91.707 v.16|9|76

Nenif

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Sara Eva Milikowski de Pakman, argentina, de 26 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 6.131.253, domiciliada en la Avenida Corrientes número 4528, de esta ciudad; don Enrique Milikowski, argentino naturalizado, de estado civil casado, de 65 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 662.755, domiciliado en la calle 7 número 1541, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Sonia Wulc de Pakman, argentina naturalizada, casada, de 58 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 0.985.253, domiciliada en la calle Pasteur número 430, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: artículo Primero: La sociedad se denominará "NENIF SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio elgal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos veintiocho, piso tercero, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de aceites vegetales, cemento piedras, arena, cal, hierro, ladrillos, artículos sanitarios, estaño, plomo, antimonio, cobre, bronce y metales terrosos en todas sus formas, jeringas hipodérmicas, termómetros, especialidades medicinales y demás accesorios de farmacia, representaciones, comisiones o consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta de cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — c) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos en dinero, con o sin garantía y|o con la constitución o transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros papeles mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídico, participando como socio comanditario o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades: La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Dedicarse a explotaciones agropecuarias mediante la explotación de establecimientos rurales para la cría de ganado, invernada, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — e) Mandataria: Constituirse en mandataria de personas físicas o jurídicas, con domicilio en el país o en el extranjero, para dar cumplimiento a cualquiera de las operaciones mencionadas con anterioridad. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: doña Sara Eva Milikowski de Pakman suscribe mil acciones ordinarias por un monto de diez mil pesos en dinero; don Enrique Milikowski suscribe mil acciones ordinarias por un monto de diez mil pesos en dinero y doña Sonia Wulc de Pakman suscribe mil acciones ordinarias por un monto dic diz mil pesos en dinero. La modalidad de estas suscripciones es: el veinticinco por ciento en este acto y el resto se integrará dentro de los próximos ocho meses en dinero efectivo. Las acciones que se suscriben tienen las siguientes características: Acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto con un valor nominal de diez pesos cada una. No existen aportes no dinerarios. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: caución de títulos públicos por mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de

Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta, cualesquiera de ellos. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme a lo que se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum en la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiéndolo en la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) a remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) a dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Se designa para integrar el Directorio: presidente, doña Sara Eva Milikowski de Pakman; vicepresidente, don Enrique Milikowski; síndico titular, don Salomón Simón Wilhelm, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Capital Federal número 3.210.498, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento "A" y síndico suplente a don Juan Alberto Klimerman, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.715.217, domiciliado en la calle Aráoz número seiscientos setenta y dos, piso primero, departamento "A". — Tercero: Se autoriza a don Enrique Daniel Pakman y a don Salomón Simón Wilhelm para que, indistintamente, efectúen los trámites correspondientes a la inscripción, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, obteniendo la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí el autorizante, de que doy fe. — E. Milikowski. — E. Milikowski. — Sonia Wulc de Pakman. — Está mi sello. — Ante mí: M. Villalba. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.934 del Registro 117 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, serie A, numeradas correlativamente desde el 017313735 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario César Villalba (escribano).

Buenos Aires 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 17.600.— e.16|9 Nº 91.719 v.16|9|76

Construcciones Edilar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día

LA CONSTITUCION de "CONSTRUCCIONES EDILAR S.A.", por escrituras de 3|2|75, del 6|7|75 y 30|3|1976. — Domicilio social: Cangallo 1642, piso 6º, Cap. Fed. — Capital social: $ 200.000. — Socios: Benjamín Pérez Herbau, nacido 19|11|14, L. E. 259.454, Arenales 1592, comerciante. — Alberto Daniel Sciaroni, nacido 19|11|29, L. E. 4.490.450, Rivadavia 5627, 2º "A", comerciante. — Carlos María Sciaroni, nacido 5|9|35, L. E. 4.163.494, Libertador 2681, 10 "A", comerciante. — Arturo Garabelli, nacido 14|2|48, L. E. 7.791.850, Olazábal 847, Lomas de Zamora, contador. — Duración: 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Adquirir, enajenar, fraccionar y arrendar inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluso las operaciones de la Ley número 13.512, realizar obras públicas y civiles. — Colonizar, urbanizar, lotear, forestar y reforestar. Realizar, toda operación financiera, conexa al negocio inmobiliario, a cuyo efecto podrá conceder créditos, en general, con o sin garantías, constituir, dar y transferir hipotecas, prendas y otras garantías. Exclúyense las operaciones del Decreto Ley Nº 18.061|69, y toda otra que requiera concurso público. A tal fin, tiene plena capacidad. — El directorio está compuesto de 2 a 9 miembros, con mandato por 3 ejercicios. Es presidente Benjamín Pérez Herbau; vicepresidente: Alberto Daniel Sciaroni, y directores: Carlos María Sciaroni y Arturo Garabelli. — La representación legal corresponde al presidente y al vicepresidente, individual e indistintamente. — El síndico dura 3 ejercicios. — Es síndico titular el Dr. Arístides Francisco José Chiesa y suplente la Dra. María Dolores Maañon de Chiesa. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre. — Buenos Aires, setiembre 1976. — E|L.: "del 6|7|75 y 30|3|76", "contador" y "realizar obras públicas y civiles": valen.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.653 v.16|9|76

Gaseosas Norco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Alberto Marcos O'Connor, casado, argentino, de 43 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.760.997, domiciliado en Viamonte 759, 5º piso, oficina 42; don Víctor Camardón Guerrero, soltero, chileno, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.888.955, domiciliado en Pampa 3390; don Juan Carlos Torrisi, casado, argentino, de 37 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.405.916, domiciliado en Av. Rivadavia 5748; don Alberto José Parma, casado, argentino, de 66 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 498.327, domiciliado en Arenales 2721; don Raúl Pedro Rojas Iglesias, de 23 años, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 6.660.503, domiciliado en Juez Tedín 2841; Marta Beatriz Pussini de Stephani, casada, argentina, de 32 años de edad, comerciante, domiciliada en 3 Sargentos 2287, libreta cívica 4.571.767, todos de la Capital Federal, a excepción de la última que es vecina de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Fernando Antonio Rojas, soltero, argentino, de 20 años, emancipado por escritura de fecha 22 de octubre de 1975, con cédula de identidad número 6.660.504, domiciliado en calle Juez Tedín número 2841, Capital Federal. — Por escritura de fecha 22 de octubre de 1975, constituyeron la sociedad "GASEOSAS NORCO S.A.". — Teniendo su domicilio en calle Viamonte 759, 4º piso, oficina 42, Capital Federal. — Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la comercialización, distribución, elaboración, compraventa, importación, exportación, fraccionamiento y|o representación de bebidas sean gaseosas o de otra especie, alcohólicas o no, de jugos y concentrados de fruta, de productos alimenticios, de materias primas y componentes de dichos productos y artículos para la industria o el consumo alimenticio, así como también maquinarias, accesorios, complementos, instalaciones y envases vinculados con dichas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital: El capital social es de $ 3.000.000, representado por 30.000 acciones de pesos 100 valor nominal cada una. — El órgano de administración estará a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por un año. — El directorio se halla integrado de la siguiente forma: Presidente: Alberto Marcos O'Connor; vicepresidente: Víctor Camardón Guerrero; director a Alberto José Parma; director a Juan Carlos Torrisi. El órgano de fiscalización está compuesto por un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. — Se designan síndicos a don Juan José Roberto O'Connor y doctor Jorge Dorman, titular y suplente, respectivamente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Ejercicio: 30 de junio.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400.— e.16|9 Nº 91.655 v.16|9|76

Promaco

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

SOCIOS: JOSE Fermín Azpiroz Costa, 24 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Documento Nacional Identidad 10.360.873; Jorge Roberto Macchi, 25 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado Vicente López 2660, piso 4º, Libreta Enrolamiento 8.426.811; Francisco Luis Azpiroz Costa, 28 años, casado, argentino, arquitecto, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Libreta Enrolamiento 7.599.358; Miguel Martín Azpiroz Costa, 27 años, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado Dr. Eleodoro Lobos 534, Libreta Enrolamiento 7.657.265, y Valentín Enrique Julio Sánchez Chiappe, 27 años, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado Oro 3034, piso 1º D, Libreta Enrolamiento número 4.559.981. — Fecha del instrumento de constitución: 20 de mayo de 1976. — Denominación: "PROMACO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Domicilio legal: Rivadavia 2358, piso 1º "B", Capital Federal. — Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructoras: La realización de proyectos y la construcción, modificación, ampliación, refección, demolición, conservación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso los sometidos o que se sometan al régimen de la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. — Comerciales: La comercialización en todas sus formas de materiales para la construcción. — Financieras: Aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución, transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones o valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.081 de Entidades Financieras. El ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones relacionadas con los objetos antedichos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: Un millón de pesos, representado por mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, clase "A", de un voto por acción, suscripto totalmente y en partes iguales por todos los socios, quienes integran en este acto y en efectivo el 25 % de su suscripción, obligándose a integrar el saldo dentro de un plazo no mayor de dos años. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres ejercicios. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Se designa para integrar el directorio: Presidente, Miguel Martín Azpiroz Costa; vicepresidente, Francisco Luiz Azpiroz Costa; directores, José Fermín Azpiroz Costa, Jorge Roberto Macchi y Valentín Enrique Julio Sánchez Chiappe; Organo Fiscalizador: Síndico titular, Patricia María Conway, y síndico suplente, Heraldo Ulyses Crosta. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.16|9 Nº 91.638 v.16|9|76

Cortada al Medio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen: don Alberto Juan Bautista Caprile, quien manifiesta ser argentino, casado, empresario de cuarenta y ocho años de edad, y domiciliarse en la calle José Hernández Nº 345 de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.228.846 y don Enrique María Pablo Julián Cullen, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad y de domiciliarse en la calle Montevideo número 1053, piso sexto, departamento "A" de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Nº 4.221.380, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por este acto vienen a constituir una Sociedad Anónima y que por lo tanto elevan a escritura pública los Estatutos Sociales, los que son del siguiente tenor: Artículo 1º: La Sociedad se denomina CORTADA AL MEDIO S.A. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador 3186, 1º piso. — Artículo 2º: Durará noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas, avícolas y de granja; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos. — La forestación y reforestación de predios propios o ajenos. — La compra y venta, importación y exportación de productos agropecuarios. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos, Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir todos los derechos y contraer todas las obligaciones necesarias, pudiendo ejecutar todos los actos que se realacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo 4º: El Capital Social es de pesos doscientos mil representado por acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal pesos mil cada acción. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550/72, debiendo elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, con derecho a uno o cinco votos por acción y contendrán las menciones que establece el artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Artículo 6º: El órgano de administración estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea designará a un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. — Artículo 7º: El directorio, como órgano de administración puede celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxatixas. — La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del presidente o cualquiera de los directores en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva instituir el directorio. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo 9º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que

se trate. — **Artículo 11: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.** — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola al Organismo de Control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico: y c) El saldo al destino que determine la asamblea. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en proporción al capital integrado. — II. El capital se emite y suscribe totalmente en acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrándose por cada accionista el veinticinco por ciento en efectivo de su suscripción: Alberto Juan Bautista Caprile, 190 acciones por $ 190.000 y Enrique María Pablo Julián Cullen, 10 acciones por $ 10.000. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alberto Juan Bautista Caprile y Vicepresidente a Susana Videla de Caprile y directora a María Esther Caprile. — IV. Se nombra síndico titular a Juan Carlos Baldana y síndico suplente a Beltrán Tailhade. — V. Se confiere poder especial a Beltrán Tailhade y Alberto Juan Bautista Caprile, para que actuando en forma separada o conjunta puedan aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir escrituras públicas complementarias y toda otra presentación para obtener la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto doña Susana Esther Videla de Caprile, quien manifiesta ser argentina, casada, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, titular de la Libreta Cívica Nº 4.356.214; doña María Esther Caprile, quien manifiesta ser argentina, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, titular de Documento Nacional de Identidad Nº 11.230.447; ambas domiciliadas en la calle José Hernández Nº 345 de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Baldana, quien manifiesta ser argentino, casado, abogado de cincuenta y un años de edad y domiciliarse en la calle Austria Nº 1988, de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.215.932 y don Beltrán Tailhade, quien manifiesta ser argentino, casado, contador público, de cuarenta y seis años de edad y domiciliarse en la calle Juncal Nº 367 de esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.063.391; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento al solo efecto de aceptar los cargos de Vicepresidente, Director, Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Anónima "Cortada al Medio S. A." a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Deja constancia el Autorizante a los fines del control impositivo, que el impuesto Fiscal del diez por mil sobre el capital social de doscientos mil pesos o sea la suma de dos mil pesos, será abonado en la declaración jurada de las escrituras otorgadas en este Registro durante el corriente mes de junio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Entrelíneas: y un, Raspado: Artículo, o, perjuicio, y toda otra, y, 1988, Juncal Nº, todo vale. Sobrerraspado, extra, judiciales, casada. Vale. — A. J. B. Caprile. — Enrique Cullen. — Susana V. de Caprile. — María Caprile. — J. A. Baldana. — B. Tailhade. — Hay un sello y una firma: Marcelo S. Amoedo. Escribano. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y dos del Registro ciento sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e. 16|9 Nº 91.660 v. 16|9|76

Jacinto Bulacio y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRES. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Jacinto Cesáreo Bulacio, argentino, de 43 años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 6.985.295, domiciliado en la calle Matheu 1771, 1º piso, departamento "5", de la Capital Federal; don Horacio Aurelio Gorosito, argentino, de 41 años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.134.959, domiciliado en la calle Espinosa 55, 14 piso, departamento "B", de Capital Federal; don Enrique Francisco Jardel, argentino, de 26 años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento Nº 8.275.398, domiciliado en la calle Alsina 540, 1º piso, departamento "4", Capital Federal y don Julio Carlos Jardel, argentino, de veintiocho años de edad, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.22[illegible] dimiciliado en la calle Monseñor Chimento 845, de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "JACINTO BULACIO Y CIA., S.A.". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 1324, 1º piso, oficina 39. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas, productos, maquinarias, semovientes, mercaderías y demás bienes relativos al objeto industrial. Industriales: La explotación de talleres textiles mediante la confección y fabricación de prendas de vestir de todo tipo y para ambos sexos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquiriendo derechos, constituyendo obligaciones y ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por la Ley y el presente Estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. Todo aumento de Capital Social resuelto por Asamblea, deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente del directorio o por el vicepresidente en su caso. El Organo Administrador, está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros titulares con mandato por dos años, que fija y designa la asamblea, que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término. La Fiscalización, está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. Firmado: J. Bulacio. Gorisito. E. Jardel. Julio Jardel. O. Marín. Carlos A. Illanes. Ante mí, Marcelo S. Amoedo, escribano. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 683 del Registro Nº 163, a mi cargo, doy fe. Firmado: Marcelo S. Amoedo escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e. 16|9 Nº 91.760 v. 16|9|76

Automotores Gasco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "AUTOMOTORES GASCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Bauness Nº 1914 de esta Capital, por actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas celebradas el 17|9|1975, aprobó la reforma de los estatutos sociales, su adecuación a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y el aumento del capital social de la suma de pesos 280.000.— a $ 350.000.—; cuyas reformas fueron conformadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2966 del 30 de julio último. — La duración de la sociedad es de 99 años contados desde el 16 de diciembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, y/o cualquiera otra forma de negociación de automóviles, camiones, microcupés, motocicletas, motonetas, tractores, aviones, bicicletas, y/o cualquier unidad y/o vehículo con tracción propia, así como sus repuestos y accesorios, y la explotación de taller para las reparaciones y arreglos. — b) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz y mecánica. — c) Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, descontar documentos, constituir a su favor y transferir hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes e inversiones de capital en otras empresas particulares y sociedades constituidas o a constituirse, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — El capital social se fija en $ 350.000.—, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una, compuesto por 100.000 acciones, clase "A", de 5 votos y por 250.000 acciones clase "B" de 1 voto por acción, todas ordinarias y al portador, las que se hallan totalmente suscriptas. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año, siendo reelegibles. — La representación legal y la firma social que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por el presidente o vicepresidente en su caso en forma individual. — Por el término de 1 año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.800.— e. 16|9 Nº 91.766 v. 16|9|76

Dos Más Dos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.357, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Dos Más Dos S. A." — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Horacio Héctor Treger, argentino, casado, nacido el 8 de febrero de 1951, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.976.016, domiciliado en la calle Paso 424, piso 5º, de la Capital Federal; don Gerardo Pío Salvador López, italiano, casado, nacido el 29 de enero de 1948, titular de la Cédula de Identidad número 6.427.297, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes 1666, piso 2º, departamento D, de la Capital Federal; don Gabriel Bongioanni, argentino, soltero, nacido el 20 de octubre de 1946, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.551.347, comerciante, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes 5437, de la Capital Federal; y don Moisés Mester, uruguayo, casado, nacido el 20 de agosto de 1934, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 2.554.920, domiciliado en la calle Baigorria 3855, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DOS MAS DOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 424, piso 6º. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de productos y artículos textiles y prendas de vestir y sport. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de prendas de vestir y sport. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y todas las operaciones financieras que no se encuentren comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización subdivisión de tierras, campos, inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de 500.000 pesos representado por 50.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Todo aumento de capital social, deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se tributará el impuesto fiscal correspondiente. — El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — La representación legal es ejercida por el presidente del directorio, o a dos directores que actúan conjuntamente. — La administración está a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de dos miembros titulares y un máximo de ocho, que fija y elige la asamblea ordinaria, con mandato por tres años, que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — La sindicatura podrá ser reemplazada por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la asamblea ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resuelve designar Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto por tres titulares y de uno a tres suplentes; durarán en su cargo tres años. Los suplentes reemplazan a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — Leída que les fue, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas de los otorgantes. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 699, del Registro Nº 84, a mi cargo, doy fe. — Firmado: Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e. 16|9 Nº 91.759 v. 16|9|76

Papelera La Hélice

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA general extraordinaria de accionistas de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "PAPELERA LA HELICE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Gregorio Pomar Nº 3640, celebrada el 29 de febrero del año en curso, aprobó la reforma de los estatutos sociales y su adecuación a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, la que fue conformada por Resolución Nº 2.936 de la Inspección General de Personas Jurídicas del 29 de julio último. — La sociedad tiene una duración de 99 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación, industrialización, elaboración y manufacturación de celulosa, papeles, cartones, cartulinas y productos y subproductos afines. — b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con la industria de la celulosa y papel. — El capital social es de pesos 1.880.000.—, representado por 1.880.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 1.— cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: $ 920.000.— de la clase "A" de 5 votos por acción y $ 960.000 de la clase "B" de 1 voto por acción. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 2 años. — La representación legal y la firma social que corresponde al directorio será ejercida indistintamente por el presidente en forma individual o por cualquiera de los directores en forma conjunta de a 2. — Por el término de 1 año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.500.— e. 16|9 Nº 91.767 v. 16|9|76

Katasa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, y secretaría del autorizante, y conforme lo dispone la Ley Nº 21.357, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva — "Katasa, S. A." — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Angel Gianni, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Lidia Ravachini, empleado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones descientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; y Carlos Félix Braga, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos seis casado en primeras nupcias con Amanda Olmos, empleado, con Libreta de Enrolamiento número setenta y tres mil quinientos noventa y uno domiciliado en la calle Catamarca número trescientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "KATASA, S.A.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle cuatrocientos ochenta y dos, piso octavo, departamento letra "E". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Financieras: Recibir y dar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo a empresas o sociedades existentes o a constituirse o a personas físicas, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — b) Inversiones: Aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, sea éste por aporte directo o por la adquisición de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios que impliquen directa o indirectamente inversiones en sociedades de cualquier naturaleza que sean. Compraventa de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, su explotación, arrendamiento, permuta, aun los incluidos en el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, y toda operación que la legislación permita para este tipo de sociedad y que implique de alguna manera inversiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para administrar derechos, contraer obligaciones y ejercer por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos argentinos, representado por cien mil acciones de un peso argentino, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. El ejercicio social, cierra el día 30 de junio de cada año. La representación legal de la sociedad es ejercida por el presidente del directorio o por el vicepresidente, que actúan indistintamente. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto: de un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, con mandato por un año, que fija y elige la asamblea ordinaria, que también puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — La fiscalización, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de los comparecientes. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó al folio Nº 228 del Registro Nº 100 a mi cargo, doy fe. — Firmado: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e. 16|9 Nº 91.761 v. 16|9|76

Firth

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 13 de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Carlos A. Maino, al folio 144 del Registro 382 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FIRTH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Solís Nº 1515, elevó a escritura pública las Actas de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 30 de enero del año en curso, por las que, respectivamente, se aprobó el aumento del capital social de $ 1.000.000 a $ 1.250.000 y de esta cantidad a la suma de $ 2.000.000, se modificó el estatuto social y se lo adecuó a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, cuyas reformas fueron conformadas por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nro. 2.046 del 7 de junio también del año en curso. — La sociedad tiene una duración de 99 años a partir del día 8 de setiembre de 1958. — Su objeto es: a) importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías pertenecientes, anexos, afines o similares al ramo textil y sus derivados; b) efectuar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y/o mandatos en general. — El capital social es de $ 2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones de valor nominal cada una. — La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares elegidos por la Asamblea General. — Durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos. — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan individualmente o a 2 Directores cualesquiera conjuntamente. — La Asamblea designará anualmente a un Síndico titular y un Síndico suplente. — El ejercicio económico cierra el 30 de septiembre de cada año.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.500.— e.16|9 Nº 91.769 v.16|9|76

Guanaco Verde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctora Tatiana Schifris, Secretaría a cargo interinamente de la autorizante, se hace saber por un día:

GUANACO Verde S. A.: 1º) Cora Noemí Adano de van Gelderen, nacida el 30 de enero de 1923, casada en primeras nupcias con Adolfo van Gelderen, argentina, rentista, domiciliada en la Av. Callao 25, piso 4º, departamento H, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.032.176; Guillermo van Gelderen, nacido el 2 de marzo de 1947, soltero, hijo de Adolfo van Gelderen y de Cora Noemí Adano, argentino, estudiante de Ciencias Económicas, domiciliado en la Av. Callao 25, piso 4º H de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.603.840; Martín Alberto Sansuste, nacido el 18 de febrero de 1951, soltero, hijo de Luis Walter Sansuste y de Marta Elba Adano, argentino, estudiante de Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Ayacucho 1876, piso 4º A de esa ciudad titular de la Cédula de Identidad 6.061.321; Fernando Andrés Sansuste, nacido el 5 de julio de 1952, soltero, hijo de Luis Walter Sansuste y de Marta Elba Adano, argentino, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.140.776 domiciliado en la calle Ayacucho 1876, piso 4º A de esta ciudad; Beatriz Morixe de Dhers, nacida el 21 de agosto de 1932, viudad de sus primeras nupcias con Pedro Alexis Dhers, argentina, empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 2.445.150, domiciliada en la Avenida Alvear 1365, piso 11 de esta Capital; Hugo José Durini, nacido el 20 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con María Lelia Morixe, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento Nº 135.371, domiciliado en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Lelia Morixe de Durini nacida el 26 de julio de 1916, casada en primeras nupcias con Hugo José Durini, argentina, rentista, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.052.198, domiciliada en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Hugo Ignacio Durini, nacido el 21 de febrero de 1949, estudiante de abogacía, soltero, hijo de Hugo José Durini y María Lelia Morixe, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.677.525, domiciliado en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Antonio Durini, nacido el 12 de febrero de 1952, soltero, hijo de Hugo José Durini y María Lelia Morixe, argentino, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.431.213, domiciliado en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Antonio Bernabé Durini, nacido el 19 de octubre de 1953, soltero, hijo de Hugo José Durini y María Lelia Morixe, argentino, estudiante de medicina, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 10.728.868, domiciliado en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Victoria Clara Durini de Cicardo, nacida el 12 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Horacio Héctor Cicardo, argentina, Licenciada en Investigación Operativa, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.735.027, domiciliada en la calle J. B. Lasalle 654 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Guillermo López Naguil, nacido el 24 de mayo de 1951, empleado, casado en primeras nupcias con María Ofelia Morixe, argentino, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.463.499, domiciliado en la calle Vidal 2152, piso 12 B, de esta Capital; Delia Angela Juana Morixe de Marco, nacida el 12 de noviembre de 1906, casada en primeras nupcias con Enrique Marco, argentina, rentista, con Libreta Cívica Nº 279.205, domiciliada en la Avenida Alvear 1727, 2º cuerpo, piso 3º, de esta Capital; Juan María Dufaur, nacido el 14 de noviembre de 1953 soltero, hijo de Luis A. Dufaur y de Laura Morixe, argentino, empleado, con Documento Nacional de Identidad Nº 10.929.979, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1886, piso 7º, de esta Capital; Luis Justo Finocchietti, nacido el 22 de marzo de 1930, casado en primeras nupcias con Sara Haydée Morixe, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento Nº 235.724 domiciliado en la calle Arroyo 1083, piso 5º A de esta ciudad; Jorge Francisco Adolfo Morixe, nacido el 27 de setiembre de 1913, casado en primeras nupcias con María Celina Iglesias, uruguayo, abogado, Titular de la Cédula de Identidad Nº 1.806.544, domiciliado en la calle Paraná 550, piso 6º, de esta Capital; Guillermo Félix Moglia, nacido el 11 de febrero de 1908, casado en primeras nupcias con María Angela Claps, argentino, médico, titular de la Cédula de Identidad número 1.927.503, domiciliado en la calle Echeverría 2004 de esta Capital; Pedro Campbell Towers, nacido el 28 de marzo de 1921, casado en primeras nupcias con María Rosa Elicagaray, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.239.326, domiciliado en la calle Ingeniero Bergallo 55 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Raúl Marcos Moglia, nacido el 16 de enero de 1906, casado en primeras nupcias con Ana María Morixe, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento Nº 167.720, domiciliado en la calle Uriburu 1110, piso 7º B, de esta Capital; Juan Carlos Luis Moglia, nacido el 24 de noviembre de 1944, casado en primeras nupcias con Silvia Josefina Juárez, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.444.180, domiciliado en la calle Libertad 960, piso 6º A de esta Capital; Pedro Juan Cavey, nacido el 18 de marzo de 1943, casado en primeras nupcias con María Elena Byrne, inglés, empleado, con Documento Nacional de Identidad Nº 92.049.869, domiciliado en la calle Reclus 751, Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Aníbal Ramón Morixe, nacido el el 2 de agosto de 1954, soltero, hijo de Aníbal José Ignacio Morixe y María Ofelia Dolores Freixas, argentino, estudiante, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.008.951, domiciliado en la calle Miguens 3148 de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Luis Francisco Finocchetti, nacido el 8 de setiembre de 1944, casado en primeras nupcias con María Teresa Martín Yáñez, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.379.140, domiciliado en la calle Arroyo 1083, piso 5º A de esta Capital; Carolina Dufaur, nacida el 3 de julio de 1955, soltera, hija de Luis Alberto Dufaur y de Laura Morixe, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.308.038, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1886, de esta Capital; don Ernesto Norberto Bascialla, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Carlota Vivequein, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1919, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 0442727, domiciliado en la calle Migueltes 1326, de esta Cap.; don Horacio Sixto Petersen, casado en primeras nupcias con María Carolina Morelli, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1917, empleado titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.271.940, domiciliado en la calle Sucre número 2683, 11 piso D, de esta Capital; don Alberto Alesio Pedro Berarducci, casado en primeras nupcias con doña Delia Feliciana Rosa Calvi, argentino, nacido el 3 de julio de 1932, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.578.767, domiciliado en la calle Rubén Darío Nº 2162, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Kelly, casado en primeras nupcias con María del Carmen Freixas, argentino, nacido el 24 de abril de 1930, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.229.595, domiciliado en la calle French número 3542, sexto piso, de esta ciudad; don Fernando Eduardo Casariego, casado en primeras nupcias con María Inés Sarasquete, argentino, nacido el 19 de abril de 1930, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.932.395, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 284, de esta Capital; don Raúl Alberto Meana Aldao, casado en primeras nupcias con Ana María Grimaldi, argentino, nacido el 30 de abril de 1926, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.22[illegible].823, domiciliado en la calle Montevideo número 1494, 2º piso, de esta ciudad, don Jorge Jerónimo de Achával, soltero, hijo de don Jorge Joaquín de Achával y Angélica Josefina Morixe, argentino, nacido el 20 de febrero de 1946, Licenciado en Economía, domiciliado en la calle Juncal 1624, 3º piso, de esta ciudad con Libreta de Enrolamiento 4.557.620; y don Aníbal José Ignacio Morixe, casado en primeras nupcias con doña María Ofelia Freixas, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1925, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.463.915, domiciliado en la calle Miguens Nº 3148, de Victoria, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y mayores de edad, concurren a excepción de doña Carolina Dufaur, nacida el 3 de julio de 1955 la que se encuentra emancipada por habilitación de edad, por su señora madre doña Laura Ida Morixe de Dufaur, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Alberto Dufaur, por escritura del 22 de agosto de 1973, pasada al Fº 501, del Registro 31 de esta Capital a cargo del Escribano don Carlos María F. del Río, la que en testimonio tengo de manifiesto y en copia agrego a la presente debidamente inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas el 29 de agosto de 1973, en el Libro de Emancipaciones, bajo el número 621, del año 1973, doy fe, como de que concurren todos por sí y el último de los nombrados señor Aníbal José Ignacio Morixe lo hace además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Morixe Hermanos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Cucha Cucha Nº 234, de esta ciudad. — 2º) Escritura Nº 554 de fecha 31 de mayo de 1976, Folio 1673 y Modificación de Artículos, escritura número 774 del 8 de julio de 1976, Folio 2.33[illegible], ambas del Registro 312 de esta ciudad. — 3º) GUANACO VERDE S. A. — 4º) Av. Corrientes Nº 222, Capital Federal. — 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuarias: A la explotación de establecimientos agropecuarios de toda naturaleza en campos propios o de terceros, incluso las actividades destinadas a incorporar a la producción agropecuaria tierras áridas o anegadas o semiáridas y a la explotación de bosques, forestación o reforestación. — Inmobiliarias: A la compra y venta de inmuebles rurales o urbanos, incluidas las operaciones sometidas al Régimen de la Ley 13.512 y al fraccionamiento y loteos de tierras. — Industriales: A la transformación e industrialización de productos resultantes de la explotación agrícola y maderera. — Y Comerciales: A la compraventa, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de materias primas, herramientas y maquinarias para la explotación agropecuaria o que resulte de la misma. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — 6º) Su duración es de noventa y nueve años a contar de la presente escritura. — 7º) El capital social es de sesenta millones de pesos, representados por seiscientas mil acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, pudiendo ser aumentado hasta su quíntuplo. — 8º) El primer Directorio de la Sociedad que se desempeñará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Jorge Jerónimo de Achával; Vicepresidente: Aníbal José Ignacio Morixe; Directores Titulares: Pedro Cambell Towers; Horacio Héctor Cicardo y Luis Justo Finocchietti; Directores Suplentes: Marcela Marco de Rosa Rivarola; Laura Ida Morixe de Dufaur, Luis Alfredo Sansuste y Guillermo van Gelderen. — También proceden a designar el Organo de Fiscalización privada en la siguiente forma: Síndicos Titulares: Raúl Alberto Meana Aldao; Gustavo Adolfo Vicente Palau Posse y Ernesto Norberto Bascialla, los dos primeros abogados y el último de ellos Contador Público Nacional; y Síndicos Suplentes: Mario Fernando Díaz Colodrero, Jorge Modesto Se-

rrano y Rodolfo Enrique Rivarola, todos abogados. — 9º) La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél y sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a terceros, sean ellos Directores o no. — 10) El ejercicio comercial cierra el 30 de junio de cada año.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.
$ 18.200.— e.16|9 Nº 91.715 v.16|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Favel

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veintiséis: En la Ciudad de San Isidro, a once de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, comparece: don Antonio Pedro Parise, argentino, mayor de edad, industrial, casado, con libreta de enrolamiento número 5.566.431 domiciliado en la calle Arenales número 1576 de la localidad de Martínez, de este partido. Y dice: Que conforme a lo resuelto en el acta de asamblea número cuatro, de "Favel Sociedad en Comandita por Acciones", viene por este acto a protocolizar dicha acta, con el objeto de obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción por ante el registro respectivo: Acta de asamblea número 4. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en asamblea general extraordinaria, los únicos integrantes de "Favel Sociedad en Comandita por Acciones", señores Ricardo Cazzaniga y Antonio Pedro Parise, como socios comanditados y las señoras Nélida Juliana Iglesias y Alicia Raquel Iglesias, como titulares del capital comanditario y resuelven: Modificar el contrato social y adecuarlo a la Ley 19.550|72, quedando redactado de la siguiente forma. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FAVEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ruiz Días de Guzman número 27, planta baja, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el 12 de diciembre de 1967. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. La comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de máquinas y productos del ramo. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se de sesenta mil pesos de los cuales diez mil pesos constituyen el comanditado, aportado conforme al siguiente detalle: don Antonio Pedro Parise seis mil quinientos cincuenta pesos y don Ricardo Cazzanigas, tres mil cuatrocientos cincuenta pesos, y cincuenta mil pesos, al capital comanditario, aportado a razón de veinticinco mil pesos, cada una, de las socias comanditarias. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. El capital comanditado, al sólo efecto del quórum en las asambleas se divide en mil cuotas con derecho a cinco votos cada una. Las acciones que componen el capital comanditario son ordinarias al portador, clase "A", valor nominal diez pesos cada una con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán el uso de la firma indistinta. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes deliberarán y resolverán por unanimidad. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. P. Parise. R. Cazzaniga. Alicia Iglesias. Nélida J. Iglesias. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. P. Parise, ante mí: Jorge N. Soper. Aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 14|7|76 por Resolución I. G. P. J. Nº 285.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1976.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.500.— e.16|9 Nº 91.494 v.16|9|76

Vigar y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 105, del 15 de marzo de 1976, ante el escribano Mario Hugo Abraham Conzi Registro 471, Capital Federal, el señor Martín Omar Vives, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Luisa Martínez de Vives, el capital comanditado de $ 1.000 que tiene en la sociedad "Vigar y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones, en la suma de $ 1.000. — Que en la misma escritura pública quedó adaptado el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, el que quedó así redactado: 1) Es socio comanditado la señora María Luisa Martínez de Vives, argentina, viuda, 77 años, comerciante, domiciliado en Alberti 296 piso 4º, Dpto. 20, Capital Federal, libreta cívica número 0.224.849, y también poseedora de 2.400 acciones de capital comanditario. — Los socios comanditarios son: Julia Ermelinda Cicchini, argentina, divorciada, 42 años, libreta cívica 3.289.499, industrial, domiciliada en calle Billinghurst 1318, piso 2º, Dpto. "A", Capital; María Teresa Esperanza Vives, argentina, soltera, 45 años, cédula identidad 2.427.850, domiciliada en Julián Alvarez 2464, piso 3º, Dpto. 11, Capital, doctora en Ciencias Económicas. — 2) Denominación: "VIGAR Y COMPAÑIA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — 3) La adaptación del contrato social se efectuó por escritura pública del 15 de marzo de 1976, ante el escribano Mario Hugo Abraham Conzi, Registro 471, Capital Federal. — 4) Domicilio: Alberti 296, piso 4º Dpto. 20, Capital Feedral. — 5) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de productos de tocador, como así también la representación, comisión y consignación de los mismos. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos de tocador. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granja. — 6) Duración: Hasta el 31 de diciembre del año 2017. — 7) Capital social: Es de $ 50.000, representado por 4.900 acciones de valor nominal de $ 10 cada una que corresponden al capital comanditario $ 1.000 que corresponde al capital comanditado. — Las acciones son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — 8) La representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio comanditado. — Durará en el ejercicio de sus funciones hasta la expiración del contrato social. — Síndico titular es el Dr. Rodolfo E. Buschi y síndico suplente el Dr. Antonio C. Fernández. — La administración está a cargo del socio comanditado. — 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — E|L.: Poseedora de 2.400 acciones de capital comanditario. Vale. — Y también — Enmendado, Comanditario. Todo vale. — Enmendado: Martínez. Vale.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.
$ 5.600.— e.16|9 Nº 91.651 v.16|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Raúl M. Anaya y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 19 de febrero de 1976, don José Augusto Tomaz Alves, cedió a don Raúl Melchor Anaya, las 20 cuotas de capital que poseía en "RAUL M. ANAYA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de dos mil pesos.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1976.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.16|9 Nº 91.529 v.16|9|76

Antonio Gigliotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 1º de julio de 1976, pasada al folio 1740 por ante el escribano Luis A. Asenjo, titular del Registro Nº 467 de esta Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ANTONIO GIGLIOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital social actual de ciento veinticinco mil pesos a cuatrocientos cincuenta mil, o sea, un aumento de trescientos veinticinco mil pesos, modificando la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: don Antonio Gigliotti treinta y siete mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, o sea, trescientos setenta y ocho mil pesos y doña Angela Gigliotti de D'Alessio: siete mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea, setenta y dos mil pesos.
Buenos Aires, agosto 24 de 1976.
Gonzalo E. Cáceres, secretario.
$ 2.300.— e.16|9 Nº 91.680 v.16|9|76

Akamael

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Carlos Alberto Peisci, argentino, casado, de 40 años de edad, ingeniero, domiciliado en Juan María Gutiérrez Nº 2764, 1º piso, Nº 1, Libreta de Enrolamiento. 4.186.991; y Carlos Vicente Moschetti, argentino, casado, de 73 años de edad, doctor en bioquímica, domiciliado en Juan María Gutiérrez Nº 2764, 6º piso, Nº 16, Libreta de Enrolamiento número 314.751. — Fecha del instrumento de constitución: 20 de julio de 1976. — Denominación: AKAMAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio legal: Juan María Gutiérrez Nº 2764, 1º piso, Nº 1, Capital Federal. — Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de mercaderías, materiales, repuestos, navíos y todos cuantos más elementos correspondan a la industria naval y su reparación, importación y exportación. — Plazo de duración: Cincuenta años a contar del 1º de enero de 1976. — Capital social: es de pesos doscientos mil, dividido en cinco cuotas de pesos cuarenta mil cada una, suscripto totalmente y en partes iguales por ambos socios, quienes integran en este acto y en efectivo el 50 o|o de su suscripción, obligándose a integrar el saldo dentro de los próximos dos años contados a partir del 1º de enero de 1976. — Composición de los órganos de administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados gerentes con mandato por cinco años, a partir del 1º de enero de 1976, pudiendo obligar con su sola firma a la sociedad. — En caso de liquidación por cualquier causa que fuere, sus socios serán los liquidadores requiriéndose la firma conjunta de los mismos para todo acto. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.16|9 Nº 91.692 v.16|9|76

Servem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) CARLOS DE SENA, argentino, casado, de 37 años, comerciante, Lib. Enr. 4.284.217, domiciliado en Avda. del Libertador 5040, 1º piso "C", Capital, y Jorge Alberto Balerdi, argentino, casado, ingeniero, de 32 años, L. E. Nº 4.446.693, domiciliado en 14 de Julio Nº 1333, 1º piso "E", Capital. — 2º) 21|7|76. — 3º) SERVEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Paraná 567, 6º piso, Capital. — 5º) El objeto de la sociedad es desarrollar las siguientes actividades: Consultores para la contratación de personal de empresas industriales, comerciales y de cualquier índole; asesoramiento de compras; asesoramiento técnico a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; prestación de servicios de organización; representación y mandatos. 6º) 20 años a partir fecha de inscripción. 7º) El capital social se constituye por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, según se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — 9º) La representación legal será ejercida por los dos socios en el carácter de gerentes, ejercitando individualmente el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad. — 10º) 30 de agosto de c|año.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.16|9 Nº 91.587 v.16|9|76

Oscar Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 16 de febrero de 1976, la sociedad OSCAR PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Ayacucho 543, piso 1, de la Capital Federal, modificó los artículos cuarto y octavo del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil cuotas de $ 10.00 cada una, totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Oscar Raúl Masía: 1.220 cuotas; doña Irma Alicia Masía de Corsini: 450 cuotas; don Epifanio Aramayo: 195 cuotas; doña Flora Rubinstein de Aramayo: 195 cuotas; doña Adhelma Michele Marotta de Herrmann: 150 cuotas; don Alfredo Teodoro Marquiani: 50 cuotas; doña Liliana Dora Masía de García: 200 cuotas; doña Noemí Todelano de Montoya: 90 cuotas y doña Marta Graciela Masía 450 cuotas. Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad en dinero efectivo, muebles y útiles, mercaderías y demás valores, según balance que forma parte del contrato modificatorio celebrado el 24 de junio de 1969 y que fue relacionado precedentemente. — Octavo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que

será puesto en conocimiento de los socios dentro de los tres meses y se considerará aprobado si no hubiere impugnación concreta y fundada dentro de los treinta días de que los mismos sean conocidos por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas, el remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: don Oscar Raúl Masía: 24 o|o; doña Irma Alicia Masía de Corsini: 15 o|o; don Epifanio Aramayo: 7 o|o; doña Flora Rubinstein de Aramayo: 6 o|o; don Alfredo Teodoro Marquiani: 10 o|o; doña Liliana Dora Masía de García: 15 o|o; doña Adhelma Matilde Marotta de Herrmann: 5 o|o; doña Dora Noemí Todelano de Montoya: 3 o|o; y doña Marta Graciela Masía: 15 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 91.694 v.16|9|76

Zoqui Glass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) ENRIQUE QUIROS, argentino, casado, comerciante, de 62 años, D. N. I. 0.257.194, domiciliado en Bogotá 2341, 2º piso "A", Capital; Julián Carlos Castro, argentino, divorciado, comerciante, de 49 años, L. E. 4.330.840, domiciliado Matheu 1771, 1º piso "3", Capital y Fernando César Zorrilla, argentino, casado, comerciante, de 52 años, L. E. 4.452.534, domiciliado Julio Perdiguero 1820, Caseros Prov. Bs. Aires. — 2º) 21|6|1976. — 3º) ZOQUI GLASS S. R. L. — 4º) Bogotá 2541, 3º piso "A", Capital. — 5º) El objeto de la sociedad es la comercialización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de toda clase de mercaderías identificadas como cristalería, porcelanas, lozas, adornos, juegos de mesa, juego de copas, su importación y exportación. — 6º) Diez años a contar de la fecha de su inscripción. — 7º) El capital social se constituye por la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, según se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Bco. de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante se obligan los socios a integrarlo a los ciento veinte días de la fecha de inscripción del presente. — 9º) La Sociedad estará representada indistintamente por los 3 socios en el carácter de gerentes ejercitando siempre dos en conjunto el uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad. — 10º) 31 de octubre de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.588 v.16|9|76

Argenport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: CARLOS Alberto Virculaud, de 25 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la Avda. Directorio Nº 4079, Dpto. Nº 78, C. I. 6.617.623 y Horacio Ernesto Lorenzo Cantos, de 26 años de edad, comerciante, casado, argentino, con domicilio en la calle Austria Nº 1724, 10º piso, Dpto. "B", Céd. Id. 6.446.789. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días de agosto de 1976. — Razón social: ARGENPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domicilio en la calle Directorio número 4079, 7º piso, Dpto. 78, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, exportación, importación y distribución de artículos de los rubros textil, plásticos, cueros, alimenticio, metalúrgico, papel, químico y sus subproductos como así también los excedentes y|o desperdicios que de ellos se produzcan. Industriales: Mediante la fabricación de productos vinculados a los rubros indicados anteriormente, en calidad de fabricantes propios o como productores e industrias de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, operar con instituciones bancarias, del país o del extranjero, de índole privada, con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y cualquier otra entidad crediticia y otorgar poderes judiciales o extrajudiciales. — Plazo: Cincuenta años. — Capital social: Cien mil pesos. Se designan socios gerentes, a los señores Carlos Alberto Virculaud y Horacio Ernesto Lorenzo Cantos, los que tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta, y ejercer la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. Cierre de ejercicio: Anualmente al 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.16|9 Nº 91.762 v.16|9|76

Agromec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: ARMANDO Casciola, italiano, de 54 años, casado, industrial, domiciliado en la calle General Pablo Ricchieri 2958, Capital C I. Nº 3.807.624; Wanda Paganelli de Casciola, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en General Pablo Ricchieri 2958, C. I. Nº 3.802.846, de 53 años, y César Augusto Casciola, argentino, soltero, estudiante, de 23 años, domiciliado en Donado 3670, Documento Nacional Unico número 10.767.472. — Constitución de la sociedad: 22 de junio de 1976. — Denominación: AGROMEC, S. R. L. — Domicilio: General Pablo Ricchieri 2958, Capital Federal. — Objeto: social: Proyectos, estudios, cálculos, construcción, compra y venta de maquinarias para las actividades agropecuarias, como así ejercer todos los actos necesarios directa o indirectamente con el objeto social. — Plazo duración: 10 años a partir del 1º de julio de 1976. — Capital social: $ 500.000 (quinientos mil). — Composición órgano administración: gerentes: Armando Casciola, Wanda Paganelli de Casciola y César Augusto Casciola por todo el término del contrato. Los actos serán válidos con la firma de dos cualesquiera de ellos. — Representación legal: Dos cualquiera de los gerentes. En instancia judicial o administrativa bastará la firma de un solo gerente. — Fecha cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. S|testado: S. R. L.: Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.— e.16|9 Nº 91.770 v.16|9|76

Adolfo Iriart y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 21|6|1976 pasada ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Maino, al folio 534 del Registro 382 a su cargo, la sociedad "ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 850, quinto piso, prorrogó el plazo de su duración hasta el 31|12|1985 y aumentó el capital social a la suma de $ 500.000. — Ejercicio: 31 diciembre. — E|L.: 31 diciembre: Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.100.— e.16|9 Nº 91.768 v.16|9|76

Magíster Seguridad Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Eduardo Alfredo Ruffo, de treinta años de edad, argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en la Avda. Santa Fe 1385, tercer piso, de Capital, Cédula de Identidad 5.130.202, de la Policía Federal; Nélida Beatriz Risso, de cuarenta y cinco años de edad, argentina, casada, de profesión empleada, domiciliada en la Avda. Santa Fe 1385, tercer piso, de Capital, Documento Nacional de Identidad 3.261.430; Ester Emilsen Garay, de veinticuatro años de edad, argentina, soltera, de profesión empleada, domiciliada en la Avda Santa Fe 1385 piso tercero de Capital, Documento Nacional de Identidad 10.574.040; María Magdalena Paladino, de veintitrés años de edad, argentina, soltera, de profesión empleada, domiciliada en la Avda. Santa Fe 1385, tercer piso de Capital, Cédula de Identidad 7.110.445 de la Policía Federal y la señora Haydée Raquel Calcagno de Paladino, de cuarenta y nueve años de edad, argentina, casada, de profesión empleada, domiciliada en Catamarca número 2260, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 0.189.981, todos mayores de edad. — 2) Fecha del instrumento de constitución: doce de agosto de 1976. — 3) Denominación social: "MAGISTER SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) Domicilio de la sociedad: La Avda. Santa Fe 1385, tercer piso, de Capital. — 5) Objeto Social: La realización de estudios, proyectos técnicos y económicos, asesoramiento industrial; estudios de mercado, de comercialización, desarrollo de productos y procesos; administración de empresas, costos y organización, análisis de contabilidad y planes de financiación; planificar y ejecutar la seguridad integral de personas físicas o jurídicas, racionalizando y organizando la seguridad en los aspectos técnicos, informativos, laborales, relaciones humanas, investigaciones, seguimientos, vigilancia, custodias contra espionaje industrial. — 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato. — 7) Capital Social: Se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000), que se divide en trescientas cuotas de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Alfredo Ruffo, sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos ($ 600.000); María Magdalena Paladino, sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos ($ 600.000); Nélida Beatriz Risso, sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos ($ 600.000); Ester Emilsen Garay, sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos ($ 600.000); Haydée Raquel Calcagno de Paladino, sesenta cuotas o sea seiscientos mil pesos (pesos 600.000). — El capital se integra en dinero en efectivo y de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) en este acto y el resto dentro de un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha del presente contrato. — 8) Composición de los Organos de Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señorita María Magdalena Paladino y la señora Haydée Raquel Calcagno de Paladino, quienes quedan designados gerentes, aceptando en este mismo acto los cargos y podrán actuar en forma indistinta conforme a las facultades que le otorguen los socios. — La firma individual de los socios obliga a la sociedad actuando en su representación. — 9) Fecha de cierre del ejercicio: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldos en cualquier momento. — Este balance se considerará aprobado, esté o no suscripto por los socios, de no mediar observación antes de transcurridos noventa días de la fecha del cierre del mismo.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 7.600 e. 16|9 Nº 91.797 v. 16|9|76

Super Comercial Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Super Comercial Distribuidora, S. R. L. — Entre Irene Rompotis, argentina, casada, comerciante, de 46 años de edad, L. C. Nº 110.567, con domicilio en Avda. Cabildo 957, 4º piso, depto. "D", Cap. Fed., y Marta Rompotis, argentina, casada, comerciante, de 44 años de edad, L. C. número 2.949.982, con domicilio en Julián Alvarez 2838, Cap. Fed.; declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y en especial por el siguiente contrato de sociedad: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Súper Comercial Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrá su domicilio en Aráoz 2754, 5º piso, depto.; "C", Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal y|o en el interior de la República Argentina y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa y distribución de artículos para ferretería, bazar, limpieza, tienda, electricidad y materiales de construcción, sus accesorios y afines. — Puede operar por cuenta propia o de terceros, o en representación o asociada a terceros. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos ($a. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas por un valor de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento por cada socio. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en efectivo. — Se aclara que los socios integran su aporte en un 50 o|o en este acto, en dinero en efectivo, y el saldo lo integrarán de la misma manera dentro de los 30 días de estar inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por diez años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la sociedad estará en manos de los socios quienes revisten el carácter de gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, en forma indistinta, obligando a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración y únicamente para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes raíces, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, realizar todo acto de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, como también abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco nacional, provincial o municipal, o privado del país y del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa pudiendo realizar cualquiera de los gerentes todo acto que conduzca directa o indirectamente al mejor logro del objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º del Dec. Ley 5.965|63. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Luego de deducida la reserva legal, las utilidades y pérdidas se prorratearán entre los socios en proporción al capital aportado. Respecto del balance y cuenta de resultados, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del Dec. Ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá contar con la aprobación de socios que representen el total del capital social, sin contar las cuotas del socio saliente. En caso de oposición, se procederá conforme a lo dspuesto por el artículo 152 del Dec. Ley 19.550. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas entre socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder a los restantes socios, teniendo éstos un plazo de quince días partir de la notificación para optar por la adquisición, a prorrata del capital suscripto por cada uno; b) En caso de que algún o algunos socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar su adquisición de cuotas del saliente a prorrata del capital, aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que hubiera correspondido al o a los socios que no han optado por la adquisición, dentro de los diez días siguientes al término establecido en el apartado a). — Octava: Todas las decisiones sociales que no sean de las que están facultadas para tomar los gerentes, serán tomadas por mayoría de capital, requiriéndose unanimidad para el caso previsto en el primer apartado del artículo 160 del Dec. Ley 19.550. Las reuniones pueden ser convocadas por cualquier socio, comunicándola en forma fehaciente a los demás, haciéndose saber los temas a tratar. Las reuniones se efectuarán en la sede social. Las notificaciones serán tenidas por válidas, en caso de ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta. — Novena: En caso de muerte o incapacitación de un socio sus derecho habientes o representante se incorporarán a la sociedad en su lugar. En su caso, se aplicará el artículo 209 del Dec. Ley 19.550. — Décima: Decidida la disolución de la sociedad, se nombrará liquidador por mayoría de capital, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y que cumplirá su cometido conforme las disposiciones legales en vigencia. No tendrá derecho a remuneración, excepto decisión en contrario de la mayoría de capital. La liquidación podrá estar a cargo de los gerentes. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente será regido por las disposiciones del Dec. Ley 19.550 y demás disposiciones legales en vigencia. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad SUPER COMERCIAL DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis. E|L.: "o asociada a terceros". Vale. Siguen dos firmas. Una leyenda: "Ratificamos las firmas precedentes". Siguen dos firmas. Sigue la certificación notarial. Sigue la legalización.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e.16|9 Nº 91.740 v.16|9|76

Establecimientos Gráficos Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Establecimientos Gráficos Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora doña Teresa Arcidiácono argentina, viuda, de 64 años de edad, comerciante, L. Cívica Nº 0.477.182, domiciliada en la calle Andonaegui 1473|77, por una parte, como cedente y los señores don José Raffa, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 3.066.467, con domicilio real en la calle José P. Tamborini 5822, Capital Federal, y doña María Josefa Sarra de Raffa, casada, con domicilio en José P. Tamborini 5822, con C. de Identidad Nº 3.654.332, de la Policía Federal, comerciante, argentina, de .. años de edad, como cesionarios, se ha convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeta a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y siguientes cláusulas: Primera: La señora Teresa Arcidiácono y el señor José Raffa, son únicos integrantes de la sociedad "Establecimientos Gráficos Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 28 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2512 al Folio 358 del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado el 16 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3336, al Folio 315 del Libro Nº 52 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliado su capital y prorrogado su vigencia el 27 de junio de 1969 bajo el Nº 2.257 "bis", al Folio 149 del Libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesión de cuotas a favor de don José Raffa y doña Teresa Antonia Arcidiácono, inscripta el 12 de abril de 1972, bajo el Nº 575, al Folio 156 del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumento de capital y cambio de nombre de la sociedad, actualmente en trámite de inscripción. — Segunda: Su capital, consistente en la cantidad de cien cuotas, que representan un importe de $ 1.000.— (mil pesos), la señora Teresa Antonia Arcidiácono, veden y transfiere al señor José Raffa la cantidad de cincuenta cuotas, y a la señora María Josefa Sarra de Raffa, el saldo o sea cincuenta cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tienen en la sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de pesos quinientos y quinientos respectivamente, importes que la vendedora declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, del señor José Raffa y de la señora María Josefa Sarra de Raffa, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción correspondiente, todo lo enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: El señor José Raffa en su carácter de cesionario y adquirente, al igual que la señora María Josefa Sarra de Raffa, aceptan esta venta y transferencia efectuada a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad, al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente, haciéndose cargo a partir de la fecha de celebración del presente contrato de los derechos y obligaciones anteriores y futuras que demande la marcha de la sociedad. — Quinto: El señor José Raffa, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene, según los precitados contratos, libera en forma expresa de toda responsabilidad y sin limitación alguna al socio cedente señora Teresa Antonia Arcidiácono, como socio hasta el día de la fecha de celebración del presente contrato. — — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para suscribir el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Séptimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como los importes y tasas, serán abonados por los cesionarios y adquirentes en la proporción de las cuotas que adquieran. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente a un solo efecto, en la Ciudad de Adecuación contrato social. Cambio de nombre. Aumento de capital. Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, don José Raffa argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante Libreta de Enrolamiento número 3.066.467, con domicilio en la calle José P. Tamborini 5822, Capital Federal y doña Teresa Antonia Arcidiácono, argentina, viuda, de 64 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Andonaegui 1473|77, Libreta Cívica Nº 0.477.182 únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 28 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2512 al folio 358 del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogado el 16 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3336, al folio 315 del libro Nº 52 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital y prorrogando su vigencia el 27 de junio de 1969 bajo el Nº 2257 bis, al folio 149 del libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesión de cuotas a favor de don José Raffa y doña Teresa Antonia Arcidiácono, inscripta el 12 de abril de 1972, bajo el Nº 575, al folio 156 del Libro de Contratos de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato de sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550|72, aumentar el capital de la misma en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) hasta totalizar la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), el aumento de referencia se realiza en cuotas de $ 10.— cada una, las que son integradas de la siguiente manera: don Jose Raffa: once mil novecientas cuarenta cuotas de diez pesos, lo que hace un importe de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos ($ 119.400) y doña Teresa Antonia Arcidiácono: sesenta cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de seiscientos pesos ($ 600), aporte que efectúan según, detalle que el presente se acompaña. — La documentación, que acredita los valores mencionados, así como también la titularidad de los bienes aportados, se encuentra archivada en la sede de la sociedad, deciden además cambiar el nombre de la sociedad, la que se llamará en el futuro "Establecimientos Gráficos Los Incas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia el contrato de sociedad quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Andonaegui 3141. — Por decisión de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiéndoles asignar o no capital para su giro comercial. — Tercera: Plazo de duración: La duración de la sociedad será de diecinueve (19) años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, es decir el 28 de setiembre de 1961 pudiendo prorrogarse la misma por voluntad de las partes (art. 94 inc. 1º Ley Sociedades Comerciales) y con los recaudos que establece el art. 95 de la mencionada ley. — Si durante el plazo de duración de la sociedad, alguno de los socios deseare retirarse de la misma, deberá hacerlo saber a la otra parte en forma fehaciente en un plazo máximo de 180 días (ciento ochenta días). — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad es de $ 200.000 (doscientos mil pesos), el que se encuentra dividido en cuotas de $ 10.— cada una. — La integración fue realizada de la siguiente manera: en el momento de celebrarse el contrato de sociedad, los socios integraron cuotas por valor de $ 2.500 cada uno; en la ampliación de capital inscripto el 27 de junio de 1969, cuotas por $ 37.500 cada uno: en la cesión de cuotas inscripta el 13 de abril de 1972, el socio cedente señor Francisco Alberto Tripoli cedió sus cuotas en la siguiente forma: el señor José Raffa, por un importe equivalente a $ 39.600 y la señora Teresa Antonia Arcidiácono, por un importe de $ 400. — En este momento y para integrar el monto correspondiente al aumento de capital, cada uno de los socios integra la suma de ciento diecinueve mil cuatrocientos pesos ($ 119.400) el señor José Raffa y por valor de seiscientos pesos ($ 600), doña Teresa Antonia Arcidiácono. — Quinta: Objeto social: El objeto de la sociedad es la elaboración de impresión gráfica con cualquiera de los sistemas existentes en dicha industria por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, su exportación, importación. — Para los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Sexta: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros socios, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 152 del Dec.-Ley 19.550/72, así como también el 153 del mencionado cuerpo legal. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán establecer representación conjunta, rigiendo respecto de las cuotas sociales del causante, lo dispuesto por el artículo 209 del mencionado estatuto legal. — Séptima: Dirección y administración: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios, con el cargo de gerentes, quienes en forma indistinta intervendrán en toda clase de operaciones sociales. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, transferir, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de actos jurídicos por el cual se enajenen bienes o también su adquisición, tratándose de bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, sea nacional, municipal, provincial o privado, del país o del extranjero. Constituir hipotecas y prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente. — Presentarse ante cualquier clase de autoridades, sean nacionales, municipales o provinciales, ante cualquier clase de reparticiones o dependencias; para realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social así como también toda clase de actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, incluso los actos que prevén los artículos 782 y 1881 del C. Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Dec.-Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, con la única limitación que consiste en que no podrán comprometer a la sociedad otorgando fianzas, avales, y/o garantías de cualquier naturaleza. — **Octava:** Reuniones: Los socios se reunirán una vez por mes con el objeto de deliberar sobre la marcha de los negocios y tomar acuerdo sobre la evolución de los mismos. — A tal efecto se llevará un libro de Actas rubricado, en el que constarán las resoluciones tomadas. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o actividad. — Deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décima: Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción responderán por los créditos si los hubiere. — Decimoprimera: Liquidación: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios conjuntamente, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 108 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Decimosegunda: Cuestiones entre socios: Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la sociedad, al tiempo de distribuirse o liquidarse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador; que estará formado por tantos miembros como partes divergentes, y un tercero designado por los miembros del tribunal. — Dicho tribunal deberá expedirse dentro del término de quince días de producirse el conflicto. — El fallo será inapelable, incurriendo en una multa diaria de $ 1.000 a favor del socio divergente, por el consocio que dejare de cumplir los actos concernientes a la realización del compromiso arbitral. — Decimotercera: Imprevistos: Para los casos no previstos en el presente contrato, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550|72 y concordantes. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.16|9 Nº 91.574 v.16|9|76

Escorial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Higinio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.350.580, domiciliado en Santo Domingo 3078 de esta ciudad; don Rafael Puerta, argentino, comerciante, soltero, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.093.255, domiciliado en Darregueira 704 de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Juan Manuel Puerta, argentino, soltero, comerciante, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.818.355, domiciliado en Darregueira 704 de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Manuel Pardo, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.765.144, domiciliado en Lanús 915 de Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Alfredo Schembri, argentino, casado comerciante, de 59 años de edad, con libreta de enrolamiento número 382.247, domiciliado en Benito Pérez Galdós 389, departamento A de esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, de tránsito y vecinos los mencionados en cada caso, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que comparecen en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "Escorial Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de abril de 1966, bajo el número 565 al folio 139 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El contrato original fue modificado por instrumento inscripto en el mismo juzgado el 24 de julio de 1969, bajo el número 1508, al folio 184 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos instrumentos que tengo a la vista en testimonio y agrego en fotocopia debidamente certificada a la presente, doy fe. — Y continúan diciendo que vienen por este acto a adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y a fijar el plazo de duración de la misma. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primero. La sociedad se denomina "ESCORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santo Domingo 3078, de la Capital Federal; podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la república o del exterior tanto como mudar su domicilio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 15 de diciembre de 1965, fecha fijada en el contrato primitivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la comercialización, distribución y transporte de mercaderías, materias primas, semovientes, frutos y productos del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trece mil ochocientos pesos dividido en mil trescientas ochenta cuotas de valor nominal diez pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por los socios señores Higinio Rodríguez, Rafael Puerta, Juan Manuel Puerta, Manuel Pardo y Alfonso Schembri, según se acreditó en ocasión de la inscripción del contrato primitivo, y su posterior modificación. — El capital social podrá aumentarse por resolución de la totalidad del capital, los socios tendrán derecho preferencial sobre los futuros aumentos de capital que se decidan en la misma proporción que sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que algún socio no hiciera uso del derecho preferencial a suscribir las nuevas cuotas, éstas podrán ser suscriptas por los demás socios en forma proporcional al capital de cada uno. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Higinio Rodríguez, Rafael Puerta, Juan Manuel Puerta, Manuel Pardo y Alfredo Schembri, quienes gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, pero será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello de Escorial S. R. L. para la realización de las operaciones que obliguen a la sociedad o comprometan a la misma. — Los gerentes podrán operar en cuenta corriente girar en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, participar ante las autoridades nacionales, provinciales o judiciales, cualquier fuero o lugar, contestar, proseguir y terminar demandas, e intervenir en ellas como actores o demandados, o terceros desinteresados; tomar en préstamo dinero con o sin garantía; formalizar transacciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso para los actos para los cuales la ley requiere poderes especiales y conforme al art. 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número 5.965|63. — Sexta: Se llevará un libro de actas de asamblea de socios, donde se harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresado de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital, salvo que la ley determine quórum mayor o unanimidad. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de

Ganancias y Pérdidas, y se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. — Los documentos enunciados serán aprobados por los socios a los sesenta días de cerrado el ejercicio debiéndoseles entregar copia de los mismos con diez días de anticipación. — Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés que se fijará en cada caso, pero nunca será superior en dos puntos al interés bancario imperante en ese momento en el Banco de La Nación Argentina, para los préstamos personales. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o a transferir sus cuotas. — Los haberes del saliente les será entregado en la forma y plazos que en cada caso se determinen. — De no llegarse a un acuerdo regirán las disposiciones del artículo décimo de este contrato. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no da lugar a la disolución de la sociedad, los restantes socios resolverán —a solicitud de los herederos o representante legal del causante— si los mismos se incorporan como socios, en cuyo caso deberán unificar representación. — Si la incorporación no fuese aceptada, la sociedad deberá abonar el haber del causante determinado de acuerdo a un balance especial confeccionado por la administración de la sociedad, a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, en cuatro cuotas semestrales con un interés igual al establecido en la cláusula séptima. — Décima: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte con intereses encontrados. — Antes de laudar, elegirán un tercero para el caso de discordia y fallarán sin forma de juicio, después de oír a las partes y recibir las pruebas que estimen convenientes. — El fallo serán inapelable y las partes que no lo acataren o dificultaren su ejecución pagarán en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir el cumplimiento del laudo podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo efecto se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo primera: La sociedad podrá disolverse en el momento que lo resuelvan los socios. — En el caso se practicará un balance o inventario que servirá de base para la liquidación. — Si uno o más socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave para la fijación del cual cada socio designará un perito u éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios sin antes cancelar las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los Gerentes, o la persona que la Asamblea designe como tal. — Los liquidadores procederán a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social y una vez finiquitadas las obligaciones pendientes, reembolsar el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Si algún socio adeudara a la sociedad por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento que los liquidadores se lo soliciten. — Décimo segunda: Cada cuota social representa un voto. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría siempre que se acredite fehacientemente la citación de todos los socios a la correspondiente asamblea, con una antelación de ocho días. — Se requerirá unanimidad para las siguientes resoluciones: cambio de objeto social, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Décimo tercera: Todas las cuestiones no previstas en las cláusulas precedentes serán resueltas de acuerdo a las disposiciones contenidas en el decreto ley 19.550|72 y a las normas que dicta el Código de Comercio o Código Civil, que se conforme con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por dicha ley. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad "Escorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — H. Rodríguez. — R. Puerta. — Juan M. Puerta. — M. Pardo. — A. Schembri. — Hay un sello. — Ante mí: Eloisa I. F. de Firpo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro 576 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello. — Eloisa I. F. de Firpo (escribana). — Y por escritura de fecha 8|3|1976 se modifica el Art. 3º de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, la comercialización, distribución y transporte de materiales para la industria de la construcción y productos metalúrgicos laminados, en particular chapas de hierro. — E|líneas: Juan Manuel Puerta, vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e. 16|9 Nº 91.773 v. 16|9|76

Las Copetonas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) CONRADO Blas Magliolo, argentino, nacido el 18 de octubre de 1939, casado, contador público, L. E. 5.046.692, domiciliado en Echeverría Nº 3105, 6º A, Capital Federal; Enrique Vicente Elmo, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1946, Licenciado en Administración, casado, L. E. 4.557.681, domiciliado en Ciudad de la Paz 1521, 7º A, Capital Federal; Jorge José Narvaja Sorensen, argentino, nacido el 6 de junio de 1931, casado, comerciante, L. E. 4.074.740, domiciliado en Vicente López 485, Martínez, Pvcia. de Bs. As.; y Julio César Rodríguez Caridad, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1947, soltero, comerciante, L. E. Nº 7.612.420, domiciliado en Tacuarí 677, 5º, dto. 21, Capital Federal. — II) Contrato privado de fecha 29|6|1976. — III) LAS COPETONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — IV) Domicilio en la calle Echeverría Nº 3105, sexto piso "A", Capital Federal. — V) Explotación de campos propios o arrendados, compraventa, importación, exportación, producción, industrialización, comercialización y distribución de productos agropecuarios y frutos del país, como así también la actividad forestal y de recuperación de tierras bajas, todo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — A tal fin, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho, inclusive la compraventa u otras operaciones sobre inmuebles rurales, y para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — VI) 5 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — VII) Capital social: Cinco millones de pesos. — VIII) La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de socios gerentes; y a los efectos de ejercer la representación legal y el uso de la firma social, deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — IX) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000 e. 16|9 Nº 91.727 v. 16|9|76

Madero, Lenhardtson y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctora Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 124. — Adecuación y Aumento de Capital. — Escritura Nº 59. — Jorge Eduardo Madero, de 42 años, casado, argentino, arquitecto, domicilio calle Madero 1503, de Martínez, Partido de San Isidro, Cédula de Identidad 2.089.917, y Ricardo Iván Lenhardtson, de 36 años, soltero, argentino, ingeniero, domicilio Avenida del Libertador General San Martín 994, piso noveno, Capital Federal, Cédula de Identidad 5.437.601. — 28 de diciembre de 1973. — "MADERO, LENHARDTSON Y COMPAÑIA S. R. L." — calle Paraguay número 729, piso sexto, oficina 26 de la Capital Federal. — El objeto social será dedicarse a la construcción de obras de ingeniería y arquitectura, así como también desenvolver cualquier actividad industrial y comercial conexa o afín que se estime conveniente para el mejor y más amplio desarrollo de la empresa. — La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá ser prorrogada por acuerdo de los socios. — El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que serán aportados por los socios en la forma siguiente: Jorge Eduardo Madero, setecientas cuotas o sea la suma de setenta mil pesos y Ricardo Iván Lenhardtson, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos. — El capital social ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por Contador Público Nacional y suscripto forma parte integrante del presente y se agrega por cabeza de esta escritura. — Desígnase gerentes a los señores Jorge Eduardo Madero y Ricardo Iván Lenhardtson. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán perfeccionados y aprobados según lo establece la Sección 9º de la Ley 19.550 (artículo 61 y subsiguientes). — Escritura Complementaria. — Folio 229 de fecha 10 de mayo de 1976. — A los fines de proceder a aumentar el capital social de la firma Madero, Lenhardtson y Cía. S. R. L., con domicilio en calle Paraguay 729, 6º piso, Capital Federal, certifico que la suma necesaria para elevar a $ 100.000 el capital actual, la firma cuenta con el importe de $ 79.856,28 (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 28|100) acreditados como utilidad no distribuida. — Este importe corresponde al Balance General practicado el 31|12|72. — A esa fecha, se cuenta además con los créditos de los socios en cuentas particulares, a saber: Ricardo Lenhardtson $ 31.138,76 (treinta y un mil ciento treinta y ocho pesos con 76|100) y Madero Jorge E. $ 18.095,54 (dieciocho mil noventa y cinco pesos con 54|100). — Por lo expuesto nada obsta para que el aumento de $ 85.000 con más integración anterior quede constituido en la siguiente forma: Jorge E. Madero — R. Lenhardtson: Total Integración anterior — 10.500 — 4.500 — 15.000 — Distribución utilid. 52.500 — 22.500 — 75.000 — Aporte de ctas. ctes. 7.000 — 3.000 — 10.000 — Total — 70.000 — 30.000 — 100.000 — Juan Manuel Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.16|9 Nº 91.741 v.16|9|76

Mengibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Mengibar, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de junio de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 1.730.107, domiciliado en la calle José María Moreno 126, piso 3º, de este vecindario; y don Osvaldo Egurza, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de agosto de 1918, con Libreta de Enrolamiento número 272.891, domiciliado en la calle O'Donnell 86 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; han constituido por escritura del 30|6|1975, pasada ante el escribano Ricardo A. Villa, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes determinaciones: Rubro social: MENGIBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad calle Belgrano 1915, piso 6º. — Duración: veinte años a partir del primero de enero de 1975. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, trabajos de pintura en general, decoraciones, refacciones, construcciones civiles e industriales públicas y privadas y compraventa de mercaderías afines al ramo de la construcción y compraventa de alambre para instalaciones telefónicas y materiales ferroviarios. — Capital: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas capital de diez pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales. — La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, en su carácter de gerentes. — Balances: El 30 de junio de cada año. — Utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 16|9 Nº 91.733 v. 16|9|76

Manuel Scoufalos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: MANUEL Scoufalos, griego, comerciante, casado, de 53 años de edad, C. I. 3.363.971, domiciliado en la Avenida Belgrano 615, piso 1º, Capital Federal; Teodora Garivali de Scoufalos, griega, de 36 años de edad, casada, comerciante, C. I. 5.363.236, domiciliada en la Avenida Belgrano 615, piso 1º, Capital Federal, por escritura de fecha 11 de diciembre de 1975, ante el Escribano Rodolfo J. Mendonca Paz, se constituyó la sociedad "MANUEL SCOUFALOS S. R. L.". — Objeto social: Tendrá por objeto dedicarse a la proveduría y agencia marítima, exportación e importación en general. — Domicilio legal: Avenida Belgrano 615, primer piso, unidad 39. — Capital social: es de $ 100.000. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente designándose en este acto con ese cargo a don Manuel Scoufalos. — Plazo de Duración: 30 años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año. — C. I. 3.363.971. Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 e. 16|9 Nº 91.802 v. 16|9|76

Tecniforma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: JORGE Alberto Canessa, argentino, casado, nacido el 22 de julio de 1949, técnico electrónico, L. E. número 7.837.630, domiciliado en la calle Vidal 2381, Capital Federal; Jorge Rubén Chiesa, argentino, casado, nacido el 5 de marzo de 1951, técnico electrónico, L. E. 8.565.836 domiciliado en la Avenida Cabildo 2426, Capital Federal; por escritura de fecha 6 de agosto de 1976, ante el Escribano Manuel Alonso, se constituyó la sociedad "TECNIFORMA S. R. L." domicilio legal: Quintino Bocayuva 555, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de service y asesoramiento técnico y electrónico en todas sus formas. — Plazo de Duración: Será de 30 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Capital social: es de $ 10.000. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios, quedan designados gerentes los socios Jorge Alberto Canessa y Jorge Rubén Chiesa. — Cierre del ejercicio: el 31 de junio de cada año.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.200 e. 16|9 Nº 91.759 v. 16|9|76

Metalúrgica Alnos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: LUIS ALVAREZ, casado argentino, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 1648, Capital Federal, comerciante, L. E. 526.891; Alberto Enrique Rubio, casado, argentino de 43 años de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1342, Capital Federal, industrial, L. E. 4.512.364; Carlos Omar García, casado, argentino de 42 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2476, Castelar, Prov. de Buenos Aires, industrial, L. E. 4.830.089, por escritura de fecha 9 de agosto de 1976 ante el escribano Manuel Alonso, se constituyó la sociedad: METALURGICA ALNOS S. R. L. — Domicilio social: Tejedor 87, Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la elaboración, transformación y colocación de artículos de hojalata, chapa negra y galvanizada y otros materiales similares así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que sean de utilidad para la sociedad. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y de este contrato. — Capital social: $ 300.000. — Plazo de duración: 30 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o varios gerentes que podrán ser o no socios. — Queda designado gerente el socio Luis Alvarez. — Cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

Buenos Aires 7 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.16|9 Nº 91.807 v.16|9|76

Exaisago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 18 días de agosto de 1976, escritura Nº 918, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugaie. — Socios: Francisco Spinoso, casado, argentino, 39 años, comerciante, C. I. Nº 4.200.787, domiciliado en la calle Martínez Castro Nº 1232; Julio Goldberg, casado, argentino, 36 años, comerciante, C. I. Nº 3.071.188, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número 1920, P. 3, Dpto. 22; Andrés Tsilicas, casado, argentino 44 años, Contador Público, C. I. Nº 3.056.856, domiciliado en la calle Cossio Nº 5757; Samuel Hecht, casado, argentino, 47 años, comerciante, L. E. Nº 4.047.889, domiciliado en la calle Caroya Nº 2295, todos de esta Capital Federal. — Razón social: EXAISA-

GO S. R. L. — **Domicilio: Calle Cossio** Nº 5757, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tiene por objeto actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales de origen nacional o extranjero, así como también la compra y venta de artículos de marroquinería y artículos para el hogar de regalos, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su actividad comercial. — Plazo: 30 años. — Capital social: Cuarenta y dos mil pesos. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|9 Nº 91.817 v.16|9|76

Sistemas Telefónicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 9 de agosto de 1976; el Sr. Baldomero Juan Stanislavs, cede, vende y transfiere 2.000 cuotas de capital que tiene en la sociedad SISTEMAS TELEFONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al Sr. Abel Moguilner 1.000 cuotas y al Sr. Horacio Galluccio 1.000 cuotas, se modifica el artículo Tercero, el que queda redactado de la siguiente forma: Tercero: El capital social es de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el Sr. Abel Moguilner, 3.000 cuotas o sea $ 30.000 y el Sr. Horacio Galluccio, 3.000 cuotas o sea $ 30.000. — E|L.: Baldomero. Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.500 e. 16|9 Nº 91.804 v. 16|9|76

Szarek

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: JUAN Alberto Szarek, nacido el 15|7|43, argentino, casado, industrial, L. E. 4.599.775, e Irma Costilla de Szarek, nacida el 13|3|41, argentina, casada, comerciante, L. C. 6.485.742, domiciliados en Dorrego 1167, Martínez, Prov. Bs. As. — 2) Fecha contrato: 18|6|76. — 3) Denominación: SZAREK S.R.L. — 4) Domicilio: Av. Diagonal Norte 616, Cap. Fed. — 5) Objeto: Fabricación por inyección, vacío, soplado y termoformado de materias primas plásticas, para uso en artículos de camping, pesca y envases de toda clase. — 6) Plazo: 10 años a contar de la fecha de inscripción. — 7) Capital $ 50.000. — 8) Administración ambos socios. — 9) Uso firma en forma indistinta. — 10) Fecha cierre ejercicio: 31|12.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.16|9 Nº 91.943 v.16|9|76

Art - Cuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION Y Modificación de Cláusulas: Enrique Erijman, cede, vende y transfiere la totalidad de las coutas que tenía y le correspondía en la sociedad ART-CUER S. R. L., con domicilio legal en Sarmiento 4469, Capital, a los señores Pascual Erijman: 4.167 cuotas o sea $ 41.670 y al Sr. David Erijman: 4.167 cuotas o sea $ 41.670, sirviendo el presente como carta de pago suficiente y a entera satisfacción. — Los socios Abraham Blankleder, Isaac Grinberg, David Erijman y Pascual Erijman resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original: Quinta y Novena. — Quinta: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil) dividido en 50.000 cuotas de $ 10.— cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, 12.500 cuotas cada uno, por un total de $ 125.000 cada socio. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios y las ganancias líquidas y realizadas o pérdidas que arroje, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y de las sumas que se estime destinar para crear cualquier reserva facultativa, serán distribuidas en la siguiente proporción: el 25 o|o sobre las utilidades a cada socio, en la misma proporción se procederá en caso de pérdidas, si las hubiere. — Fecha del documento: 21 de julio de 1976.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500 e. 16|9 Nº 91.989 v. 16|9|76

Petroargen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: Que por escritura Nº 284 de fecha 11 de junio de 1976, pasada ante el Registro de esta Capital Nº 423, la sociedad "PETROARGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 10.000 a $ 990.000. — Segundo: Que el expresado aumento de $ 980.000 es aportado exclusivamente por el señor Jerónimo Manuel Rodríguez Soto, cuya cantidad de cuotas asciende a la suma de 9.910, en tanto que los señores Martín Jerónimo Rodríguez y María Celedonia Caminos de Rodríguez, continúan con la cantidad de 30 cuotas de $ 100.— cada uno de ellos. — Tercero: Que el señor Jerónimo Manuel Rodríguez Soto, efectúa el mencionado aumento de capital en especie, a cuyo efecto se transcribe el respectivo inventario, que dice así: "Inventario. — Correspondiente al aumento de capital de "Petroargen Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuado por el socio don Jerónimo Manuel Rodríguez Soto, con fecha once de junio de mil novecientos setenta y seis: — Bienes de cambio: 30.750 litros de aceite Hidráulico-A.604 (menor de 200"): $ 990.000. — Nota: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 19.550, se hace constar que la mercadería objeto del presente inventario, fue adquirida a "Alcotec S. A.", según facturas de fecha 26/1/76, número 0600; de fecha 27/1/76, número 0601; de fecha 2/2/76, número 0607; de fecha 4/2/76, número 0609 y de fecha 6/2/76, número 0611; las que se encuentran en poder de "Petroargen S.R.L.", así como también los respectivos recibos de pago. — J. Rodríguez Soto. — Jerónimo Manuel Rodríguez Soto. — María C. Caminos de Rodríguez. María Celedonia Caminos de Rodríguez. — M. Rodríguez. — Martín Jerónimo Rodríguez.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.16|9 Nº 91.900 v.16|9|76

Plásticos Munro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 9 de octubre de 1975, la Sociedad Plásticos Munro Sociedad de Responsabilidad Limitada ha aumentado su capital social de treinta mil a setecientos mil pesos, y a adecuado su contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, siendo su texto el siguiente: Denominación. PLASTICOS MUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Domicilio: Ruiz Huidobro Nº 2724 Capital Federal. Duración: 90 años contados a partir del 15 de junio de 1970. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, a asociada a terceros en el país, o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales. La producción, elaboración y transformación en todos sus aspectos y formas de artículos plásticos y productos químicos industriales; b) Comerciales: La compra y venta, importación, exportación y distribución de materias prmas y mercaderías en general, así como el ejercicio de representaciones, comisones, consignaciones, y mandatos todo ello vinculado con las actividades mencionadas en el apartado a) precedente. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o ndirectamente con su objeto. **Capital: Setecientos mil pesos,** compuesto por treinta mil pesos suscriptos e integrados antes de ahora y seiscientos setenta mil capitalizados según lo expresado anteriormente. El capital social de setecientos mil pesos se divide en siete mil cuotas de cien pesos cada una. — Administración: Sera ejercida indistintamente por los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la frma estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. Fecha de cierre de jercicio. 31 de diciembre de cada año. — Raspado: actividades: Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.16|9 Nº 91.866 v.16|9|76

Coimco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado celebrado el 20 de abril de 1976, entre Roald Erik Bartolomé Maurer, de 64 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, L. E. 112.931, domiciliado en Lavalle 422, Capital Federal; doña Gloria Giménez Pesoa, de 32 años de edad, paraguaya, soltera, comerciante, con D. N. I 92.210.867, con domicilio en Santa Fe 2847, Capital Federal, y don Mario Rodolfo Olivero, de 66 años de edad argentino, casado, comerciante, con L. E. 182.654, con domicilio en Av. Alvear 1807, Pº 7, Capital Federal, se ha constituido la siguiente sociedad: COIMCO S. R. L.. — Domicilio calle 25 de Mayo 362, oficina 412, Capital Federal. — Objeto social: Comercialización y|o exportación de productos y subproductos agropecuarios: ejecución de carpetas hidrófugos, aislaciones térmicas y trabajos de albañilería y pintura de edificios, pudiendo realizar además cuantos actos u operaciones industriales, comerciales y|o civiles le resulten necesarias o conducentes para el mejor logro del objeto social específico. — El plazo de duración de la sociedad es hasta el 20 de abril del año 2006. — El capital social es $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto en dinero en efectivo en la siguiente forma: Roald Erik Bartolomé Maurer $ 28.000; Gloria Giménez Pesoa $ 8.000; Mario Rodolfo Olivero $ 4.000. — Se integra en el acto el cincuenta por ciento y el saldo se obligan a aportarlo el término de dos años. — La administración de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, actuando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.16|9 Nº 91.843 v.16|9|76

Restaurant El Jabalí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 12/5/76 otorgada ante el escribano de esta ciudad. Federico E. Ramos, al folio 216 del Registro 519, "El Mesón Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó su denominación social por la de "Reustarant El Jabalí Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en consecuencia modificada la cláusula primera del contrato social, que en lo sucesivo quedará como sigue: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "RESTAURANT EL JABALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y sede actualmente en Avenida Belgrano Nº 538 de la Capital Federal. — La sociedad podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en extranjero." Fdo.: Francisco José Cabrera. — Ubaldo Mas. — Raúl Martínez Alvarez. — José Antonio Armesto González y Víctor Daniel Otero.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.16|9 Nº 91.922 v.16|9|76

Solari - Garat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INTEGRANTES: Felipe Estanislao Solari, argentino, casado, de 48 años de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento Nº 4.231.809; y doña María Mercedes Garat de Solari, argentina, casada, ama de casa, de 42 años de edad, con libreta cívica Nº 959.883, ambos domiciliados en la calle Presidente Figueroa Alcorta número 3085 de esta ciudad. — Fecha de constitución: 11 de agosto de 1976. — Razón social: SOLARI - GARAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: Avenida Córdoba número 1522, 3er. piso, de Capital Federal. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: toda clase de construcciones, ya sean públicas, privadas, civiles, industriales, comerciales o de cualquier naturaleza, y comercializar inmuebles. — Plazo de duración: 15 años. — Capital social: Un millón de pesos. — Organo de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y las firmas indistintas de cualquiera de ellos obligará a la sociedad. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de julio de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.933 v.16|9|76

Fleming Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Gustavo Jorge Acosta Lastra 36 años, argentino, soltero, comerciante, C. I. 4.238.630, domicilio Malabia 304, Cap. Federal; y Romea Rainis, 35 años argentina naturalizada, divorciada, maestra, C. I. 4.760.303, domicilio Fleming 1886, Martínez, Prov. Buenos Aires. — 2) Fecha contrato: 30/8/76. — 3) Denominación: FLEMING OFFICE S.R.L. — 4) Domicilio: Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616, Cap. Federal. — 5) Objeto: Empresa al servicio empresario con las siguientes prestaciones: provisión de personal, informes personales y laborales, examen médico preocupacional, evaluación psicológica, evaluación técnica, selección, búsqueda, publicidad de avisos control médico de ausentismo, asesoramiento contable, impositivo y previsional, computación y sistematización de datos, liquidación y asesoramiento de sueldos y jornales, publicidad, promoción y relaciones públicas, seguridad industrial, promoción de seguros y todo lo emergente de ramo empresario. — 6) Plazo: 10 años a contar de la fecha del contrato. — 7) Capital: $ 100.000. — 8) Administración: ambos socios, cargo gerentes, durante el plazo de duración. — 9) Uso de la firma en forma indistinta. — 10) Fecha cierre ejercicio: 31/12.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.16|9 Nº 91.945 v.16|9|76

Asfaltela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Roberto Marín, nacido el 22 de enero de 1927, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ancaste 3030, Capital Federal, L. E. 7.021.583; Arturo Harold Higgins, nacido el 24 de diciembre de 1923, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ancaste 3030, Capital Federal, L. E. 5.975.436, y Antonio César Solís, nacido el 8 de enero de 1930 casado, argentino, comerciante,, domiciliado en 3 de Febrero 1627, 2º piso B Rosario de Santa Fe, L. E. Nº 5.984.317, en su carácter de únicos integrantes de "ASFALTELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 30 de abril de 1971, bajo el Nº 709 folio 414, libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: El señor Antonio César Solís, cede las diez cuotas de capital de que es titular en "Asfaltela, S. R. L." a los señores Carlos Roberto Marín y Arturo Harold Higgins, cada uno de los cuales adquiere cinco cuotas. En consecuencia, tomando en cuenta sus anteriores tenencias, cada uno de los cesionarios queda como titular de quince cuotas de capital social. Esta venta se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, es decir, veinte mil pesos Ley 18.188, importe que el cedente ha recibido antes de ahora, dándose al presente el carácter de suficiente recibo. La cesión de cuotas que se instrumenta por el presente y consecuente desvinculación de la sociedad del señor Antonio César Solís, tiene efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1973. Se deja constancia de que el señor Antonio César Solís, en ejercicio del poder conferido por su esposa señora Delicia Edubiges Oviedo de Solís por escritura de fecha 7 de noviembre de 1973 pasada ante el escribano de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, don Jorge L. Ubietta, del cual se agrega testimonio debidamente legalizado, presta conformidad requerida por el artículo 1.277 del Código Civil. De común acuerdo, los señores Carlos Roberto Marín y Arturo

Harold Higgins resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, que quedará así redactada: Sexta: Administración: "La gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta, por cualquiera de los dos socios, quienes podrán formalizar contratos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de actos lícitos, aun los previstos en los artículos 7.822 y 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63, menos comprometer a la sociedad en firmas o negocios ajenos al normal desenvolvimiento de sus actividades. Sin perjuicio de lo expuesto será necesaria la firma de los dos socios gerentes para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, y para otorgar poderes generales o especiales en favor de terceros que puedan obligar a la sociedad". En fe de conformidad, se firman del presente cuatro ejemplares de un mismo tenor de los cuales queda uno en poder de cada uno de los firmantes, reservándose el original sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los un día del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — S|R.: 709, 59: Valen. — Carlos Roberto Marín, Arturo Harold Higgins, Antonio César Solís. — S|R.: casado: Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 5.200.— e.16|9 Nº 91.890 v.16|9|76

Evento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1976, entre los señores doña Mercedes Teresa Vecslir, argentina, soltera, de 33 años de edad, psicóloga, C. I. Nº 6.336.553, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1821, Capital; don Isaac Vecslir, argentino naturalizado, casado, de 65 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.399.284, domiciliado en Coronel Díaz 1821, Capital; don Rodolfo Máximo Goldschwartz, argentino, soltero, de 45 años de edad, industrial, C. I. Nº 2.069.768, domiciliado en la calle Junín 1363, piso 6, Dep. "B", Capital; don Carlos Alberto Gallego, argentino, casado, de 33 años de edad, empleado, D. N. I. Nº 4.408.257, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1904 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, y don Héctor José Abances, argentino, casado, de 32 años de edad, empleado, L. E. 4.435.545, domiciliado en la calle Lascano 2071, Capital, se conviene en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de sociedad de "EVENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 12 de junio de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1973, bajo el número 1.118, al Folio 263 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas modificadas deberán quedar redactadas como sigue: Cuarta: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mercedes Teresa Vecslir, trescientas cuotas que representan tres mil pesos; Isaac Vecslir, tres mil cuotas que representan treinta mil pesos; Rodolfo Máximo Goldschwartz, cuatro mil setecientas cuotas que representan cuarenta y siete mil pesos; Carlos Alberto Gallego, mil cuotas que representan diez mil pesos, y Héctor José Abances, mil cuotas que representan diez mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mercedes Teresa Vecslir y Rodolfo Máximo Goldschwartz. Los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los dos socios gerentes en forma indistinta, por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Otro sí decimos: Los arriba firmantes aclaran en este acto la cláusula cuarta modificada en el sentido de que: "El capital incrementado de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000) es aportado en efectivo, de lo cual los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %), y el saldo del cincuenta por ciento (50 %) restante se completará en un plazo de 2 años.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.16|9 Nº 91.844 v.16|9|76

Oleaginosas López y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RAZON social: OLEAGINOSAS LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Socios: Benito López Hermida, español, soltero, de 27 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.545.475, expedida por Policía Federal, con domicilio en calle Molina 1486, de Capital Federal. — Tay Carlos López Hermida, español, soltero, de 25 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.544.590, con domicilio en calle Molina 1486, de Capital Federal, Céd. de Identidad expedida por Policía Federal. — Fecha del instrumento de constitución: 21 de agosto de 1975, ampliación firmada 23 de abril de 1976 y 19 de mayo de 1976. — Domicilio social: calle Berón de Astrada 2557|2559, Capital Federal. — Objeto social: Por objeto la fabricación, producción, transformación de jabón en todos sus tipos y oleinas, la adquisición importación, fraccionamiento y venta de sebo y subproductos de aceites vegetales y grasas animales y toda otra explotación afín al ramo indicado. — Para el cumplimiento de dichos fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y reglamentos, entre los que se encuentran adquirir, enajenar o construir inmuebles, muebles y bienes de cualquier naturaleza, pudiendo con relación a los mismos efectuar permutas o gravarlos con toda clase de derechos o gravámenes, siempre con relación al objeto señalado en el párrafo anterior. — Podrá, asimismo, la sociedad, para realizar el objeto señalado, adquirir fondos de comercio, constituir y participar en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse, obtener y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y|o designaciones comerciales o industriales. — Asimismo, siempre referida al objeto señalado, podrá realizar todos los trámites necesarios para acogerse a beneficios o planes de promoción industrial nacionales o regionales instituidos o que se instituyan en el futuro. — Plazo de duración: La sociedad se constituye por 5 (cinco) años, con efectos a partir del primero de enero de 1975. — Capital social: pesos 150.000. — Administración y dirección: La dirección, administración y representación de la socedad estará a cargo del Sr. Benito López Hermida en calidad de socio gerente. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, agosto 31 de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.400 e. 16|9 Nº 91.906 v. 16|9|76

D.I.A.
Diamantes Industriales Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 413 de fecha 6 de agosto de 1975, pasada al Fº 1606 del registro Nº 529 de Capital Federal a cargo del escribano Osvaldo Devoto, el señor Rodolfo Eduardo Panunzi, cedió y transfirió a favor de los señores Yukata Matsumura, Norberto Sandin y Eduardo Francisco Suárez, las 1.250 cuotas de capital que tenía en D.I.A. DIAMANTES INDUSTRIALES ARGENTINOS S. R. L., por su valor nominal de pesos ciento veinticinco mil y en la siguiente proporción: al señor Yutaka Matsumura: 420 cuotas; al señor Norberto Sandin: 415 cuotas y al señor Eduardo Francisco Suárez: 415 cuotas. — Que por lo antedicho se modificó la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos cien cada una, y que se encuentran suscriptas y aportadas en la siguiente forma: el señor Yutaka Matsumura mil seiscientas setenta cuotas que representan ciento sesenta y siete mil pesos; el señor Norberto Sandin mil seiscientas sesenta y cinco cuotas que representan ciento sesenta y seis mil quinientos pesos; y el señor Eduardo Francisco Suárez mil seiscientas sesenta y cinco cuotas que representan ciento sesenta y seis mil quinientos pesos. — Dicho capital está totalmente aportado e integrado según surge de toda la documentación social. — El resto del contrato continúa vigente.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.900 e. 16|9 Nº 91.917 v. 16|9|76

T. Glucksmann y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y seis se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "T GLUCKSMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los socios don Teodoro Glucksmann, argentino, de 50 años, divorciado, domiciliado en la calle Jean Jaurés 1189, piso 6º, Dto. B, Capital, comerciante, C. I. Nº 4.470.697; don Mario Davidovsky, argentino, casado, 38 años, domiciliado en la calle Montevideo 718, piso 1º, Dto. B, Capital, comerciante, C. I. Nº 3.733.317, y don Vicente Pérez, español, de 62 años, soltero, comerciante, domiciliado en Esmeralda 892, piso 3º, C. I. Nº 1.919.130, fijando la sociedad su domicilio legal en la calle Libertad Nº 147, piso 6º, ofs. 64 y 65 de Capital Federal. — El objeto social es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a actividades del ramo de joyería, artesanía en fantasías y metales preciosos, en todos sus aspectos: importación; exportación, elaboración, fabricación, compraventa, representaciones en forma directa o a comisión y todo negocio afín con relación a este tipo de actividades. — El capital social se ha fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Teodoro Glucksmann: $ 48.000; Mario Davidovsky: $ 48.000; y Vicente Pérez: $ 4.000. — Los socios integran en el acto el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de dos años. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos juntamente, con excepción de pedidos de préstamos en dinero con garantías personales o reales, constitución de todo tipo de gravámenes y venta de bienes, muebles o inmuebles, para cuyo caso será indispensable la firma de todos los socios. — El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200 e.16|9 Nº 91.754 v.16|9|76

Edisar. Editora Distribuidora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: LIGIA Josefina Bringas, C. I. P. F. Nº 1.906.013, argentina, soltera, de 47 años, licenciada en química y docente universitaria, Juan B. Ambrosetti Nº 642, piso 3º, Dpto. C, Capital Federal y Alfredo Javier Alberto Córdoba, L. E. Nº 11.018.689, de 21 años, estudiante, argentino, soltero, Rosario Nº 402, piso 3º, Dpto. A, Capital Federal. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de octubre de 1975. — 3) Razón social o denominación: "EDISAR, EDITORA, DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L.". — 4) Domicilio social: Sarmiento Nº 722, piso 2º, oficina Nº 7, Capital Federal. — 5) Objeto social: Explotación del negocio editorial en sus diversos aspectos, comprendiendo la producción, edición, distribución y venta de libros y cualquier otro material editable afín, incluyendo también la importación y exportación de los mismos. — 6) Plazo de duración: cinto años a contar del 1º|8|1975. — 7) Capital social: 15.000 pesos dividido en 100 cuotas de 150 pesos. — 8) Organización de la representación legal: La dirección, administración y representación legal quedan a cargo de los dos socios indistintamente, con amplias facultades y sin limitaciones, quedando ambos designados como gerentes. — 9) 31 de diciembre. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.16|9 Nº 91.796 v.16|9|76

Sepo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SUSCRIPTOS: Los cónyuges, Sergio Ricardo Marquina o Marquina Frei (L. E. 4.406.063), de 33 años, argentino, casado, comerciante y Luz Clementina Alvarez de Marquina (D.N.I. 5.144.530), de 30 años, argentina, casada, empleada y los cónyuges Ponciano Francisco Luis Marquina (D.N.I. 188.114), de 68 años, argentino, casado, abogado y Luisa Hilda Frei de Marquina (L. C. 4.395.285), de 67 años, argentina, casada, empleada, todos domiciliados en Montevideo 1722, piso 7º depto. 15 de la Capital Federal, convienen: 1º: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada por el plazo de cincuenta años y la denominación SEPO S.R.L. con retroactividad al 1º de mayo de 1976. — 2º: Su domicilio legal es en la calle Cerrito 512, piso 2º, depto. 3 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º: Tiene por objeto, en general, la impresión y edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y toda otra publicación de cualquier carácter o naturaleza; la distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de dichas publicaciones, sean de impresión y|o edición propia o ajena, como, asimismo, de papel, cartulina o cualquier elemento utilizable para ello; y en particular, la impresión, edición, dstribución y comercialización de todo género de publicaciones o cualquier otros medios o elementos de promoción, vinculadas al arte de curar, ya sea de interés médico, veterinario, medicinal, odontológico o farmacéutico. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — 4º: El capital social es de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales correspondiéndole, por lo tanto, a cada uno 10.000 cuotas de $ 10 cada una. — La integración total del capital resulta del inventario anexo que, firmado por los otorgantes, forma parte del presente y cuyos valores han sido consignados según facturas de compras en poder de la sociedad. — 5º: Dicho capital podrá ser ampliado hasta la cantidad de quinientos mil pesos como aportes de cuotas suplementarias, exigibles por la sociedad total o parcialmente y que los socios deberán integrar, una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta, en la proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. — 3º: La dirección, administración y representación social será ejercida por el socio Sergio Ricardo Marquina o Marquina Frei con el cargo de Director Gerente. — Los socios Ponciano Francisco Luis Marquina, Luz Clementina Alvarez de Marquina y Luisa Hilda Frei de Marquina, revestirán el carácter de gerentes teniendo por lo tanto los cuatro socios mencionados la representación legal de la sociedad la que ejercerán indistintamente. — A tales efectos la sociedad será representada por cualesquiera de los socios gerentes quienes tienen todas las facultades para realizar gestiones o comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso los laborales, o ante los ministerios, secretarías del Estado u otros organismos nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Nacional Hipotecario, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro banco, entidades o instituciones oficiales o privados, como, asimismo para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos del capital presente con excepción de los casos previstos en el artículo 160 de la

ley 19.550. — **En caso de fallecimiento** o incapacidad de los socios sus derecho habientes se incorporarán a la sociedad unificando personería. — 8º: El cierre del ejercicio opera el 30 de setiembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general. — Practicado que sea se comunicarán sus resultados a los socios quedando tácitamente y de pleno derecho aprobado si vencido el plazo de treinta días no formularan observaciones fundadas al mismo. — 9º: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada balance anual se destinará el 5 o|o a la integración del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social; y el remanente se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — 10: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — 11: Las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que en caso de subsistir el desacuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Transitorio: Quedan facultados para tramitar y obtener la inscripción legal del presente, con las más amplias facultades y actuando indistintamente cualesquiera de ellos los socios gerentes y el Sr. Juan Carlos Braun (D.N.I. 13.316.896) y la Srta. Adriana Irene Malek (L. C. 13.436.855). — De conformidad con lo expuesto se firman cuatro ejemplares iguales en Buenos Aires, a 20 de julio de mil novecientos setenta y seis. — Entrelíneas: con retroactividad al 1º de mayo de 1976. — S|R.: 30 de setiembre. — Vale. — S. R. Marquina — L. C. A. de Marquina — P. F. L. Marquina — Luisa H. F. de Marquina. — Inventario de Iniciación de Actividades de Sepo S.R.L. — Descripción — Pesos. — 1 máquina de escribir eléctrica I.B.M. modelo 895, Nº 895302, $ 29.600. — 1 escritorio c|4 cajones tapa vitrea: $ 1.200. — 1 sillón giratorio tapizado cuero: $ 800. — 4 sillas tapizado cuero: $ 2.400. — 1 mesa portamáquina: $ 1.350. — 1 mueble biblioteca 4 puertas: $ 2.250. — 1 lote útiles escritorio: $ 2.400. — Total: $ 40.000. — Buenos Aires, julio 20 de 1976. — S. R. Marquina — L. C. A. de Marquina — P. F. L. Marquina — Luisa H. F. de Marquina.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 11.400 e.16|9 Nº 91.888 v.16|9|76

Marifico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de junio del año 1976, se reúnen los señores Marcos Diamantstein, divorciado, de 32 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 5053, piso 8º, Dto. 17 de esta Capital Federal, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 7.424.860 Pol. Fed.; Jacobo Pels, casado, de 34 años de edad, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 1551, piso 2º Dpto. E de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 5.256.687, Policía Federal; Saúl Erlich, casado, de 32 años de edad, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Concejal Borello, ex José Mármol Nº 1680 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 5.216.784, Pol. Fed.; Arturo Jeremías Giuliani, casado, de 36 años de edad, argentino, industrial, domiciliado en la calle Santa Rosalía Nº 1122, San Andrés, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 7.452.562 Pol. Fed.; Margarita Aida Mendelson de Lerner, casada de 30 años de edad, argentina, docente, domiciliada en la calle Martín Güemes Nº 908, 2º piso, Dpto. 11 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 5.143.254, Pol. Fed.; Natalio Kinsbrunner, casado, de 39 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avda. Cnel. Díaz 2481, piso 3º, Dpto. A. de esta Capital Federal, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 3.614.846 Pol. Fed.; y Martín Rubén Lerner, casado, de 33 años de edad, argentino, arquitecto domiciliado en Avda. Callao Nº 433 de esta Capital Federal, quien se identifica mediante Cédula de Identidad Nº 5.016.399 Pol. Fed.; y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas siéndole aplicable las disposiciones emanadas de la Ley 19.550|72. — Primera: Constitución y Domicilio: La Sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo la denominación social "MARIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 347 oficina J, de esta Capital Federal. — Segunda: Duración: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de terrenos por cuenta propia o de terceros, y la construcción de viviendas con o sin cocheras, en la superficie cubierta máxima que permita el Código de Edificación vigente del lugar, para su venta o adjudicación al costo. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto específico determinado. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben integramente en este acto en la siguiente proporción: El socio Marcos Diamantstein, mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una o sean dieciseis mil pesos; el socio Jacobo Pels, mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una o sean catorce mil pesos; el socio Saúl Erlich, mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una o sean dieciséis mil pesos; el socio Arturo Jeremías Giuliani, mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una o sean dieciocho mil pesos; la socia Margarita Aída Mendelson de Lerner, dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una o sean veinticuatro mil pesos, el socio Natalio Kinsbrunner, setecientas cuotas de diez pesos cada una o sean siete mil pesos; y el socio Martín Rubén Lerner, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sean cinco mil pesos. — La integración de estos aportes de capital se efectúan en su totalidad, en materiales de construcción adquiridos por los socios antes de formalizarse el presente acuerdo de voluntades, que son imprescindibles para iniciar el cumplimiento del objeto social determinado, y se detallan por separado de conformidad con la respectiva existencia física de los mismos, que los socios conocen, aceptan y firman por separado, en un todo de acuerdo con las cantidades y precio de costo, medida de valuación de los materiales aportados. — Quinta. Dirección, Administración y uso de la Firma Social: El proyecto, dirección de obra y representación técnica de todas las construcciones que se realicen, será ejecutado exclusivamente por los socios Arquitectos Saúl Erlich, Martín Rubén Lerner y Jacobo Pels. — La fiscalización y administración técnica contable además de sus registraciones, será ejecutada exclusivamente por el socio Contador Público Nacional Natalio Kinsbrunner. — La representación legal de la Sociedad, será ejercida en forma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de sus socios cuyas firmas obligan a la misma. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma conjunta personal de dos cualesquiera de los socios precedida de la razón social adoptada y seguida del aditamento "socio gerente". — Para el cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes podrán: otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, contratar o subcontratar cualquier clase de trabajo necesario para el cumplimiento del objeto social específico, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes comerciales y bancrias, y efectuar toda clase de operaciones y|o tramitaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado, del país o del exterior, como así también cualquier otro organismo nacional, municipal o provincial, público o privado; dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentemente enunciadas no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social preciso y determinado. — Sexta: Balances y Distribuciones de Resultados: El día 31 del mes de mayo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas si las hubiere, previa deducción de la sereva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Artículo 209, de la Ley 19.550|72. — Octava: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por la Ley 19.550|72. — Realizado el activo y cancelado la totalidad del Pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones de importancia que hacen a la vida de la sociedad y su normal desenvolvimiento, serán tomadas por mayoría de votos contados en proporción al capital aportado por cada socio. — Este cómputo será válido y únicamente limitado o modificado en su caso, por las disposiciones emanadas de la Ley 19.550|72 en cuanto a los actos trascendentales expresamente enunciados, donde obligatoriamente sea necesaria una proporción mayor o unanimidad de votos. — Todas estas resoluciones serán transcriptas a un Libro de Actas que al efecto se deberá llevar. — Décima: Imprevisión y Arbitraje: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todos sus efectos los socios se avienen en aceptar la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra. — Undécima: Los socios confieren poder especial a los socios Natalio Kinsbrunner, Martín Rubén Lerner y Jacobo Pels, para que actuando en forma indistinta o conjunta lleven a cabo todas las tramitaciones legales necesarias conducentes a la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siendo de plena conformidad de todos los socios las once cláusula precedentes, firman el presente contrato social en prueba de ello en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. — Fdo: Marcos Diamantstein. — Jacobo Pels. — Saúl Erlich. — Arturo Jeremías Giuliani. — Margarita Aída Mendelson de Lerner. — Natalio Kinsbrunner. — Martín Rubén Lerner. — Inventario físico de materiales aportados por los socios. — Anexo de la cláusula cuarta del contrato social de Marifico, S. R. L. — Formalizado el 11 de junio de 1976. — 15.000 ladrillos macizo común a $ 5.— cada uno — $ 75.000.—; 20 mts. 3 de arena común a $ 1.250.— cada mtr. 3 — $ 25.000.—, Total $ 100.000.—. Activo. — Materiales — $ 100.000.—. Pasivo. — No existe. — Capital Social — $ 100.000.—. Marcos Diamantstein — $ 16.000.—. Jacobo Pels — $ 14.000.—. Saúl Erlich — $ 16.000.—. Arturo Jeremías Giuliani — $ 18.000.—. Margarita Aída Mendelson de Lerner — $ 24.000.—. Natalio Kinsbrunner — $ 7.000.—. Martín Rubén Lerner. — $ 5.000.—. Totales — $ 100.000.—, $ 100.000.—. Firmado: Eusebio Francisco Pacheco, Contador Público Nacional — C P. C. E. — Tomo XXVI — Folio 66 — C P. C. E. — Tomo XIII — Folio 45 — Bs. As. — Marcos Diamantstein. — Jacobo Pels. — Saúl Erlich. — Arturo Jeremías Giuliani. — Martín Rubén Lerner. — Natalio Kinsbrunner. — Margarita Aída Méndelson de Lerner.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e. 16|9 Nº 91.788 v. 16|9|76

Muebles Real

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. — SOCIOS: Roberto Ricardo Colmano, argentino, casado, domiciliado en Santa Rosa 1535, Castelar, Provincia de Buenos Aires, nacido el 11 de diciembre de 1937, comerciante, L. E. número 4.863.375 y Angel Domber, argentino, casado, domiciliado en Mansilla 651, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, nacido el 25 de mayo de 1943, comerciante, L. E. Nº 7.736.934. — 2. — Fecha del instrumento de constitución: 5 de julio de 1976. — 3. — Denominación social: MUEBLES REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4. — Domicilio social: Juramento 1970, piso 10, departamento C, Capital. — 5. — Objeto social: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de muebles y artículos para el hogar, su fabricación, importación y exportación. — 6. — Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. — Capital social: $ 1.000.000.—. 8. — Organo de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Ricardo Colmano y Angel Domber. — 9. — Organización de la representación legal: Sr. Roberto Ricardo Colmano o Sr. Angel Domber, indistintamente. — 10. — Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.000.— e.16|9 Nº 91.590 e.16|9|76

Colomé y Gazzolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dra. Tatiana Schifris, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 11 de febrero de 1976, pasada bajo el Nº 58, al folio 94 del Registro 530 de Capital Federal, Francisco Salvador Colomé, cedió sus cuotas a Juana María Lagomarsino de Pérez y Roberto Salvador Pérez Colomé. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, se inscribe la institución testamentaria por la cual Juana María Lagomarsino de Pérez fue declarada única heredera de Corina Ceila de Gazzolo. — Por escritura del 15 de marzo de 1976, pasada bajo el Nº 102 y al folio 255 del Registro 117 de Capital Federal, doña Juana María Lagomarsino de Pérez, italiana, nacida el 21 de mayo de 1938, casada en primeras nupcias con Eduardo Raimundo Pérez, comerciante, cédula de identidad 4.424.744, domiciliada en Méndez de Andés 258; y don Roberto Salvador Pérez Colomé, argentino, nacido el 4 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con Carmen Concepción Amelia Domecq, comerciante, libreta de enrolamiento 4.841.853, domiciliado en Viel 247, piso 5º, departamento D, dispusieron la prórroga de la sociedad y su adecuación a la Ley 19.550, reformando las cláusulas Primera, Segunda y Quinta. — Razón social: COLOME Y GAZZOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: Vieytes 1053, Capital Federal. — Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compraventa, permuta, consignaciones, explotaciones e importacione de materiales destinados a la construcción y ferretería. — Plazo: Diez años, a contar del 1º de abril de 1976. — Capital: cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a Juana María Lagomarsino de Pérez, siete mil quinientas cuotas y a Roberto Salvador Pérez Colomé, dos mil quinientas cuotas. — Gerentes: Ambos cios en forma indistinta, con amplias facultades. — Fecha cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.16|9 Nº 91.830 v.16|9|76

Edificadora del Litoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de de julio de 1976, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio F. Ballestrin, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Inmobiliaria del Litoral Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado su denominación social por la de "EDIFICADORA DEL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|9 Nº 91.834 v.16|9|76

Loekemeyer Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del firmante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Modificación de Contrato social. — Aumento de capital. — Ampliación de objeto Social. — Incorporación de Socio. — Adecuación de contrato a la Ley número 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Fernando Loekemeyer, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Firpo, industrial, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.026.506, de 49 años de edad, domiciliado en calle Cervantes Nº 2864, Capital Federal; Enrique Félix Loekemeyer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Josefa Mendoza, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 0.409.221, de 56 años de edad, domiciliado en calle Cervantes Nº 2876, Capital Federal; Elsa Josefa Mendoza, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Félix Loekemeyer, con Libreta Cívica Nº 1.309.565, industrial, de 50 años de edad, domiciliada en calle Cer-

vantes Nº 2876, Capital Federal; María del Carmen Firpo, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Loekemeyer, con Libreta Cívica Nº 3.229.493, industrial, de 41 años de edad, domiciliada en calle Cervantes Nº 2864, Capital Federal; Josefa Figueras de Loekemeyer, viuda, con Libreta Cívica Nº 0.476.026, industrial, de 48 años de edad, domiciliada en calle José de Maturana Nº 4848, Capital Federal y Enrique Pablo Loekemeyer, argentino, soltero con Cédula de Identidad Nº 6.448.340, de la Policía Federal, industrial, de 24 años de edad, domiciliado en Cervantes Nº 2876, Capital Federal, en su carácter de integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo lua denominación de "Loekemeyer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha 25|8|71 bajo la antedicha denominación e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el Nº 2175, el 21|11|72 al folio 379, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, continuadora del giro comercial de la sociedad de la misma razón "Loekemeyer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", anteriormente inscripta ante el mismo Juzgado con fecha 30|3|67 bajo el Nº 520 al folio 104 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social y adaptar dicho contrato adecuando sus cláusulas a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, el que quedará sujeto a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social "LOEKEMEYER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Cervantes Nº 2868 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y oficinas o representaciones en el exterior. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar desde la fecha en que se suscribe este documento expirando en consecuencia el mismo, el veintidós del mes de diciembre del año 1995. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y venta de artículos para el hogar y todo elemento accesorio dentro de la rama industrial metalúrgica; realizar por cuenta propia y|o de terceros todos los actos de comercio relacionados con la compra y venta de mercaderías, materia prima y bienes manufacturados y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo integrar otras sociedades mediante las estipulaciones que convinieran los socios. — Podrá realizar operaciones de exportación e importación y comercialización de las materias primas o productos y|o artículos fabricados, efectuando cuantas operaciones financieras fueran necesarias, pudiendo dar y tomar dinero a interés de firmas particulares o instituciones bancarias y además, vender, transferir o gravar sus bienes con derechos reales, contratar locaciones de obra o de servicios y en general, realizar cuantos actos sean menester para su actividad. — Cuarta: Se conviene por unanimidad de socios incorporar al nuevo socio señor Luis Alfredo Loekemeyer, argentino, soltero, técnico mecánico, nacido el 6|4|56, menor de edad, de acuerdo a la partida que se acompaña y debidamente autorizado para integrar esta sociedad, por su padre, don Bernardo Loekemeyer, domiciliado en la calle Cervantes Nº 2864, Capital Federal, Documento Nacional de Identidad Nº 12.228.317, socio incorporado que firma el presente documento en prueba de aceptación, ratificación y conformidad con este contrato. — Quinta: El capital social se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), o sea un incremento de ciento treinta mil pesos ($ 130.000), sobre el capital vigente autorizado. — Este incremento de ciento treinta mil pesos se divide en trece mil cuotas de diez pesos cada una, aumento que se suscribe e integra de la siguiente forma: Don Bernardo Loekemeyer suscribe tres mil cuotas por un valor de treinta mil pesos (pesos 30.000), que integra con fondos de su cuenta particular en la sociedad, según balance practicado al día 1º|10|75 y certificación contable acompañada; don Enrique Félix Loekemeyer suscribe tres mil cuotas por un valor de treinta mil pesos ($ 30.000), que integra en la misma forma que el socio anterior; don Enrique Pablo Loekemeyer suscribe un mil quinientas cuotas por un valor de quince mil quinientos pesos ($ 15.500), que integra en la misma forma que los socios anteriores; doña María del Carmen Firpo suscribe cuatrocientas cuotas por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000), que integra en la misma forma que los socios anteriores; doña Elsa Josefa Mendoza suscribe cuatrocientas cuotas, por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000), que integra en la misma forma que los socios anteriores: doña Josefa Figueras de Loekemeyer suscribe dos mil quinientas cuotas por un valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000), que integra en la misma forma que los socios anteriores. — El capital social incrementado a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), se divide en quince mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, suscripto e integrado de la siguiente forma: don Bernardo Loekemeyer suscribe tres mil setecientas cuotas por un valor total de treinta y siete mil pesos ($ 37.000), que integra con fondos correspondientes al haber de su cuenta particular en la sociedad según balance practicado el día 1º|10|75 y certificación contable acompañada; don Enrique Félix Loekemeyer suscribe tres mil setecientas cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos (pesos 37.000), que integra en la misma forma que lo hace el socio anterior; doña Josefa Figueras de Loekemeyer suscribe dos mil quinientas cuotas por un valor total de veinticinco mil pesos ($ 25.000), que integra en la misma forma que lo hacen los socios anteriores; doña Elsa Josefa Mendoza de Loekemeyer suscribe novecientas cuotas por un valor total de nueve mil pesos ($ 9.000), que integra en la misma forma que lo hacen los socios anteriores; doña María del Carmen Firpo de Loekemeyer suscribe novecientas cuotas por un valor total de nueve mil pesos ($ 9.000), que integra en la misma forma que lo hacen los socios anteriores; don Enrique Pablo Loekemeyer suscribe un mil ochocientas cuotas por un valor total de dieciocho mil pesos ($ 18.000), que integra en la misma forma que lo hacen los socios anteriores; don Luis Alfredo Loekemeyer suscribe un mil quinientas cuotas por un valor total de quince mil pesos ($ 15.000) que integra totalmente con dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo de dos socios que integren entre ambos mayor capital quienes, en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma y ejercerán las funciones de gerentes, quedando prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a su giro y otorgamiento de fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán obligar y representar a la sociedad con las más amplias facultades para los siguientes actos: a) Adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos o constituir derechos reales, pactando en cada caso el precio o forma de la operación. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficales o particulares y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado a interés, en establecimientos bancarios, financieros, particulares u oficiales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. — f) Representar a la sociedad en todos los asuntos que al presente tenga o le ocurran en el futuro, en reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, ministerios, intendencias, aduanas, embajadas y consulados, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios de Industria, Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, Trabajo y Previsión, Reparticiones Autárquicas y Empresas del Estado, nacionales, provinciales o municipales, Tribunales Superiores e inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, presentando escritos, testigos y cuanta documentación fuera necesaria, hacer estimaciones, liquidaciones o arreglos judiciales o extrajudiciales, promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, cauciones, deducir toda clase de recursos y desistirlos, tachar, recusar, reconvenir, deducir tercerías, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos y toda clase de medidas cautelares, producir todo género de informaciones, comprometer en árbitros, transar, renunciar, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas, pedir la venta y remate de bienes, quiebra o concurso civil de deudores, asistir a juicios verbales o reconocimientos caligráficos, aceptar y rechazar concordatos, nombrar peritos, tasadores, martilleros y calígrafos, notificarse resoluciones administrativas o judicales, retirar de Correos y Telecomunicaciones y Ferrocarriles la correspondencia, bultos, encomiendas, valores, firmando y exigiendo recibos, resguardos, guías y otros documentos pertinentes. — b) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester para formalizar los actos enumerados. — j) Todos los socios separada o indistintamente quedan facultados para firmar y endosar cheques, giros, letras o pagarés y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, lo mismo que a realizar depósitos en las mismas, para lo que bastará una sola firma. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales con su aporte comercial técnico o administrativo correspondiente. — No pueden ejercer actividades afines por sí ni por interpósita persona. — La violación comprobada de este compromiso será sancionada con la pérdida de las cuotas sociales y utilidades a favor de la sociedad; puede mediar dispensa del compromiso con conformidad de los socios y razones atendibles. — Los socios se reunirán por lo menos trimestralmente para considerar los asuntos inherentes al giro de la sociedad, pudiendo en caso de impedimento para asistir, hacerse representar por otros socios concurrentes, otorgándoles carta poder al efecto. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, el voto equivale a una cuota de capital y lo tratado como orden del día y las resoluciones se asentarán en un libro especial de actas. Las reuniones se citarán con diez días hábiles de anticipación, cursadas en forma fehaciente. — Octava: Las cuotas no pueden cederse a extraños sin ofrecerlas a los consocios, quienes las podrán adquirir a prorrata de sus respectivos aportes societarios, debiendo mediar para dicha transferencia el acuerdo unánime de los socios. La cesión de cuotas de los socios a terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 154 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas entre socios tendrá lugar respetando el derecho de opción de los restantes socios para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada formalmente la voluntad de ceder. En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado por cada uno, los socios no interesados en la compra de las cuotas del o de los socios cedentes, lo comunicarán a los demás socios dentro de los cinco primeros días del plazo anterior, también en forma fehaciente. En caso de impugnación de las cuotas cedidas por desconformarse su valor, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores y|o representantes con la obligación de designar un mandatario único y ceder las cuotas a los demás socios por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de las utilidades del último ejercicio, pagadero con cuatro cuotas semestrales y un interés bancario sobre saldos, salvo que, previa solicitud de los herederos o representantes presentada a la sociedad, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios sobrevivientes que representen el sesenta por ciento del capital, excluida la cuota del fallecido o incapaz, resuelvan aceptar como socios a los herederos. — Décima: En los casos de cesión de cuotas, retiro o fallecimiento de los socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, el precio de la parte del socio cesante no podrá exceder del valor nominal de dichas cuotas, más la proporción de las reservas legales y utilidades obtenidas hasta la fecha de los mencionados eventos. Fuera de la indemnización prevista y relacionada con el caso de la cláusula novena, queda expresamente excluido del cálculo del haber societario del socio retirado, fallecido o incapacitado, todo otro concepto como llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo fijo o ideal que no estuviere incluida en el balance; tampoco se considerará la devaluación monetaria que pudiera acontecer. — Décimo Primera: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad y se efectuará un balance de las actividades cumplidas. El balance se considerará aprobado, si no ha sido observado dentro de treinta días corridos luego de ser puesto a consideración de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5% para efectuar la reserva legal hasta cubrir el 20% del capital social y todo otro porcentaje o reserva que pueda corresponder por resolución facultativa de los socios, hasta que se decida por la misma voluntad, la oportunidad de su distribución. Respetada esta reserva y todo otro porcentaje que pueda corresponder por las leyes vigentes, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décimo Segunda: En todo supuesto de disolución y|o liquidación de la sociedad se procederá conforme a lo regulado en las Secciones V a XIII de la Ley 19.550, cumpliendo las funciones de liquidador los socios gerentes, conjunta o separadamente, munidos de todas las facultades enunciadas en las cláusulas sexta y tercera del presente contrato, a los fines establecidos en los artículos 99, 101 y concordantes del Decreto-Ley 19.550, a los efectos de la más beneficiosa realización del activo social y cancelación del pasivo, el que extinguido, motivará un balance general ad-hoc y proyecto de distribución final que permita el reembolso personal de capitales y la distribución de excedentes, si lo hubiere, en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. Si fuere deficitario, las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. Terminada la liquidación, los liquidadores serán depositarios de los libros y documentación de la sociedad. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se suscitara entre los socios originada en la interpretación de las cláusulas de este contrato, extensiva a los derechos y obligaciones de los socios, con respecto a ellos y con la sociedad, lo mismo que las relacionadas con la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrando cada socio un componedor, los que no pudiendo lograr unanimidad y unidad de criterio resolutivo, designarán un tercero para laudar en forma irrevocable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan modificado y adecuado a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550 el contrato social de "Loekemeyer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente en prueba de conformidad, como así también lo hace el socio incorporado Luis Alfredo Loekemeyer, en el lugar y fecha ut supra mencionados, haciéndose constar que la sociedad "Loekemeyer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta en el impuesto a las ganancias bajo el Nº 4.202.002-8, y los socios, doña Josefa Figueras, bajo el número 9.000.002-0; Bernardo Loekemeyer, bajo el Nº 126.346.002-9; Enrique Félix Loekemeyer bajo el Nº 126.343.002-2 Enrique Pablo Loekemeyer, bajo Nº 29.590.002-4; María del Carmen Firpo, bajo número 9.063.002-4 y, Elsa Josefa Mendoza, bajo Nº 9.065.002-5. (Firmado): B. Loekemeyer. E. F. Loekemeyer. E. J. M. de Loekemeyer. M. F. de Loekemeyer. Josefa F. de Loekemeyer. E. P. Loekemeyer. M. C. F. Loekemeyer". "Modifican cláusula tercera; Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro. Bernardo Loekemeyer y Enrique Félix Loekemeyer, socios gerentes de la sociedad Loekemeyer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Avda. Congreso 5508, en los autos "Loekemeyer Hnos. Modif. cto. ing. de socio y adecuación de contrato, etc.", a V. S. decimos: Que atenta la observación formulada a la cláusula tercera del contrato social, venimos a modificar la misma que queda redactada de la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y venta de artículos para el hogar y todo elemento accesorio dentro de la rama industrial metalúrgica; realizar por cuenta propia y|o de terceros, todos los actos de comercio relacionados con la compra y venta de mercaderías, materia prima y bienes manufacturados y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo integrar otras sociedades mediante las estipulaciones que convinieran los socios. Podrá realizar operaciones de exportación e importación y comercialización de las materias primas, productos y|o artículos fabricados, efectuando cuantas operaciones comerciales fueran necesarias y además, vender, transferir o gravar sus bienes con derechos reales, contratar locaciones de obra o de servicios y en general, realizar cuantos actos sean menester para su actividad". "Solicitamos se tenga por cumplimentado lo requerido y se provea al escrito de fs. 25. Será Justicia. (Firmado): B. Loekemeyer. E. F. Loekemeyer. Dr. Wenceslao Rivada. Abogado. Otrosí decimos: Adhieren a lo peticionado y ratifican la cláusula tercera como queda redactada, Elsa Josefa Mendoza, María del Carmen Firpo, Josefa Figuera de Loekemeyer, Enrique Pablo Loekemeyer y Luis Alfredo Loekemeyer. Tenerlo presente será también justicia. (Firmado): Elsa J. M. de Loekemeyer. M. Firpo de Loekemeyer. Josefa F. de Loekemeyer. E. P. Loekemeyer. L. A. Lockemeyer. Dr. Wenceslao Rivada. Abogado". "Certifico que el presente Balance General al 1º de octubre de 1975, de Loekemeyer Hnos, S.R.L., con domicilio en Cervantes 2868, Capital, ha sido confeccionado partiendo de la base del Balance correspondiente, al cierre del ejercicio con fecha 31 de diciembre de 1974 que fuera suscripto por mí, modificándolo mediante la afectación de parte de las cuentas particulares de los socios a los efectos de contribuir con ellas el aumento del capital social de la empresa, lo que surge del asiento de contabilidad practicado a esta fecha. Dejo constancia que la afectación practicada se realiza, a los efectos expresados en la cláusula Quinta del contrato social y la presente certificación se expide a los efectos que hubiera lugar y para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. (Firmado): Silvio Thier. Contador Público Nacional. Consejo Prof. de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Tomo XLV. Folio 22 de la Prov. de Bs. Aires. Tº XXVII, Fº 173. Jubilación Profesionales 2.219.865".

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.800.— e.16|9 Nº 91.273 v.16|9|76

Cuprón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Aldo Callone, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiueve, casado con doña Ana María Abbate, domiciliado en Belgrano trescientos trece, San Isidro, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número setecientos sesenta y cinco mil trescientos trece, Capital Federal; Alberto Enrique Zothner, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veintiuno, casado con doña Blanca Ida Caivano, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos nueve, piso segundo, departamento "I", de Capital Federal, cédula de identidad de Policía Federal número un millón ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y siete; Agustín Tristán Bayá, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos once, casado con doña Martha Sofía Althabe, con domicilio en Malabia número dos mil doscientos noventa y tres, piso tercero, departamento "B", Capital Federal, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete; Lorenza Fantino de Manassero, italiana, nacida el treinta de mayo de mil novecientos veintisiete, casada con don Manlio Manassero, con domicilio en la calle Entre Ríos mil doscientos cuarenta, Olivos, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Capital Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos; y Héctor Armando Vitale, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, casado con doña María Esther Concepción Siracusa, domiciliado en Beruti dos mil trescientos setenta y cuatro, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil trescientos noventa y seis; todos mayores de edad, hábiles para este acto, comerciantes, convienen lo siguiente: Primero: Los comparecientes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de: "CUPRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar en forma amplia todos los actos jurídicos y comerciales previsto por las leyes. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, distribución y venta mayorista o minorista de materiales de curación en general, su venta directa o por intermediario, sea en el país o en el extranjero; importar materia prima relacionada con la industrialización de sus productos, exportarlos, establecer sucursales, agencias, representaciones, comisiones y mandatos, dentro y fuera del país, y realizar todos los actos y contratos lícitos que se realicen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Beruti dos mil trescientos setenta y cuatro, piso primero, departamento "B", pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de esta ciudad, así como también establecerlo en el interior del país si así lo decidieran las condiciones de su industria comercial. — Cuarto: Fíjase en cinco años su plazo de duración, a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sin perjuicio de posteriores prórrogas o disolución anticipada. — La sociedad se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo prescripto con el artículo séptimo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: el señor Aldo Callone, cien cuotas por un valor de un mil pesos; el señor Alberto Enrique Zothner, cien cuotas por valor de un mil pesos; el señor Agustín Tristán Bayá, cien cuotas por un valor de un mil pesos; la señora Lorenza Fantino de Manassero, cien cuotas por un valor de un mil pesos; y el señor Héctor Armando Vitale, cien cuotas por valor de un mil pesos; sumas que hacen el total del capital indicado. — Las integraciones las efectúan todos los socios en dinero efectivo. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, que actuando en forma conjunta, con el carácter de socios gerentes, pudiendo alternarse en dichas funciones anualmente. — En ningún caso los socios podrán hacerse reemplazar por personas ajenas a la sociedad. — Los socios gerentes actuarán en forma conjunta, teniendo las siguientes facultades: a) Se requerirá la firma de los dos socios para ejercer la representación legal, según los casos, con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administrar a la sociedad con amplias facultades para el buen logro de sus objetivos; salvo las limitaciones establecidas en el inciso b). — El mandato que se les otorga comprende además de la realización de los objetivos comunes, las facultades de comprar, vender a título oneroso materiales de curación, constituir depósito de dinero en los bancos, depositar o extraer total o parcialmente los fondos sociales y manejar cuentas bancarias en general; librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y comunales, y ante cualquier dependencia de cualquier jurisdicción; firmar escritos, escrituras o instrumentos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; estar en juicio, transar, renunciar a derechos, apelar y hacer uso de lo que las leyes permiten, hacer novaciones, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y transigir. — No podrán comprometer a la firma en negocios ajenos a los fines sociales, otorgando fianzas, garantías o avales a terceros. — b) Se requerirá la firma de cinco socios para los siguientes actos: facultades que impliquen la disposición en lo atinente a bienes muebles, inmuebles o intangibles (marcas, llaves, etcétera): dar o tomar en locación y gravar bienes inmuebles con derecho real de hipoteca. — Séptimo: El día treinta y uno de agosto se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables en uso y que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realizacion. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios después de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, el cinco por ciento para la reserva legal hasta llegar al veinte por ciento del capital y toda otra previsión que los socios acuerden. — Respecto a los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por los artículos sesenta y tres a sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adecuándolo a los mismos, y remitiéndose copia al señor Juez Nacional de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a las ganancias en partes iguales y en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Si de algún balance resultara un quebranto igual o superior al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con la aprobación de los socios que representan la totalidad del capital, con exclusión del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente. a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su vountad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso que algún socio o socios no optaren por la adquisición de las cuotas del saliente, los socios restantes podrán tomarlas en proporción del capital que cada uno de ellos tenga en la sociedad. — Considerándose para este cálculo que el total del capital de los socios adquirentes (antes de la nueva incorporación) es del ciento por ciento. — En caso de no haber ningún comprador, por unanimidad de los socios restantes se dispondrá la incorporación de un nuevo socio o bien la disolución de la sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se liquidará a los derecho habientes, su haber social en la forma y condiciones establecidas por este contrato salvo que por acuerdo unánime de aquellos, decidan a entrar a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que el principal, unificando representación si varios fueran los herederos. En este último caso la sociedad le debitará el monto que en concepto de honorarios se pague al profesional que reemplace los servicios del socio desaparecido. — Décimo: Causas de retiro: a) Incapacidad judicialmente declarada; b) Muerte de un socio; c) Retiro voluntario. En estos casos se procederá a liquidar su parte de la siguiente manera: Al balance contable correspondiente al último ejercicio se le adicionarán o restarán las diferencias que surjan de la actualización de valores correspondientes a los bienes del activo fijo y valor llave o marca tomando como base para ello las estimaciones que constan en el acta a que hace referencia la cláusula undécima de este contrato quedando entendido que el socio saliente, los herederos del fallecido o el incapáz recibirá: su saldo líquido por capital y utilidades, el saldo de su cuenta particular, su proporción en el valor llave o marca y en la reserva si las hubiesen. El importe resultante será abonado por la sociedad, en los supuestos primero y segundo, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, y en tercer supuesto en cinco semestres iguales y consecutivos, con más un interés igual al bancario que rija a la fecha de producirse el retiro, para los depósitos en caja de ahorro simple. — Undécimo: todos los años, entre el primero y el quince del mes de enero se reunirán los socios a los efectos de establecer de común acuerdo los valores del activo fijo y el valor "llave o marca" del establecimiento. Esta estimación se hará constar en actas y tendrá validez durante todo el año en que se efectuó la estimación, siendo estos los valores de aplicación indiscutible para los casos de retiro, incapacidad judicialmente declarada o muerte de cualesquiera de los socios en las condiciones que se detallan en la cláusula anterior. — Duodécimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos expresos en el primero y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las reuniones pueden ser convocadas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado de los socios donde se tendrán por válidas las notificaciones ya sean éstas judiciales o extrajudiciales. Lo tratado se hará constar en acta labrada en libro rubricado que a tal efecto se llevará y será firmado por todos los presentes. — Decimotercero: Producida la disolución ésta se ajustará a los dispuestos en los artículos noventa y cuatro y subsiguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, nombrándose liquidador, por mayoría de votos y cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo, abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si así se hubiere establecido, y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio en proporción a la participación de sus aportes sociales. — Décimo cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato quedan supeditadas a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil, en cuanto a la misma se refiere y en cada caso particular. — No obstante ello cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación podrá ser dirimida por amigables componedores, quienes designarán a un tercero, cuyo laudo será inapelable y de acuerdo a lo establecido por el artículo setecientos noventa y tres y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Décimo quinto: En consecuencia, bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad: "Cupron Sociedad de Responsabilidad Limitada" que deberá ser inscripta en el plazo de quince días a partir de su otorgamiento, de conformidad con el artículo treinta y nueve del Código de Comercio y artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a cuyo fiel cumplimiento del contrato otorgado se obligan conforme a derecho, consistiendo expresamente se proceda a la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, firmando en prueba de conformidad un ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (catorce) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — En tinta: catorce (catorce), vale. — Interlineado: Cédula de identidad número setecientos sesenta y cinco mil trescientos trece, Capital Federal, vale. — Interlineado: Cédula de Identidad Policía Capital Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, vale. — Interlineado: domicilio, vale. — Hay cinco firmas ilegibles. — Buenos Aires, catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano titular del registro quinientos cuarenta y seis de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Aldo Callone, cédula de identidad setecientos sesenta y cinco mil trescientos trece); don Alberto Enrique Zothner (cédula de identidad un millón ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y siete); don Agustín Tristán Baya (libreta de enrolamiento doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete); doña Lorenza Fantino de Manassero (cédula de identidad cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos) y don Héctor Armando Vitale (libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta mil trescientos noventa y seis) todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números cuarenta y nueve|cincuenta|cincuenta y uno|cincuenta y dos|cincuenta y tres respectivamente del Libro número dos. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo Luis Donadio, escribano. — Enmendado: veintiséis, vale. E|líneas: Comerciantes, vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Gonzado E. Cáceres, secretario.

$ 26.700.— e.16|9 Nº 91.553 v.16|9|76

Multiplástica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría **del Autorizante, se hace** saber **por un** día **el siguiente** edicto:

MULTIPLASTICA, S. R. L. Por escritura de fecha 1º de junio de 1976, pasada ante el escribano C[illegible]s S. Dubove, se aumentó el capital social en la suma de $ 2.020.000.—, elevándolo a la suma de $ 2.100.000.—, y se modificó la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos, representado por veintiún mil cuotas de cien pesos cada una, aportado y totalmente integrado por ambos socios en partes iguales o sea diez mil quinientas cuotas cada socio.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.16|9 Nº 91.483 v.16|9|76

Transfármaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber **por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de agosto de 1976, el señor Agustín Cucchiaro, vende, cede y transfiere 200 cuotas de capital que tiene en TRANSFARMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Jorge Rubén Basile, Jorge Denedetic, Arnaldo Oscar Godoy y Héctor Pacífico Carsetti, 50 cuotas a cada uno de ellos. — No se modifica ningún artículo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|9 Nº 91.481 v.16|9|76

Clínica Santa Mónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE Carlos Alfredo Pedro Tombeur, cede las 149 cuotas valor nominal de $ 10 cada una, que tiene en CLINICA SANTA MONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios Milano y Micheli, 49 cuotas a cada uno y Amalia Marcia Moreno 51 cuotas por el precio total en conjunto de $ 17.880, que recibe en este acto de conformidad, y tiene esta cesión retroactividad al 31 de noviembre de 1973, y se considera separado y apartado de la sociedad. Los socios continuadores resuelven adecuar el contrato a la Ley 19.550 en su calidad de únicos socios y conforme al artículo 369 de dicha ley. — Rubro: "Clínica Santa Mónica Sociedad de Responsabilidad Limitada" sede social en Av. Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, y clínica calle Santa Rosa 2250 de Florida, Partido de V. López, Pcia. de Bs. Aires. — Objeto: Dedicarse a la explotación de sanatorio para enfermedades mentales y nerviosas, pudiendo desarrollar toda clase de actividades que se relacionen con la profesión médica y su ejercicio en sentido amplio como la elaboración, importación y exportación de drogas y medicamentos, instrumental, implementos, productos medicinales y cualquier otro elemento o actividad anexa afín o complementaria del arte de curar, sin limitación alguna. — Duración: 10 años a partir del 1º|8|1971. — Capital: Es de $ 6.000, dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, y pertenece a los socios por partes iguales. — Administración y Gerencia: Antonio Jorge Milano y Aurelio Eduardo Micheli, y el uso de la firma social, el primero en forma conjunta con cualesquiera de los otros socios. En caso de muerte de éste, la firma pasará a los otros dos socios en forma conjunta. — Balances: El 31 de cada julio. — Todo por escritura del 14|2|74 pasada ante el escribano Félix J. D'Agnillo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200 e.16|9 Nº 91.778 v.16|9|76

Indu - Bot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Carlos Justo, de 54 años de edad, viudo, español, industrial, domiciliado en la Avda. San Martín 7046 de Capital, con cédula de identidad Nº 1.968.033 y Félix Lamelas, de 41 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Inclán 2597 de San Justo, Prov. de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento Nº 4.835.348, con 23 de julio de 1976 por escritura pública pasada ante el escribano Santiago R. Blousson, al folio 851, bajo el Nº 280, procedieron a constituir una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "INDU-BOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Olivera Nº 471 de esta Capital cuyo objeto será la elaboración de calzado en general y la elaboración de cualquier otro artículo de goma. — La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de diciembre de 1975. — El capital social es de cuatrocientos mil pesos aportado totalmente en bienes muebles. — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, revistiendo ambos el carácter de gerentes mientras dure la sociedad. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, agosto 31 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.637 v.16|9|76

Vinartec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 28 de julio de 1976. — Socios: José Bernardo Szpiro, 26 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Teodoro Villardebo Nº 2469, Capital Federal, L. E. Nº 8.298.111; Julia Zulema Bertolini de Moyano, 34 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle 12 de Octubre sin número, Ushuaia, Tierra del Fuego, L. C. Nº 4.248.573. — Razón social: VINARTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Teodoro Villardebo Nº 2469, Capital Federal. — Objeto: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior de las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, industrialización y|o comercialización de madera, materiales de construcción y produtos vitivinícolas y afines, construcciones y refacciones de obras civiles, participar en licitaciones públicas y|o privadas del país y del exterior, para lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Plazo: Diez años. — Capital social: Quinientos mil pesos. — Mientras dure la sociedad la administración estará a cargo de los socios José Bernardo Szpiro y Julia Zulema Bertolini de Moyano, quienes tendrán el carácter de gerentes y utilizarán la firma social en forma indistinta. — Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.663 v.16|9|76

Faphime

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTO PRIVADO, de fecha 27 de julio de 1976, en Buenos Aires. — Socios: Hugo Virgilio Torrens, argentino, casado, de 40 años, L. E. 4.189.091, mecánico, domiciliado en la calle Carlos Morel 4140, de Capital Federal. — Jorge Fontenla, argentino, separado judicialmente, de 40 años de edad, L. E. 5.619.131, mecánico, domiciliado en la calle Acha 4418, piso 1º, dto. 8, Capital Federal. — Razón social: FAPHIME S. R. L. — Domicilio: Acha Nº 4418, piso 1º, dto. 8, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la fabricación, reparación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de máquinas, sus partes o accesorios, para la industria metalúrgica. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Plazo: Cinco años. — Capital: Ciento veinte mil pesos. — La administración está a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, y el uso de la firma social en forma conjunta. — Cierre de ejercicio: Anualmente al 31 de diciembre. — E|L. Acto privado, de fecha 27 de julio de 1976, en Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.16|9 Nº 91.664 v.16|9|76

Curia - Albo y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Luis Alberto Curia, argentino, 31 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.447.102, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1501, piso 6º, de la Capital Federal; Osvaldo Roberto Albo, argentino de 26 años de edad, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.837.759, domiciliado en la calle Pavón Nº 2235, de la Capital Federal. — Fecha de instrumento de constitución: 15 de abril de 1976. — La razón social o denominación: CURIA-ALBO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Juan Manuel de Rosas Nº 4895, Capital Federal. — Objeto social: Compraventa, distribución de materiales para la construcción, la construcción de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la administración, compraventa, de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, lotes, fracciones de terrenos y recibir mandatos para constituir consorcios. — Plazo de duración: 10 años a partir del 1º de abril de 1976. — Capital social: $ 300.000. — Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre. — Firma social: son gerentes ambos socios con uso de firma social en forma conjunta. — Fiscalización: Por todos los socios.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.16|9 Nº 91.678 v.16|9|76

Latinamer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 11 de agosto de 1976, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad LATINAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en $ 3.180.000, elevándolo en consecuencia a la suma de $ 3.300.000, modificándose en consecuencia la cláusula quinta la que queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de pesos 3.300.000 (tres millones trescientos mil) dividido en 330.000 (trescientos treinta mil) cuotas de 10 (diez) pesos cada una totalmente suscriptas por los socios o sea el Sr. Domingo Arturo Morone 110.000 (ciento diez mil) cuotas de capital por $ 1.100.000, un millón cien mil, el Sr. Rafael Leopoldo Bonet 110.000 (ciento diez mil) cuotas de capital por $ 1.100.000 (un millón cien mil); el Sr. Eduardo Ricardo Miguel Lemme 110.000 (ciento diez mil) cuotas de capital por $ 1.100.000 (un millón cien mil).

Buenos Aires, setiembre 7 de 1976. Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.16|9 Nº 91.658 v.16|9|76

Casa G. M. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Guillermo Alberto López, argentino, nacido el 4 de octubre de 1924, L. E. 4.762.268, soltero, industrial, domiciliado en Virasoro Nº 1097, 3º B, Capital Federal; Marcos José Guagardo, argentino, nacido el 8 de mayo de 1950, comerciante, L. E. 8.340.790, casado, domiciliado en la calle Pavón Nº 1460, Capital Federal; Alberto Zenón Migel, argentino, nacido el 19 de mayo de 1954, comerciante, L. E. 11.040.014, soltero, domiciliado en Paraná 662, Capital Federal. — En la ciudad de La Plata, a 26 de julio de 1976. — Pasada por ante el escribano Luis Horacio Etcheverry. — Escritura Nº 204. — Razón social: CASA G.M.A. SOC. DE RESP. LTDA, con domicilio en la calle Pavón Nº 1460, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de bobinado y reparación de motores eléctricos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Plazo: Diez años. — Capital social: Ciento veinte mil pesos. — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — S|r.: Alberto Zenón Migel, — Guagardo — tendrá. — Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.16|9 Nº 91.661 v.16|9|76

Ferrucci y Paredes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTO PRIVADO de fecha 7 de julio de 1976, en Buenos Aires. — Socios: Salvador Ferrucci, argentino, comerciante, nacido el 10 de octubre de 1930, L. E. Nº 4.497.310, domiciliado en la calle Concordia Nº 4973, Capital Federal: Alfredo Paredes, argentino, nacido el 14 de junio de 1928, comerciante, casado, L. E. 4.040.369, domiciliado en la calle Concordia Nº 4973, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad FERRUCCI Y PAREDES S. R. L., resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la suma de quince mil pesos a la suma de trescientos mil pesos, modificando la cláusula cuarta de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en 30.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, don Salvador Ferrucci: 15.000 cuotas equivalentes a $ 150.000 y don Alfredo Paredes: 15.000 cuotas equivalentes a $ 150.000. — El capital es integrado en dinero efectivo por los socios en sus respectivas proporciones.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e|16|9 Nº 91.662 v.16|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Oficio librado en autos "Goldman Luis Jaime s|sucesión" que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, se ha dictado la declaratoria de herederos por la cual las cuotas que pertenecían al causante en la sociedad ACONCAGUA TURISMO, S.R.L., pasan a ser propiedad de los herederos Sergio Daniel Goldman y Eduardo Rodolfo Goldman y de la cónyuge supérstite Juana Finkelstein de Goldman. Del presente se ha solicitado la inscripción con fecha 17 de junio de 1976.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.300.— e. 16|9 Nº 92.047 v. 16|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a doña ALICIA ESTER LEGUIZAMON para que comparezca a estar a derecho en los autos "Leguizamón, Mario Eduardo s|adopción". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1976. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 1.000.— e. 16|9 Nº 92.151 v. 17|9|76

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término de diez días, a la firma "Cenit, S.A.C.I.F.I.", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Defensor de Ausentes a designarse, en los autos caratulados: "DOALLO MARTA PEREGRINA c|Constructora Argentina, S. A. y otra s|escrituración". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 1.600.— e. 16|9 Nº 91.971 v. 17|9|76

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a don RAUL OSCAR GOMEZ, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos "Gómez Raúl Oscar s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1976. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 300.— e. 27|5 Nº 77.723 v. 27|5|76
$ 300.— e. 1º|6 Nº 78.190 v. 1º|6|76
$ 300.— e. 13|7 Nº 83.075 v. 13|7|76
$ 300.— e. 13|8 Nº 85.369 v. 13|8|76
$ 300.— e. 16|9 Nº 92.074 v. 16|9|76

Nº 17

Juzgado Civil N 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a ANGEL KOLOFF PANOFF a comparecer en autos: Koloff Panoff Angel s|Presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento en caso de silencio o no presentarse, de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1976. — Diego Norberto Quirno, secretario.

$ 600.— e. 16|9 Nº 92.102 v. 16|9|76

Nº 19

El Dr. Víctor J. Perrotta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a CARLOS BOUQUET a estar a derecho en los autos "Bouquet Carlos A. s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires 28 de mayo de 1976. — Eduardo R. Godio Philip secretario.

$ 300.— e. 15|6 Nº 79.047 v. 15|6|76
$ 300.— e. 15|7 Nº 82.652 v. 15|7|76
$ 600.— e. 20|8 Nº 87.607 v. 20|8|76
$ 600.— e. 16|9 Nº 92.101 v. 16|9|76

Nº 20

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ANTONIA MARIA BELLOMO DE DOMINGUEZ, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 1.000.— e. 16|9 Nº 90.171 v. 20|9|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|9|76.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, en autos: "Amilcar Borthaburu, S. A. c| Bazán Ezequiel s|sumario", intima al demandado EZEQUIEL BAZAN, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Marcos Eluani, jefe de despacho.

$ 2.100.— e. 16|9 Nº 92.261 v. 20|9|76

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a VICENTE LUIS RASCHIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Cavazza, Carlos Nicolás c| Raschia, Vicente Luis s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 1.400.— e. 16|9 Nº 92.180 v. 17|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la pri ra publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|9|76	ATILIO ANTONIO FAVARO	16|9	20|9|76	91.281	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|8|76	Isabel Rosa Seguesso de Aumedes	16|9	20|9|76	91.266	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|8|76	VENEGAS Osvaldo Antonio	16|9	20|9|76	91.345	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	23|7|76	María Otilia CROAS de DI ROSA	16|9	20|9|76	91.267	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	7|9|76	VICENTE ANTONIO CLAUSI	16|9	20|9|76	91.344	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	31|8|76	Servando González	16|9	20|9|76	91.374	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	13|8|76	SARA BERISSO	16|9	20|9|76	91.291	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	23|8|76	GUILLERMO FRANCISCO FRANCONE	16|9	20|9|76	91.265	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	18|8|76	Juan Lobato y doña Sara Victoria Amenelros de Lobato	16|9	20|9|76	91.354	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	3|9|76	Carlos Marino	16|9	20|9|76	91.301	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	26|8|76	JABERMAN, Salomón	16|9	20|9|76	91.457	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	11|8|76	ANTONIO RODRIGUEZ	16|9	20|9|76	91.243	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	31|8|76	ENRIQUE AMADEO HORACIO CORREDOYRA	16|9	20|9|76	91.314	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	30|6|76	FILOMENA GIULIANI de SIMONE	16|9	20|9|76	91.388	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	26|8|76	ENRIQUE ACCORINTI	16|9	20|9|76	91.350	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	23|4|76	CATALINA GONZALEZ de SUCCIO	16|9	20|9|76	91.348	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	7|9|76	ANGEL ALVAREZ o ALVAREZ FERNANDEZ	16|9	20|9|76	91.305	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	3|9|76	MARIA DELIA MERELLO de PADIN	16|9	20|9|76	91.417	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	6|8|76	MARIA CARMELA RAMUNDO de LOGULLO y de don SAVERIO LOGULLO	16|9	20|9|76	91.327	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	26|8|76	CARMELO CARBONETTO	16|9	20|9|76	91.321	1.000
7	13	Rolando H. Falke	31|8|76	Félix La Porta	16|9	20|9|76	91.437	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	6|9|76	ANTONIA ROTOLA de CENTRONE	16|9	20|9|76	91.351	1.000
8	15	Alicia B. Tolosa	7|9|76	ANTONIO RIZZUTI	16|9	20|9|76	91.470	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	23|8|76	AMPARO SANCHIS de D'ANDREA	16|9	20|9|76	91.306	1.000
9	18	Elsa G. Arias	3|9|76	RAMON PEDREIRA	16|9	20|9|76	91.286	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	30|8|76	ANTONIA PALERMO de GIACCO	16|9	20|9|76	91.258	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	2|9|76	CLELIA BERENICE TADDIA de PARTENIO	16|9	20|9|76	91.262	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	26|8|76	REGINA LIA ZAWIERUCHA	16|9	20|9|76	91.295	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	7|9|76	Gertrudis Alonso de Rodríguez Soroli	16|9	20|9|76	91.289	1.000
11	22	Ana M. C. de D. y Vedia	7|9|76	Arduino Marinucci	16|9	20|9|76	91.430	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	12|8|76	MARIO FERNANDEZ	16|9	20|9|76	91.300	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	5|8|76	JUANA CAMPOGIANI de SALVUCCI	16|9	20|9|76	91.418	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|9|76	Eduardo Alfredo MALOBERTI	16|9	20|9|76	91.242	1.000
13	26	Antonello Tramonti	2[illegible]|8|76	ERNESTO WEISSMAN	16|9	20|9|76	91.328	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	1º|9|76	VERA PERES	16|9	20|9|76	91.407	1.000
16	31	Luis P. Fasanelli	3|9|76	JULIO VICENTE CANESSA	16|9	20|9|76	91.455	1.000
16	32	Juan Carlos Dupuis		Argentina de Felipo o María Argentina de Felipo o Argentina de Felipo de Biotta	16|9	20|9|76	91.355	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	8|9|76	FERNANDO PEDRO SANTIAGO LAGUZZI	16|9	20|9|76	91.358	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	JOSE ARENA	16|9	20|9|76	91.257	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	2|9|76	ABELARDO ADOLFO AJURIA	16|9	20|9|76	91.393	1.000
20	39	Francisco C. Terrones	3|9|76	URBANO ENRIQUE HERVIAS	16|9	20|9|76	91.454	1.000
20	40	Salvador J. Mammana	6|9|76	JUAN GATTI	16|9	20|9|76	91.370	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	8|9|76	Estanislao Rodolfo Cabred	16|9	20|9|76	91.365	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|8|76	Manuel SEBASTIAO	16|9	20|9|76	91.313	1.000
23	45	Hugo Carrillo	21|8|76	LUIS CARLOS GORBARAN	16|9	20|9|76	91.353	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	3|9|76	María Hortensia Calderón de Montoya	16|9	20|9|76	91.311	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	26|7|76	IGNACIA CORTES de GOMEZ	16|9	20|9|76	91.302	1.000
24	47	Eduardo A. Collazo	27|8|76	JOSE LORENZO AZNAR	16|9	20|9|76	91.469	1.000
24	48	Eduardo A. Collazo	31|8|76	María Luisa D'EMILIO y don Vicente D'EMILIO	16|9	20|9|76	91.451	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|8|76	MORDOQUEO ISAAC KAPLAN	16|9	20|9|76	91.342	1.000
26	51	Julio César Dávalos	29|8|76	Víctor Manuel Novoa y Concepción Vázquez de Novoa	16|9	20|9|76	91.252	1.000
26	51	Julio César Dávalos	16|8|76	ROQUE MORRETTA	16|9	20|9|76	91.384	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20|8|76	MARIA BEHERAN de AZPIRI	16|9	20|9|76	91.415	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30|4|76	Pierino MARENGHI y María Isabel TORRES de MARENGHI	16|9	20|9|76	91.378	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	3|9|76	Laurence o Laurencio o Lorenzo Edgar OSGERBY POLLEY	16|9	20|9|76	91.413	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	20|8|76	Angela Santos TOTO de LA TORRE	16|9	20|9|76	91.269	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	3|9|76	RICARDO FRANCISCO ENRIQUE ROMER	16|9	20|9|76	91.292	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	1º|9|76	ELVIRA ANA TEODELINA LEZICA ALVEA[illegible] de BULLRICH	16|9	20|9|76	91.395	1.000
28	56	José Luis Gallo	21|7|76	JUAN DE DIOS SANTA CRUZ	16|9	20|9|76	91.297	1.000
28	56	José Luis Gallo	19|8|76	MANUEL AGUSTIN MARIA PORTELA PICO	16|9	20|9|76	91.389	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|8|76	RICARDO CERQUEIRO	16|9	20|9|76	91.293	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	25|8|76	HECTOR OSVALDO CUELLO	16|9	20|9|76	91.458	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	8|9|76	RAFAELA MAGDALENA DESSIMONE	16|9	20|9|76	91.357	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	CARLOS ALBERTO ARAMBULO	16|9	20|9|76	91.287	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|8|76	ROBERTO LANGONE	16|9	20|9|76	91.288	1.000

e.16|9-Nº 450 v.20|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día, en los autos "LAS VIZCACHAS, S. C. A. y sus socios solidarios J. J. DENFONE y E. J. MALOSETTI s|quiebra", la clausura de procedimientos por falta de activo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e. 16|9 Nº 1.192 v. 22|9|76

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita para que dentro de 5 días a partir de la última publicación a ROBERTO PRIETO, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Safar, S. A. y otros, sobre ejecutivo de $ 43.218.—, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1976. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 1.800.— e. 16|9 Nº 92.071 v. 17|9|76

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en los autos "Industrias Metalúrgicas Noferrosas Persia s|incidente de calificación de conducta", cita a comparecer al señor RICARDO MIRABELLI, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Carlos Alberto Villar, secretario.

e. 16|9 Nº 1.193 v. 16|9|76

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, que en autos "AZOPARDO, S. A. s|quiebra", expediente Nº 19.564, se ha presentado el informe y proyecto de distribución de conformidad al art. 214, Decreto-Ley número 19.551|72, que se pone a consideración del fallido y de los señores acreedores por el término de ley.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.400.— e. 16|9 Nº 92.046 v. 17|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, Dr. Etchichury, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JUSTO GAGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 209, 210, 212, 213, 226 y 230 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Celia M. Vázquez de Etchichury.

e. 16|9 Nº 1.194 v. 22|9|76

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Salvi, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CANTALICIO LUIS VILLAR ROLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Oscar M. Salvi, secretario.

e. 16|9 Nº 1.195 v. 22|9|76

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Criminal Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CARIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis, C. Penal (Causa Nº 11.306), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario.

e. 16|9 Nº 1.196 v. 22|9|76

Nº 3

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO CANDIA BARBUDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e. 16|9 Nº 1.197 v. 22|9|76

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a PEDRO ELIAS, por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 39.554, que se le sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e.16|9 Nº 1.198 v.22|9|76

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 12, del Dr. Ricardo S. Curutchet, cita y emplaza a MARIA LUISA CARPINTERO, por el término de cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 39.554, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e.16|9 Nº 1.199 v.22|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo de Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUFINO MATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.892|73, que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de setiembre de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario.

e.16|9 Nº 1.200 v.22|9|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GENEROSO SQUITIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.785, que se le sigue por Ministerio de Cultura y Educación s|defra., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de setiembre de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario.

e.16|9 Nº 1.201 v.22|9|76

El Juez Antonio C. San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATTINA IOLA DE GIGLIOTTI.

San Martín, 3 de setiembre de 1976. — Ricardo Angel Raúl, secretario.

$ 1.000.— e.16|9 Nº 91.261 v.20|9|76

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 9, Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ OTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Prefectura Naval Argentina (Bs. As.) s|su denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 31 de agosto de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.

e.16|9 Nº 1.202 v.22|9|76

PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO POPULAR CRISTIANO

SAN JUAN

Señor Juez: Como apoderado del Partido Popular Cristiano, Distrito San Juan, vengo ante S.S. para ampliar la presentación efectuada con fecha 26 de julio ppdo. con relación al movimiento de fondos partidarios.

Seguidamente se ofrece el detalle de Ingresos y Egresos desde el momento que se obtuvo e' reconocimiento distrital; 2 de setiembre de 1975. A saber:

Ingresos: Fecha Dep. — Concepto. — Importe. — Observ. — existencia al 2|9|75, $ 96,50. — 15 sep. 75, Dep. Alianza Cuotas. $ 700,00; Aportes afiliados. — 17 Sep. 75, Dep. Alianza Cuotas, $ 1.000,00; Aportes afiliados. — 25 Nov. 75, Dep. Alianza Cuotas, $ 1.000,00; Aportes afiliados. — Total Ingresos: $ 2.796,50. — Egresos: Fecha. — Cheque Nº. — Concepto. — Importe. — 24|9|75, 553102, Pintura p|sede Part., $ 400,00. — 15|10|75, 553105, Bol. O. S. N. sede Part., $ 384,00. — 24|11|75, 553106, Pago pintor sede Part., $ 500,00. — Total de Gastos: $ 1.284,00. — Resúmen: Ingresos: pesos 2.796,50; Egresos: pesos 1.284,00; Saldo en Cta. Cate. Alianza: $ 1.512,50. —

Saludo al señor Juez, con atenta consideración. — Firmado: Enzo V. Manzini M. Apoderado PPC. Distrito San Juan. — Certifico: Que la presente es copia fiel de su original obrante a fs. 158 de los autos Nº 015.785, año 1972, caratulados: "NAVARTA QUIROGA, ROLANDO s|personería para el Partido Popular Cristiano", que tengo a la vista, doy fe.

San Juan, 6 de setiembre de 1976. — Gustavo Adolfo Delgado, Secretario Electoral Nacional. — Distrito San Juan.

e.16|9 Nº 1.203 v.16|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "DELUCCIO DE AGOSTINI EMMA; FREDA DE DELUCCIO CARMEN y DELUCCIO JOSE, s|sucesiones" (Expte. Nº 17.297), que el día 22 de setiembre de 1976 a las 15 horas, en el local calle Venezuela Nº 1318|20, de esta ciudad, y por intermedio del martillero designado en autos, Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Del Bañado Nº 2257|59 entre Somellera y Salvigny, lote 26 de la manzana "Q. Q.", que mide 8,66 mts. de fte. al E. por 32,04 mts. de fondo. — Según constancias de autos, por la entrada Nº 2257 se accede a un pasillo que comunica con hall íntimo, sala comedor, 2 dormitorios, comedor diario o tercer dormitorio; cocina, baño instalado con calefón a gas. — Patio interno, a continuación del cual existe un galpón de mampostería con fuerza motriz, de aproximadamente 7,50 m. x 8,66 m. y otro pequeño galpón, paredes de mampostería y techo de cinc y baño de servicio. — Por el Nº 2259, existe un pequeño garaje. — El inmueble se encuentra ocupado por el heredero Luis Julio Bennaser y su esposa, y será entregado libre de ocupantes. — Se visita de lunes a sábados de 9 a 12 horas. — Informes: Viamonte 1453, 7º p., of. 48, Tel. 40-2702 y en autos. — Base: $ 10.960. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley, 5 o|oo, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Daniel C. Speroni, secretario.

$ 6.000.— e.16|9 Nº 92.124 v.20|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "COMPAÑIA DE SEPELIOS GUILLERMO NESPOLA, S. A. c|CLAVERINO OSVALDO s|ejec.", expte. 19.022, que el mart. Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 17 de setiembre a las 13 hs. en el domicilio de la calle Rocamora 4235 Capital, donde se exhiben los días hábiles de 10 a 16 hs.: Un televisor marca "Vineis", gabinete de madera, s|número visible; Un sillón de un cuerpo tapizado tela plástica color rojo y gris; Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. — Sin Base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.16|9 Nº 92.154 v.16|9|76

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por seis (6) días en autos S.A.C.I.M.I.E. SAC. s/quiebra, Expte. 42.663 (Incidente Venta Inmueble calle Corrientes 2330) que los Martilleros G. de Abella Victorica; Juan C. Bastiani; Luis Benedit; A. Castellanos Esquiú; Raúl A. Desplats; Mariano Espina Rawson; César M. Estevarena; Rodolfo E. Fernández Díaz; Arturo Nieva y Ricardo M. Olivieri de la Riega, rematarán los días 28, 29, 30 de setiembre y 6 y 7 de octubre de 1976, a partir de las 13 horas, en el Salón de la calle Cangallo Nº 1362 (Unione é Benevolenza), Capital Federal, 108 locales y 78 oficinas, desocupables (a partir del 1º/10/1976) Ley 21.342 que son parte del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Avenida Corrientes Nº 2330 (Galería Internacional), según el siguiente detalle, con sus respectivas superficies, porcentuales y bases, a saber: Martes 28 de setiembre, locales Pta. Baja: Unidad 1, local 1, 38,81 m2, 0,61% Base: $ 26.904.000. — Unidad 2, local 3, 42,76 m2, 0,67%; Base: $ 31.270.500. — Unidad 3, local 2, 30,56 m2, 0,48%; Base: $ 22.990.500. — Unidad 4, local 4, 5,90 m2, 0,09%; Base: $ 6.030.000. — Unidad 5, local 54, 5,25 m2, 0,08%; Base: $ 5.323.500. — Unidad 6, local 5, 3,79 m2, 0,05%; Base: $ 3.682.500. — Unidad 7, Local 53, 3,86 m2, 0,06%; Base: $ 3.753.000. — Unidad 8, local 6, 3,79 m2, 0,06%; Base: $ 3.649.000. — Unidad 9, local 52, 3,85 m2, 0,06%; Base: $ 3.619.500. — Unidad 10, local 7, 3,79 m2, 0,06%; Base: $ 3.421.500. — Unidad 11, local 51, 3,69 m2, 0,05% Base: $ 3.330.000. — Unidad 12, local 8, 8,97 m2, 0,14%; Base: $ 5.640.000. — Unidad 13, local 50, 3,69 m2, 0,06%; Base: $ 3.073.500. — Unidad 14, locales 48/49, 10,16 m2, 0,15%; Base: pesos 6.019.500. — Unidad 15, local 9, 10,38 m2, 0,15%; Base: $ 6.676.500. — Unidad 16, local 10, 10,46 m2, 0,15%; Base: $ 6.676.500. — Unidad 17, local 11, 9,49 m2, 0,14%; Base $ 6.420.000. — Unidad 18, locales 46/47, 6,94 m2, 0,11%; Base: $ 5.292.000. — Unidad 19, local 12, 10,19 m2, 0,15%; Base: $ 6.532.500. — Unidad 20, local 44, 3,74 m2, 0,05% Base: $ 3.153.000. — Unidad 21, local 43, 3,51 m2, 0,06%; Base: $ 2.406.000. — Unidad 22, local 42, 7,74 m2, 0,13%; Base $ 4.132.500. — Unidad 23, local 13, 8,18 m2, 0,13%; Base: $ 4.858.500. — Unidad 24, local 41, 6,97 m2, 0,11%; Base: pesos 3.849.000. — Unidad 25, local 14, 8,26 m2, 0,13%; Base: $ 4.912.500. — Unidad 26, local 55, 3,48 m2, 0,05%; Base: $ 2.908.500. — Unidad 27, local 56, 4,17 m2, 0,05%; Base: $ 3.004.500. — Unidad 28, local 40, 6,97 m2, 0,11%; Base: $ 3.655.500. — Unidad 29, local 15, 7,97 m2, 0,13%; Base: $ 4.505.000. — Unidad 30, locales 57/59, 6,07 m2, 0,09%; Base: $ 4.431.000. — Unidad 31, locales 58/60, 7,27 m2, 0,11%; Base: $ 4.854.000. — Unidad 32, local 39, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 4.554.000. — Unidad 33, locale 16, 8,05 m2, 0,13%; Base: $ 4.506.000. — Unidad 34, local 38, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 4.554.000. — Unidad 35, locales 61/62, 7,27 m2, 0,11%; Base: $ 4.612.500. — Unidad 36, local 17, 8,13 m2, 0,13%; Base: $ 4.383.000. — Miércoles 29 de septiembre. Locales Planta Baja: Unidad 37, local 37, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 4.314.000. — Unidad 38, local 18, 8,58 m2, 0,14%; Base: $ 4.629.000. — Unidad 39, local 36, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 4.314.000. — Unidad 40, local 19, 8,26 m2, 0,13%; Base: $ 4.222.500. — Unidad 41, local 35, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 4.072.500. — Unidad 42, local 20, 9,04 m2, 0,14%; Base: $ 4.404.000. — Unidad 3, local 63, 5,35 m2, 0,08%; Base: $ 3.394.500. — Unidad 44, local 64, 5,35 m2, 0,08%; Base: $ 3.019.500. — Unidad 45, local 34, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 3.832.500. — Unidad 46, local 21, 9,06 m2, 0,14%; Base: $ 4.170.000. — Unidad 47, local 33, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 3.832.500. — Unidad 48, local 65, 4,87 m2, 0,08%; Base: $ 3.067.500. — Unidad 49, local 66, 4,87 m2, 0,08%; Base: $ 2.725.500. — Unidad 50, local 22, 3,71 m2, 0,14%; Base: $ 3.757.500. — Unidad 51, local 32, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 3.832.500. — Unidad 52, local 23, 8,73 m2, 0,14%; Base: $ 3.532.500. — Unidad 53, local 31, 8,90 m2, 0,14%; Base: $ 3.597.000. — Unidad 54, local 24, 8,35 m2, 0,13% Base: $ 3.159.000. — Unidad 55, local 30, 8,45 m2, 0,13%; Base: $ 3.190.500. — Unidad 56, local 25, 18,24 m2, 0,28%; Base: $ 4.441.500. — Unidad 57, local 26, 10,55 m2, 0,17%; Base: $ 3.795.000. — Unidad 58, local 27, 10,48 m2, 0,15%; Base: $ 3.778.500. — Unidad 59, local 28, 8,63 m2, 0,14%; Base: $ 3.223.500. — Unidad 60, local 29, 16,66 m2, 0,26%; Base: $ 3.928.500. —Planta Alta: Unidad 61, local 72, 26,49 m2, 0,41%; Base: $ 2.236.500. — Unidad 62, local 71, 25,98 m2, 0,41%; Base: pesos 2.255.000. — Unidad 63, local 70, 27,3 m2, 0,42%; Base: $ 3.399.000. — Unidad 64, local 69, 27,60 m2, 0,44%; Base: $ 3.421.000. — Unidad 65, local 68, 27,35 m2, 0,4?%; Base: $ 3.448.500. — Unidad 66, local 67, 26,88 m2, 0,42%; Base: $ 2.208.000. — Unidad 67, local 73, 3,49 m2, 0,05%; Base: $ 742.500. — Unidad 68, local 113, 2,80 m2, 0,05%; Base: $ 544.500. — Unidad 69, local 74, 3,55 m2, 0,06%; Base: $ 759.000. — Unidad 70, local 112, 4,17 m2, 0,06%; Base: $ 855.000. — Unidad 71, local 114, 2,86 m2, 0,05%; Base: $ 838.500. — Unidad 72, local 115, 2,86 m2, 0,05%; Base: $ 738.000. — Unidad 73, local 75, 5,62 m2, 0,09%; Base: $ 1.138.500. Jueves 30 de setiembre. Locales Planta Alta: Unidad 74, locales 110/111, 5,90 m2, 0,09%; Base: $ 1.495.500. — Unidad 75, local 116, 2,86 m2, 0,05%; Base: $ 738.000. — Unidad 76, local 117, 2,86 m2, 0,05%; Base: $ 738.000. — Unidad 77, local 76, 6,23 m2, 0,09%; Base: $ 1.261.500. — Unidad 78, local 77, 6,33 m2, 0,11%; Base: $ 1.341.000. — Unidad 79, local 78, 6,33 m2, 0,09%; Base: $ 1.278.000. — Unidad 80, locales 108/109, 5,40 m2, 0,08%; Base: pesos 1.299.000. — Unidad 81, local 79, 6,44 m2, 0,09%; Base: $ 1.288.500. — Unidad 82, local 80, 7,15 m2, 0,11%; Base: $ 1.453.500. Unidad 83, local 107, 9,05 m2, 0,14%; Base: $ 1.855.500. — Unidad 84, local 81, 8,43 m2, 0,13%; Base: $ 1.710.000. — Unidad 85, local 106, 9,05 m2, 0,14%; Base: $ 1.855.500. — Unidad 83, local 107, 9,05 m2, 0,14%; Base: $ 1.855.500. — Unidad 84, local 81, 8,43 m2, 0,13%; Base: $ 1.710.000. — Unidad 86, local 82, 8,52 m2, 0,14 %; base: $ 1.855.500. — Unidad 87, local 105, 8,18 m2, 0,13 %; base: $ 1.662.000. — Unidad 88, local 33, 8,61 m2, 0,14 %; base: $ 1.747.500. — Unidad 89, local 104, 8,18 m2, 0,13 %; base: $ 1.662.000. — Unidad 90, local 84, 8,71 m2, 0,14 %; base: $ 1.881.000. — Unidad 91, local 103, 8 m2, 0,13 %; base: $ 1.737.000. — Unidad 92, local 85, 8,80 m2, 0,14 %; base: $ 1.903.500. — Unidad 93, local 102, 7,48 m2, 0,11 %; base: $ 1.614.000. — Unidad 94, local 86, 8,86 m2, 0,14 %; base: $ 1.914.000. — Unidad 95, local 101, 8 m2, 0,13 %; base: $ 1.737.000. — Unidad 96, local 87, 8,53 m2, 0,14 %; base: $ 2.133.000. — Unidad 97, local 100, 7,84 m2 0,13 %; base: $ 1.978.500. Unidad 98, local 88, 7,89 m2, 0,13 %; base: $ 2.212.500. — Unidad 99, local 99, 7,20 m2, 0,11 %; base: 2.020.500. — Unidad 100, local 89, 8,71 m2, 0,14 %; base: $ 2.187.000. — Unidad 101, local 98, 7,84 m2, 0,13 %; base: $ 1.978.500. Unidad 102, local 90, 8,31 m2, 0,14 %; base: $ 1.897.500. — Unidad 103, local 97, 8,35 m2, 0,13 %; base: $ 1.866.000. — Unidad 104, local 91, 8,83 m2, 0,14 %; base: $ 1.903.500. — Unidad 105, local 96, 8 m2, 0,13 %; base: $ 1.737.000. — Unidad 106, local 92, 13,48 m2, 0,20 %; base: $ 2.860.500. — Unidad 107, locales 93/94, 13,37 m2, 0,20 %; base: $ 2.838.000. — Unidad 108, local 95, 13,27 m2, 0,20 %; base: $ 2.817.000. — Miércoles 6 de octubre. Oficinas piso segundo: Unidad 109, oficina 205, 32,89 m2, 0,47 %; base: $ 597.000. — Unidad 110, oficina 204, 30,78 m2, 0,44 %; base: $ 565.500. — Unidad 111, oficina 203, 31,14 m2, 0,44 %; base: $ 565.500. — Unidad 112, oficina 202, 32,37 m2, 0,46 %; base: $ 583.000. — Unidad 114, oficina 209, 20,43 m2, 0,29 %; base: $ 400.500. — Unidad 115, oficina 208, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 432.000. — Unidad 118: oficina 213, 26,78 m2, 0,37 %; base: $ 438.000. — Unidad 119, oficina 212, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 448.500. — Unidad 120, oficina 211, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 448.500. — Unidad 121, oficina 210, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 448.500. — Unidad 123, oficina 217, 30,55 m2, 0,44 %; base: $ 562.500. — Unidad 125, oficina 215, 29,32 m2, 0,41 %; base: $ 538.500. — Unidad 126, oficina 214, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 568.500. — Piso Tercero: Unidad 128, oficina 304, 30,78 m2, 0,44 %; base: $ 553.500. — Unidad 129, oficina 303, 31,14 m2, 0,44 %; base: $ 559.500. — Unidad 134, oficina 307, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 438.000. — Unidad 139, oficina 310, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 453.000. — Unidad 141, oficina 317, 30,55 m2, 0,44 %; base: $ 556.500. — Unidad 143, oficina 315, 29,32 m2, 0,41 %; base: $ 534.000. — Piso Cuarto: Unidad 148, oficina 402, 32,37 m2, 0,46 %; base: $ 576.000. — Unidad 152, oficina 407, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 442.500. — Unidad 153, oficina 406, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 442.500. — Unidad 154, oficina 413, 26,28 m2, 0,37 %; base: $ 447.000. — Unidad 155, oficina 412, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 457.500. — Unidad 156, oficina 411 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 457.500. — Unidad 160, oficina 416, 29,32 m2, 0,41 %; base: $ 528.000. — Unidad 162, oficina 414, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 556.500. — Piso Quinto: Unidad 165, oficina 503, 31,14 m2, 0,44 %; base: $ 547.500. — Unidad 166, oficina 502, 32,37 m2, 0,46 %; base: $ 570.000. — Unidad 168, oficina 509, 20,43 m2, 0,29 %; base: $ 414.000. — Unidad 169, oficina 508, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 448.500. — Unidad 175, oficina 510, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 463.500. — Unidad 180, oficina 514, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 550.500. — Piso Sexto: Unidad 181,

oficina 605, 32,89 m2, 0,47 %; base: $ 573.000. — Unidad 182, oficina 604, 30,78 m2, 0,44 %; base: $ 537.000. — Unidad 185, oficina 601, 32,74 m2, 0,47 %; base: $ 570.000. — Unidad 187 oficina 608, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 453.000. — Unidad 188, oficina 607, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 453.000. — Unidad 195, oficina 617, 30,55 m2, 0,44 %; base: $ 540.000. — Unidad 198, oficina 614, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 546.000. — Jueves 7 de octubre. Oficinas. Piso Séptimo: Unidad 202, oficina 702, 32,37 m2, 0,46 %; base: $ 558.000. — Unidad 204, oficina 709, 20,43 m2, 0,29 %; base: $ 423.000. — Unidad 206, oficina 707, 22,11 m2, 0,32 %; base: $ 457.500. — Unidad 209, oficina 712, 26,89 m2, 0,39 %; base: $ 472.500. — Unidad 212, oficina 718, 29,54 m2, 0,43 %; base: $ 516.000. — Unidad 213, oficina 717, 30,55 m2, 0,44 %; base: $ 534.000. — Unidad 216, oficina 714, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 540.000. — Piso Octavo: Unidad 218, oficina 804, 30,78 m2, 0,44 %; base: $ 525.000. — Unidad 220, oficina 802, 32,37 m2, 0,46 %; base: $ 552.000. — Unidad 222, oficina 809, 19,92 m2, 0,29 %; base: $ 417.000. — Unidad 223, oficina 808, 21,55 m2, 0,32 %; base: $ 450.000. — Unidad 226, oficina 813, 25,64 m2, 0,37 %; base: $ 456.000. — Unidad 227, oficina 812, 26,23 %, 0,37 %; base: $ 466.500. — Unidad 229, oficina 810, 26,23 m2, 0,37 %; base: $ 466.500. — Unidad 230, oficina 818, 29,54 m2, 0,43 %; base: $ 510.000. — Unidad 231, oficina 817, 30,55 m2, 0,44 %; base: $ 528.000. Unidad 233, oficina 815, 29,32 m2, 0,41; base: $ 453.000. — Unidad 234, oficina 814, 30,90 m2, 0,44 %; base: $ 534.000. — Piso Noveno: Unidad 242, oficina 907, 20,79 m2, 0,30 %; base: $ 439.500. — Unidad 243, oficina 906, 20,79 m2, 0,30 %; base: $ 439.500. Unidad 252, oficina 914, 30,90 m2, 0,44; base: $ 528.000. — Piso Décimo: Unidad 253, oficina 1005, 32,89 m2, 0,47 %; base: $ 549.000. — Unidad 257, oficina 1001, 32,74 m2, 0,47 %; base: pesos 546.000. — Unidad 264, oficina 1011, 24,72 m2, 0,35 %; base: $ 448.500. — Unidad 265, oficina 1010, 24,72 m2, 0,35 %; base: $ 448.500. — Unidad 266, oficina 1018, 29,54 m2, 0,43 %; base: $ 499.500. — Piso Once: Unidad 280, oficina 1113, 23,03 m2, 0,33 %; base: $ 421.500. Piso Doce: Unidad 289, oficina 1205, 32,19 metros cuadrados, 0,47 o|o.; base: pesos 537.000. — Unidad 292, oficina 1202, 32,37 m2., 0,46 o|o.; base: $ 528.000. — Unidad 296, oficina 1207, 18,74 m2., 0,[illegible] por ciento; base: $ 408.000. — Unidad 299, oficina 1212, 22,77 m2., 0,33 o|o; base: $ 421.500. — Unidad 300, oficina 1211, 22,77 m2., 0,33 o|o; base: $ 421.500. — Unidad 302, oficina 1218, 29,54 m2., 0,43 o|o; base: $ 499.000. — Unidad 303, oficina 1217, 30,55 m2., 0,44 o|o; base: $ 505.500. — Unidad 304, oficina 1216, 29,32 m2., 0,41 o|o; base: $ 486.000. — Unidad 305, oficina 1215, 29,32 m2., 0,41 o|o; base: 486.000. — Unidad 306, oficina 1214, 30,90 m2., 0,44 o|o; base: $ 511.500. — Piso Trece: Unidad 309, oficina 1303, 30,33 m2., 0,34 o|o; base: $ 403.500. — (Superficie cubierta: 24,49 m2.; descubierta: 5,84 m2.). — Condiciones de Venta: El pago de una seña del 10 o|o del precio a la suscripción del boleto, más el 3 o|o de la comisión de los martilleros y el cinco por mil del sellado a cargo de comprador, en dinero en efectivo o en cheque certificado, contra bancos con asiento en la ciudad de Buenos Aires; el 40 o|o restante, para integrar el 50 o|o de contado, dentro de los diez días hábiles a contar de la modificación de la aprobación del remate, que se depositará en autos a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los mismos. — El 50 o|o faltante para la totalización del precio deberá abonarse en el acto de la escrituración, que tendrá lugar a los 90 días corridos desde la fecha en que quede firme el decreto de aprobación del remate, dándose en dicha oportunidad posesión el bien. — Los compradores podrán optar en caso de no hacerlo al contado, por la facilidad del 50 o|o del precio, pagadero en dos cuotas, iguales y sucesivas, del 25 o|o la primera, al año de la fecha de escrituración, y la segunda a los dos años, con un interés del 42 o|o anual, a abonarse por trimestre adelantado, computado desde la fecha de la escritura y que será incrementado, en caso de mora, por un interés anual punitorio del 10 o|o sobre el saldo adeudado, sujetos ambos intereses a las oscilaciones que puedan producirse a través del tiempo. — Por el saldo precedentemente indicado, 50 o|o, deberá constituirse hipoteca en primer grado sobre el bien, a favor de la fallida, en el mismo acto y fecha ya señalados para la escrituración, siendo sus estipulaciones las señaladas precedentemente y las de práctica, tendientes a garantizar y proteger, y en el supuesto de mora, facilitar el cobro del crédito. — Para cualquiera de los supuestos, si citado el comprador a escriturar por el escribano a designarse por el Juzgado, no compareciere al acto, quedará automáticamente rescindido el boleto, con pérdida para el mismo del importe de la seña, con carácter indemnizatorio. — En caso de compra en comisión, el comprador deberá dentro de cinco días hábiles de la notificación de la aprobación del remate, indicar el nombre, apellido y domicilio del comitente, bajo apercibimiento de ley. — Asimismo, para el supuesto por parte de los compradores u otro incidentista que planteare cuestiones conducentes directa o indirectamente a dilatar la aprobación del remate o el plazo de escrituración, por cualquier motivo, se harán pasibles en la declaración de su improcedencia del pago del incremento que por indexación corresponda al precio de adquisición. — El título de cada unidad consta (en título) agregado a los autos, así como el Reglamento de Copropiedad y de Administración, no adeudándose impuestos ni expensas. — Esta venta se realiza en el estado físico y reglamentario en que según constancias de autos se encuentra cada unidad y el edificio, sin posibilidad de reclamos, libre de cargas y gravámenes. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de Visitas: Días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Hay catálogos.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 150.000. e.16|9 Nº 92.213 v.23|9|76

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 20, Sec. Nº 39, comunica por un día en los autos: "ABUAF, JOSE c|PEREZ DE VILLARRUEL, ANA MARIA TERESA s|ejec." Expdte. Nº 2.908|76 que el martillero público José Domingo Simón rematará el próximo 16 de setiembre de 1976, a las 14 en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se lo exhibe diariamente de 9 a 19: Una Radio Combinada de pie, gabinete de madera, con tocadisco marca Winco sin Nro. visible y no funciona. — Sin base, Al Contado, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1976. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 800.— e.16|9 Nº 92.131 v.16|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en el Expediente Nº 22.144 caratulado "PIÑEIRO, LUIS s|Concurso", que en el mismo se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Autos y Vistos... Resuelvo: 1º) Decretar el concurso civil de Luis Piñeiro, y consecuentemente con esta decisión, ordeno la realización de los bienes del mismo, mediante subasta judicial que efectuará oportunamente un martillero a designarse. — 2º) Librar por Secretaría oficio al Registro de las Personas a los efectos de que se tome nota de la presente resolución. — 3º) Prohibir los pagos y entregas de bienes al concursado, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 5 días. — 4º- Publíquese la presente providencia por cinco días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto confecciónense los edictos por Secretaría. — ...Leopoldo Montes de Oca, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por 5 días

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — María Teresa Berzosa de Ñaveira, secretaria.

e.10|9 Nº 1.166 v.16|9|76

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LENHART. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Luis Alberto Dupou, secretario.

e.15|9-Nº 1.183 v.17|9|76

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos "Mabragaña, J. Cruz c|Iglesias, Gregorio C. y otros s|prescripción adquisitiva", cita a ALFREDO JOSE RAMON, LEONOR BRAULIA, WENCESLADA CORINA ESTHER, GREGORIO CESAR IGLESIAS, LEONOR CUYAS, MARIA RAQUEL, HORACIO ALFREDO, RAFAEL ERNESTO IGLESIAS BOSSI y|o sus herederos, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Alicia B. Tolosa, secretaria.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 91.840 v.16|9|76

Nº 11

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, ANDRES HUMBERTO BORTOLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.

e.15|9-Nº 1.184 v.17|9|76

Nº 14

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. STAJCER ADAN. Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría número 28.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Jorge A. Quagliardi, secretario.

e.15|9-Nº 1.185 v.17|9|76

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber en autos: "DOS REIS-SANCHO, ELENA ERCILIA s|concurso civil", la apertura del mismo, que fue designado síndico don Oscar A. García, con domicilio constituido en San Blas 4563, que se intima a los acreedores para que dentro de 30 días de la última publicación, formulen sus pedidos de verificación; que se ha señalado la audiencia del 15 de octubre de 1976, a las 10 horas, para la reunión de Junta de Acreedores, previniéndose que la misma se llevará a cabo con quienes concurran, a realizarse en la sede del Juzgado. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 5.500.— e.15|9-Nº 91.751 v.21|9|76

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. Causante: GAETAN, JUAN JAVIER.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Hugo Carrillo, secretario.

e.15|9 Nº 1.186 v.17|9|76

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a quien se considere con derecho sobre el sobrante del lote de terreno, designado con el Nº 11 de la manzana "U", sobre el que se encuentra edificado el inmueble de la calle Sucre 901|9 esq. Dragones Nros. 1906|10|14|18|22|24, para que comparezca en los autos: "CANTIANI NAZARENO, s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 7 de 1976. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.

$ 2.000.— e.15|9 Nº 91.934 v.21|9|76

Nº 30

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. BAUTISTA GRAMONDI.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — José María Scorta, secretario.

e.15|9-Nº 1.187 v.17|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita a C.I.E.M.A. S.R.L., para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|C.I.E.M.A. S.R.L. y otros s|Ejecutivo" - Expte. 36.243, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 1.200. e.15|9 Nº 91.750 v.16|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita a C.I.E.M.A. S.R.L., para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Dávila, Jaime D. y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 1.200. e.15|9 Nº 91.749 v.16|9|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "I.A.I. ASESORES", S.R.L. Síndico, contador público Francisco Vecchio, con domicilio en la calle del Carmen 739, Capital, a quien los señores acreedores deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 11 de octubre de 1976. Para el supuesto de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se efectuará el día 15 de diciembre de 1976, a las 10 horas, en la sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los socios gerentes para que dentro del término de veinticuatro horas entreguen sus libros de contabilidad y documentos contables y bienes de la sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Asimismo, se intima a los administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario interino.

e.10|9 Nº 1.167 v.16|9|76

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloísa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Ricardo Matías Richards, Secretaría Nº 11, en los autos "WAKS-[illegible] Y GALANT S.R.L. s|Quiebra", comunica que se ha presentado en la misma una primera y provisoria liquidación y que corre traslado de la misma a la fallida y a los acreedores por el término de diez días. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.400. e.15|9 Nº 91.865 v.16|9|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Ricardo Matías Richards, Secretaría Nº 12, hácese saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra del señor JUAN CARLOS DI PALMA, con domicilio en la calle César Díaz Nº 4559, de esta Capital, habiendo sido designado Síndico el contador Martín C. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 465, esc. 61. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pongan a disposición los bienes y documentos del fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de fondos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones. Se ha fijado la audiencia del 26 de octubre de 1976, a las 10 horas, la que se realizará en la sala de audiencia del Juzgado, para realizar la junta de verificación y graduación de créditos, celebrándose con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

e.10|9 Nº 1.170 v.16|9|76

oposición Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo Carlos Dassen, Juez".
Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.

$ 9.750.— e. 10|9 Nº 91.169 v. 30|9|76

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, en los autos "COHEN ISAAC s|Quiebra", que se ha fijado la audiencia del día 6 de octubre, a las 9 horas, a los efectos de llevar a cabo la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.15|9 Nº 1.189 v.21|9|76

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en los actos caratulados: "SILVETTI, ENRIQUE CESAR y otros s|cancelación documento", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 30 de 1976. Autos y vistos... Cancélese el certificado de depósito Nº 00173 a plazo fijo, nominativo y transferible, constituido el 12|12|74, en el Banco Shaw, sucursal Villa Devoto, a la orden de Horacio Aníbal Silvetti y|o Enrique César Silvetti y|o Matilde Nerina Silvetti de Claps, por la suma de cien mil pesos, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1975. Autorízase el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se dedujere

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos "Gale, Alberto s|quiebra", la resolución de que el señor ALBERTO GALE, es la misma persona que D. ASMED GALE, debiendo considerarse este último como el fallido.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

e.13|9 Nº 1.175 v.17|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, sin cargo, en el juicio: "CARTELLONE, S. A. I. C. I. F. s|quiebra", que el síndico debe presentar el informe que determina el art. 40 de la Ley Nº 19.551, el 11 de noviembre de 1976, los acreedores podrán impugnar el mismo hasta el 25 de noviembre de 1976. No corresponde celebrar junta de acreedores.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. Hernán Fernández Górgolas, secretario.

e.13|9 Nº 1.176 v.17|9|76

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, cita CELINA BEATRIZ BOTTARO de CUESTAS ACOSTA e IPANDE S. A., para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Bottaro de Cuestas Acosta, Celina B. y otros, s|Ejec.", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Atilio Carlos González, secretario.

$ 1.600. e.15|9 Nº 91.748 v.16|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría 49. SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|6|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquense por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.
Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a FRANCISCO PRENDES REDONDO, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Banco Popular Argentino c|Carneglia, Norma H. y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 1.200.— e.15|9 Nº 91.752 v.16|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, en los autos: "Pizzorno, Julio César c|Contti de Martínez, Adela Clementina s|escrituración", cita y emplaza a la señora ADELA CLEMENTINA CONTTI de MARTINEZ, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en juicio, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en el mismo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gastón C. de la Pare, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 91.830 v.16|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 5º, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	6|9|76	OTILIA GOMEZ de RUBIO	15|9	17|9|76	91.112	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|76	GERMAN WEBENAU	15|9	17|9|76	91.137	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20|8|76	Ana María Domine de García	15|9	17|9|76	91.138	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|8|76	HUMBERTO ZANOTTI y ANGELA CULLACIATI de ZANOTTI	15|9	17|9|76	91.054	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	23|8|76	JOSE BELLO o JOSE BELI o JOSE ANTONIO BELLI y REGINA MIRANDA de BELLO	15|9	17|9|76	91.062	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	13|8|76	Albino Manuel Mariño	15|9	17|9|76	91.071	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	12|7|76	MARIA ANGELA DEL CARMEN ABASOLO	15|9	17|9|76	91.101	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	31|8|76	Silvia Delia BOGAO de CAGNONI	15|9	17|9|76	91.194	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	30|8|76	GENARA GUILLERMINA ARNOL de MARTINEZ	15|9	17|9|76	91.080	1.000
4	7	Jorge E. Dalzotto	26|8|76	FRANCISCO BORELLI	15|9	17|9|76	91.054	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	3|9|76	BALBUENA Haydée Modesta	15|9	17|9|76	91.095	1.000
4	8	Martín J. Chavarri		MARIA TERESA SELVA	15|9	17|9|76	91.176	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	1º|9|76	MARIA JUANA VIOR de SA PIÑEIRO	15|9	17|9|76	91.149	1.000
6	18	Luis Alberto Dupou	1º|9|76	LUNA SAZBON de HOULI	15|9	17|9|76	91.014	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|9|76	Norberto Sebastián RENZACCI	15|9	17|9|76	91.211	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2|9|76	Augusta FSZENNY de STANISLAVSKY	15|9	17|9|76	91.046	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	LUCIA LENCINA de ALUVISETTI y FELIX VICENTE ALUVISETTI	15|9	17|9|76	91.016	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	1º|9|76	Miguel Francisco BOROWSKI	15|9	17|9|76	91.047	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	6|9|76	LUISA ZARA de PANZICA	15|9	17|9|76	91.117	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	31|8|76	Benilda Rodríguez Vda. de Mejuto	15|9	17|9|76	91.074	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	20|8|76	KILMURRAY, Mariana Dolores	15|9	17|9|76	91.079	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	31|8|76	CARLOS ALBERTO KOHLER	15|9	17|9|76	91.153	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	5|8|76	EUGENIA MALANCA de MENA	15|9	17|9|76	91.196	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|8|76	ENRIQUE TENENBAUM	15|9	17|9|76	91.151	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	18|8|76	ANDRES BASZER	15|9	17|9|76	91.188	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	30|8|76	JOSE ENDZWEIG	15|9	17|9|76	91.059	1.000
11	22	Ana M. C. de D. y Vedia	24|8|76	José Elman y María Beneraf de Elman	15|9	17|9|76	91.073	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|9|76	JOSE GEREZ	15|9	17|9|76	91.044	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	2|9|76	JUAN CUTELOS	15|9	17|9|76	91.181	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	18|8|76	Vicente Parise	15|9	17|9|76	91.045	1.000
14	27	José Luis Caruso	24|8|76	LISANDRO RODRIGUEZ	15|9	17|9|76	91.040	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	3|9|76	CARMEN ROGGIERO Vda. de MAGALLANES	15|9	17|9|76	91.051	1.000
15	29	Julio Campos	1º|9|76	SARA SEMINARA de GARCIA	15|9	17|9|76	91.143	1.000
15	29	Julio Campos	31|8|76	PEDRO CASTAÑO y ELOISA ROMERO de CASTAÑO	15|9	17|9|76	91.135	1.000
15	29	Julio Campos	18|8|76	RAUON SEDEÑO	15|9	17|9|76	91.162	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|9|76	JOSE HUBER	15|9	17|9|76	91.025	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	27|8|76	LUISA AMELIA PINASCO y MARIA ANGELICA PINASCO	15|9	17|9|76	91.221	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	2|9|76	ESTHER ORDORICA	15|9	17|9|76	91.030	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	10|8|76	Serafina Deluca de Mamone	15|9	17|9|76	91.100	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	31|8|76	MARIA NAGELICA PODESTA de SCHIAVONE	15|9	17|9|76	91.111	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	20|8|76	JOSE ALFREDO SEOANE	15|9	17|9|76	91.156	1.000
18	36	María Isabel Millán	31|8|76	Tomás GIANOLIO	15|9	17|9|76	91.116	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	20|7|76	JUAN TRIPOLI	15|9	17|9|76	91.118	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	Alberto Esper Camu	15|9	17|9|76	91.000	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	BLANC de HANDEL MALCA	15|9	17|9|76	91.101	1.000
20	40	Salvador José Mamana	7|5|76	JOSE TIBURCIO EMALDI y CAROLINA VICTORIA JUANA COSSO de EMALDI	15|9	17|9|76	91.197	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	24|8|76	DOMINGO VILLALONGA	15|9	17|9|76	91.114	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	24|8|76	IÑONE o IÑONE de HAWRYLUK, Dominga María Esther	15|9	17|9|76	91.103	1.000
23	45	Hugo Carrillo	28|8|76	LEON FELIX PIZZUL	15|9	17|9|76	91.108	1.000
23	45	Hugo Carrillo	23|8|76	Martha Rosa Bravo de Posse	15|9	17|9|76	91.109	1.000
23	45	Hugo Carrillo	27|7|76	MARGARITA VITULANO	15|9	17|9|76	91.163	1.000
23	46	Hugo Carrillo	31|8|76	CESAR AUGUSTO LISKA	15|9	17|9|76	91.055	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	Roberto TALIN	15|9	17|9|76	91.057	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	9|4|76	Alfredo PERRONE	15|9	17|9|76	91.091	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|8|76	AMADEO GOMEZ	15|9	17|9|76	91.086	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	3|9|76	ITALO GOBBI	15|9	17|9|76	91.154	1.000
26	51	Julio César Dávalos	20|7|76	Ibar Aldo CUDEIRO	15|9	17|9|76	91.011	1.000
26	51	Julio César Dávalos	16|8|76	Miguel NIRO	15|9	17|9|76	91.139	1.000
26	51	Julio César Dávalos	23|8|76	PABLO SILBER	15|9	17|9|76	91.152	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	29|7|76	EDUARDO NYFFENEGGER	15|9	17|9|76	91.164	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	24|3|75	JACOBO NOSOVITZKY	15|9	17|9|76	91.168	1.000
27	53	Ana María Luaces	3|9|76	Josefina Emilia Canessa de Rhó	15|9	17|9|76	91.064	1.000
27	53	Ana María Luaces	24|8|76	LOMBARDERO, Benito	15|9	17|9|76	91.096	1.000
27	53	Ana María Luaces	5|5|76	ANGEL HARBURGUER	15|9	17|9|76	91.129	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	3|9|76	BAMBA ROSA CHAUFAN o BAMBA ROSA CHAUFAN de LEBENSOHN	15|9	17|9|76	91.042	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30|8|76	MIGUEL BRUZZESE o BRUZZEZE	15|9	17|9|76	91.108	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	29|7|76	Jorge SAFF	15|9	17|9|76	91.192	1.000
28	56	José Luis Gallo	24|8|76	VERONICA COLLAZO de MAZAS	15|9	17|9|76	91.019	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	3|9|76	LEODEGARIA JULIA ORTIZ	15|9	17|9|76	91.043	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20|8|76	SERAFINA FORCINITI de ABASTANTE	15|9	17|9|76	91.148	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	CARMEN TUR de TERZANO	15|9	17|9|76	91.041	1.000
30	59	Luis José Carballido	31|8|76	Celso TUNDIDOR	15|9	17|9|76	91.034	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
30	59	Luis José Carballido	21|7|76	Beris Smoisman	15|9	17|9|76	91.119	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|8|76	RICARDO ALBERTO JOSE LOPEZ	15|9	17|9|76	91.142	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	Francisco Milanes Leal	15|9	17|9|76	91.170	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	María del Carmen Gil de Milanes Leal	15|9	17|9|76	91.171	1.000
30	59	Luis José Carballido	27|8|76	Ana Milanes Gil de Muñecas	15|9	17|9|76	91.172	1.000
30	60	José María Scorta	3|9|76	DEMETRIO ENRIQUE MIMARE	15|9	17|9|76	91.141	1.000
* 8		Luis María Guerra	10|8|76	LUIS BOLDRIN	15|9	17|9|76	91.161	1.000
* 22		Enrique Horacio Alvie	26|8|76	EMILIO PEREZ FERNANDEZ	15|9	17|9|76	91.238	1.000
* 43		Carlos A. Valora	28|7|76	NEIRA, Antonio	15|9	17|9|76	91.234	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.15|9-Nº 449 v.17|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	1º|9|76	OSVALDO JUAN SILVETTI	14|9	16|9|76	90.728	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	1º|9|76	AQUILES PEDRO MERLINI	14|9	16|9|76	90.816	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|9|76	ENRIQUE DOMINGO ARAUJO	14|9	16|9|76	90.839	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	JOSE FANDIÑO y MANUELA SANCHEZ de FANDIÑO	14|9	16|9|76	90.864	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	31|8|76	Julián de los Santos MOYANO	14|9	16|9|76	90.828	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	23|8|76	MIGUEL ANIBAL MINGORANCE	14|9	16|9|76	90.768	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	1º|9|76	FORTUNATO TRIMARCHI	14|9	16|9|76	90.800	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	30|8|76	MARCO AURELIO RAUL CAMPANELLA	14|9	16|9|76	90.865	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	24|8|76	ADELA MARIA ROSA ALI de DRAMIS	14|9	16|9|76	90.988	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	1º|9|76	ANTONIO ALVAREZ	14|9	16|9|76	90.906	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	30|8|76	GASPARUTTI HAILI DELLI	14|9	16|9|76	90.749	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	20|8|76	AMERICO COROGLIANO	14|9	16|9|76	90.731	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	19|8|76	SALMAN EL ID	14|9	16|9|76	90.765	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	30|8|76	JOSE DIEGO LUXARDO	14|9	16|9|76	90.814	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|7|76	ROBERTO ALONSO	14|9	16|9|76	90.848	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	30|8|76	ANGEL ROMULO CAVANNA	14|9	16|9|76	90.755	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	1º|9|76	Amelia Consuelo Piñeyro	14|9	16|9|76	90.981	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	1º|9|76	EDUARDO BENITO CORNEJO	14|9	16|9|76	90.805	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	1º|9|76	María Espectación DIAZ o Espectación de Jesús DIAZ	14|9	16|9|76	90.783	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	27|8|76	Nivardo González y Pilar Feijóo de González	14|9	16|9|76	90.874	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	27|7|76	Pabla Roberta BENAVIDEZ de GONZALEZ	14|9	16|9|76	90.719	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	19|8|76	CLORINDA CLELIA RIVARA de CANTERA y NELLO CANTERA	14|9	16|9|76	90.721	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	3|6|76	SALVADOR MAUGERI	14|9	16|8|76	90.974	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	6|9|76	ANGELA CELESTINA MOREEI de SCHULLER	14|9	16|9|76	90.842	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2|9|76	Félix Antonio Soria	14|9	16|9|76	90.979	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	19|8|76	DANTE CERVIGNI	14|9	16|9|76	90.718	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	27|8|76	CAMILO ALFONSO AMODIO	14|9	16|9|76	90.787	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|76	ANTONIO HURTADO POLO	14|9	16|9|76	90.793	1.000
8	15	Daniel C. Speroni	6|9|76	JESUS TABOADA	14|9	16|9|76	90.899	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	31|8|76	Honorio CHIOZZA	14|9	16|9|76	90.868	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	3|9|76	RICARDO ACCORIMBONI	14|9	16|9|76	[illegible]	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20|8|76	FRANCISCO SIRIANI	14|9	16|9|76	90.939	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16|6|76	Emilio VENA	14|9	16|9|76	90.786	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|10|75	FRANCISCO DE LUCA	14|9	16|9|76	90.921	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	16|8|76	ANTONIO CALGARO	14|9	16|9|76	90.714	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	6|9|76	ANIELLO MIGLIACCIO	14|9	16|9|76	90.819	1.000
12	23	Carlos García Díaz	30|8|76	PEDRO LUIS NAYA	14|9	16|9|76	90.716	1.000
12	23	Carlos García Díaz	3|9|76	FLAVIO BERTOTTO	14|9	16|9|76	90.750	1.000
12	23	Nilda E. F. Rodríguez	26|8|76	AMADEO GAMALLO	14|9	16|9|76	90.872	1.000
12	23	Carlos García Díaz	30|8|76	CARLOS WEINBERGER	14|9	16|9|76	90.947	1.000
12	24	Nilda E. F. de Rodríguez	26|7|76	AMELIA MARTA FEDERICO	14|9	16|9|76	90.826	1.000
13	25	Alejandro C. Molina	2|9|72	JUAN BAUTISTA ESNAOLA	14|9	16|9|76	90.754	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2|9|76	JOSE ANTENOR FLORES	14|9	16|9|76	[illegible]	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	10|8|76	REGINA MINGELGRUN de GRUN y PABLO GRUN	14|9	16|9|76	90.978	1.000
13	26	Antonello Tramonti	1º|9|76	BANDOLFO ANDRES FELIPE BASTARRICA	14|9	16|9|76	90.712	1.000
14	27	José Luis Caruso	27|8|76	FEDERICO MASSINI EZCURRA	14|9	16|9|76	90.896	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	20|8|76	FRANCISCO AMERICO CURATOLO	14|9	16|9|76	90.720	1.000
15	29	Julio Campos	27|8|76	LUIS JORGE BILSKY	14|9	16|9|76	90.815	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|8|76	Pedro Félix González	14|9	16|9|76	90.715	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|8|76	DJAMIL BEYROUTI	14|9	16|9|76	90.951	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20|8|76	CATALINA PISNOY de GROISMAN	14|9	16|9|76	90.971	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	28|7|76	SEPTIMO AMERICO SCALESSI	14|9	16|9|76	90.727	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|6|76	Guillermo Fleming o Fleming Covernton	14|9	16|9|76	90.766	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1º|9|76	PEDRO JOSE CALCAGNO	14|9	16|9|76	90.895	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|7|76	María Nélida BYRNE de BILLOCH	14|9	16|9|76	90.827	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|8|76	Emilio FRANCO	14|9	16|9|76	90.761	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º|9|76	FELISA CARRERA de BOENTE	14|9	16|9|76	90.859	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30|8|76	MARIA JUANA del PAPA viuda de ORLANDO	14|9	16|9|76	90.767	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30|8|76	DELIA AGUILAR de GOLDSZTEIN	14|9	16|9|76	90.790	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30|8|76	JULIO ARGAIN	14|9	16|9|76	90.789	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	31|8|76	RAMONA GACIO y BELLO	14|9	16|9|76	90.818	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	María Elena García de Massun o María Elena García Baena de Massun	14|9	16|9|76	90.942	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	Juan Alberto MIGNONE	14|9	16|9|76	90.992	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	3|9|76	LUIS BECCHIO	14|9	16|9|76	90.977	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|8|76	Adelaide CAMPI de KARSTULOVICH	14|9	16|9|76	90.860	1.000
20	40	Salvador José Mammana	24|8|76	MARIA PASCUALINA o MARIA PASCUALA BUOTEMPO de SPIRITO	14|9	16|9|76	90.752	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|8|76	Eugenia María Sabina o María Eugenia CANESSA de LOPEZ RIERA	14|9	16|9|76	90.758	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|7|76	JOSE ANTONIO TIO	14|9	16|9|76	90.894	1.000
23	45	Hugo Carrillo	31|8|76	TERESA ALBINA MERCEDES MOSSINI de GALAN	14|9	16|9|76	90.788	1.000
23	45	Hugo Carrillo	1º|9|76	Valentina JUNCIEL de DIEZ	14|9	16|9|76	90.900	1.000
23	46	Hugo Carrillo	2|9|76	ELENA ELVIRA FAGHINO de GARCIA HERRERA	14|9	16|9|76	90.809	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	2|8|76	Domingo César Borsattino	14|9	16|9|76	90.834	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	12|8|76	FRANCISCO ANTONIO LANZILLOTTA	14|9	16|9|76	90.730	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	31|8|76	José Mario o José TREZZI	14|9	16|9|76	90.833	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	24|8|76	Paulina María SCHNIEBS de TURQUET	14|9	16|9|76	90.751	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	Servanda Suárez de García	14|9	16|9|76	90.802	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	30|8|76	MARIA FRANCISCA LACAMARA de ZAPALA	14|9	16|9|76	90.817	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	14|7|76	María Amalia GARCIA de MESIAS	14|9	16|9|76	90.841	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31|8|76	PABLO y AIDA NOTO de GAGLIANO	14|9	16|9|76	90.905	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
26	52	Guillermo C. Mercado	30/8/76	ALGHISIO DAVANZI	14/9	16/9/76	90.877	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12/8/76	JAIME WAJNER	14/9	16/9/76	90.975	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	25/8/76	Josefina Solich de Satej	14/9	16/9/76	90.925	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	24/8/76	Nicanor Ortiz	14/9	16/9/76	90.923	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	1º/9/76	BASILIO NUÑEZ	14/9	16/9/76	90.953	1.000
28	56	José Luis Gallo	4/5/76	EUGENIO MUÑOZ	14/9	16/9/76	90.943	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	3/9/76	Rubén Hugo Pardo	14/9	16/9/76	90.780	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26/7/76	Francisco BONTELLO	14/9	16/9/76	90.829	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27/8/76	Jesús Juan Pedro MORAGAS	14/9	16/9/76	90.798	1.000
30	60	José María Scorta	20/8/76	VICTORIO SCIARRILLO	14/9	16/9/76	90.830	1.000

e.14/9 Nº 448 v.16/9/76

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º de la Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal y Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/6/76	Alberto Lajmanovich	5	Infrac. art. 302 del C.P.
1	1	Raúl O. Lascano	30/7/76	JAIME DE TOMASO CEBALLOS	5	Infrac. art. 302 del C.P.
1	2	María Marta Novatti	9/8/76	PEDRO ORTELLADO	5	Contrabando
1	2	María Marta Novatti	10/8/76	Delfo Eolo Castelli	5	Infrac. art. 302 del C.P.
2	3	Luis Gustavo Losada	18/6/76	Antonio Ricardo Decuzzi	5	Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Luis Gustavo Losada	19/7/76	JUAN DEOGRACIO GONZALEZ	5	Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Rodolfo B. Roldán	8/6/76	EZEQUIEL KLIMOVSKY	5	Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Luis Gustavo Losada	22/6/76	HECTOR OMAR NEOJOVICH	5	Infrac. art. 302 del C.P.
2	4	Luis Gustavo Losada	16/8/76	GONZALEZ Ignacio	5	Infrac. art. 302 del C.P.
3	5	Guillermo E. Sustaita	11/6/76	RAUL SOLARO	5	Infrac. art. 302 del C.P.
5	9	Raúl Agustín Richieri	3/7/76	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Infrac. art. 302 del C.P.
5	9	Raúl Agustín Richieri	13/7/76	ROBERTO OMAR SANCHEZ	5	Infrac. art. 302 del C.P.
5	9	Raúl Agustín Richieri	13/7/76	BENJAMIN SCHUVARGER	5	Infrac. art. 302 del C.P.
5	9	Raúl Agustín Richieri	20/7/76	CARLOS GASTON CHAVIN	5	Infrac. art. 302 del C.P.
5	9	Raúl Agustín Richieri	21/7/76	PEDRO VICTOR FIGUEROA	5	Contrabando
6	11	Eduardo A. Alvarez	19/5/76	CATALINA FILISOLA DE VIVAS	5	Infrac. art. 302 del C.P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	23/7/76	RICORDO JOSE CASTRO	5	Infrac. art. 302 del C.P.
6	12	Eduardo A. Alvarez	3/8/76	REINA ISABEL CHAYA	5	Infrac. art. 302 del C.P.

e.15/9 Nº 873 v.21/9/76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Juan Carlos Dillon	4/8/76	EDUARDO SILVA	30	Robo reiterado
1	102	Juan Carlos Dillon	6/8/76	Rubén Martínez	30	Robo
3	103	Jaime Antonio Far Suau	29/7/76	VERON SANTOS Jorge María	30	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	29/7/76	ROSSINI Raúl Pedro	30	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	22/7/76	AIAZ de BALCARSE Gabriel	30	Hurto calificado
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/7/76	LECONA Jorge Horacio	30	Defraudación
3	110	Jaime Antonio Far Suau	14/7/76	PALMA MIÑO Juan Ignacio	30	Av. aborto
8	123	Práxedes M. Sagasta	19/7/76	ANA MARIA GAMRA	5	Estafa
8	125	Ricardo Levene (h)	3/8/76	CARLOS JOAQUIN BARRIOS	30	Defraudación
9	128	Ricardo G. Wechsler	16/7/76	Héctor Luis MACIEL	30	Robo
9	128	Ricardo G. Wechsler	14/7/76	Orlando SUAREZ	30	Robo agravado
9	128	Ricardo G. Wechsler	21/7/76	RIVA HIDALGO LUIS	30	Lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	20/7/76	ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ y MARIA ESTHER CORONEL	30	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	16/7/76	MARIO CARLOS ROLDAN	30	Incump. deb. asistencia familiar
11	132	Martín Soto (h)	6/8/76	JORGE FELIX GONZALEZ BRANCA	30	Estafa
11	13	Martín Soto (h)	5/8/76	INGERBORG HERTEN	5	Estafa
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	30/7/76	PETRONA ARMUA	30	Lesiones
14	143	Miguel Angel Caminos	6/8/76	CARLOS KALIJMAN	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	6/8/76	SANTIAGO ENRIQUE VENTRE	30	Quiebra
16	147	José V. Martínez Sobrino	2/8/76	JUSTO ELOY CAMINOA	5	Infracción a la Ley 13.944
16	147	José V. Martínez Sobrino	23/7/76	MONICA GODOY	5	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	28/7/76	MARTIN BONEO	30	Defraudación
18	154	Roberto A. Grispo	28/7/76	CARLOS ALBERTO VARELA	30	Homicidio
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	JORGE DELFIN VAZQUEZ	5	Infrac. arts. 172, 173 y 292 del C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	LUIS CESAR NEYRA	5	Infracción artículos 172, 173, inc. 7º, y 292 C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	CARLOS MAZUCCO	5	Infracción artículos 172, 173, inc. 7º, y 292 C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	CARLOS MARCHESE	5	Infracción artículos 172, 173, inc. 7º, y 292 C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	NICASIO CLARK	5	Infracción artículos 172, 173, inc. 7º, y 292 C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	6/8/76	JUAN VILLAGRA	5	Infracción artículos 172, 173, inc. 7º, y 292 C. P.
20	162	Guillermo R. Sobral	28/7/76	ANTONIA ROSA ORTIZ	5	Hurto
21	162	Luis R. Di Renzi	3/8/76	ENRIQUE ANDRES BARRIOS	5	Hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	27/7/76	MIGUEL BOGNANI	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	4/8/76	JULIO CARLOS SABATTINI o GABATTINI	5	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	5/8/76	MARIO PIEROTTI	5	Estafa
21	163	Luis R. Di Renzi	29/7/76	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	5	Amenazas
21	163	Luis R. Di Renzi	26/7/76	DOMINGO MARTINEZ	5	Defraudaciones reiteradas
21	163	Luis R. Di Renzi	23/7/76	Claudio Sánchez	5	Robo
22	148	Raúl Eduardo Irigoyen	22/6/76	WALDINO MIRANDA	30	Hurto y daño
22	148	Raúl Eduardo Irigoyen	27/7/76	JULIO BALSAMO	30	Violación
23	139	Enrique Mario Posse	4/8/76	MARCO OMAR BELLERATTI	30	Evasión
23	139	Enrique Mario Posse	4/8/76	EDUARDO SANIEL BINAGHI	30	Evasión
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4/8/76	JUAN PUNDIK	20	Defraud. y usurpación
27	106	Carlos A. Garavano	2/8/76	RUBEN ENRIQUE SEIMAN	10	Encubrimiento

e.15/9 Nº 874 v.21/9/76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Adolfo A. Heudtlass	27/8/76	WILFREDO CAMACHO	30	Hurto
1	102	Adolfo A. Heudtlass	30/8/76	RUBEN ALBERTO SANCHEZ y PAULINO PASCACIO QUINTANA	30	Robo
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	16/8/76	Hugo Teodoro Leyba	30	Estafa
3	110	Jaime Antonio Far Suau	19/8/76	VICTOR DANIEL DUDULEC o DEBELEC y HUGO DANIEL DUDULEC o DUBELEC	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	11/8/76	AGUSTO CARLOS MATTIOLI	30	Estaf. y Fals. de doc.
4	113	Fausto R. Ceballos	23/7/76	Oscar Eduardo ORONA	5	Robo y robo de automotor
5	116	Enrique Pedro Leal	18/8/76	GLADYS o CEFERINA CARDOZO	30	Hurto
5	116	Enrique Pedro Leal	23/8/76	LYDIA BOGARIN o LYDIA BENITEZ	30	Hurto
5	116	Enrique Pedro Leal	13/8/76	ELDA PASTOR DE ABALLAY	30	Abandono de persona
5	116	Enrique Pedro Leal	26/8/76	WADIH EL MASRI BOUCHACHA-RAUB AMIN MASRI	30	Quiebra fraudulenta
5	116	Enrique Pedro Leal	24/8/76	MARCOS PEDRO DROEVER	30	Defraudación
5	116	Enrique Pedro Leal	18/8/76	OSVALDO HORACIO TARELA	30	Hurto de automotor
5	116	Enrique Pedro Leal	1º/9/76	ESTELA TERRAZAS	30	Robo
6	117	Jorge A. Ravazzani	2/8/76	Hugo Oscar Fernández	30	Robo
6	118	Jorge A. Ravazzani	22/7/76	Antonia Isabel González	5	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	8/7/76	MIGUEL RENE RODRIGUEZ	5	Robo
6	118	Luis Juan Torres	14/7/76	RAMON BENJAMIN ROJAS	5	Hurto
6	118	Jorge A. Ravazzani	22/7/76	Elvira Banega	5	Hurto
6	117	Jorge A. Ravazzani	18/8/76	Ramona Liliana Odera	5	Hurto
6	117	Jorge A. Ravazzani	18/8/76	Ramona Miranda	5	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	10/8/76	RICARDO PELUSA o RICARDO LUIS PELUSA	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	27/7/76	JORGE SERRULLA	5	Hurto
7	120	Ismael Roberto Muratorio	24/8/76	HUGO CATOLINO	5	Estafa
8	123	Reinaldo Castro	11/8/76	Miguel Angel González	5	Hurto
10	130	Miguel Angel Macchi	11/8/76	MANUEL CARLOS LOPEZ	5	Encubrimiento
11	133	Martín Soto (h)	12/8/76	ANA CARMEN ARAYA de CARO	30	Adulteración de doc.
11	133	Martín Soto (h)	10/8/76	VICTOR ELISEO BLANCO	30	Hurto de automotor
11	133	Martín Soto (h)	12/8/76	JULIO ERNESTO RIAL	30	Defraudación
11	132	Martín Soto (h)	13/8/76	RAFAEL FERNANDO CAÑON FAUNDES	30	Hurtos reiterados
12	137	Benjamín José Zóttele	3/8/76	JULIO ANGEL GONZALEZ	30	Malvers. caud. públ.
12	135	Jorge Alejandro Rocha	13/8/76	FELIPE GUZZO	30	Quiebra
12	137	Benjamín José Zóttele	9/8/76	PEDRO GUILLERMO BELMES	30	Falsif. y estafa
12	137	Benjamín José Zóttele	9/8/76	PEDRO DERCHINSKY o DERCHI	30	Falsif. y estafa
13	138	Miguel Angel Pinciroli	10/8/76	OSVALDO MARCOS VIZCAINO	5	Lesiones
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	18/8/76	MARIO DAMIEL RIQUELME	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	12/8/76	VICTOR ANGEL GOLDENBERG (a) JIMMY	30	Robo
14	143	Miguel Angel Caminos	23/8/76	HECTOR EDGARDO FERRARI	30	Robo reiter. de automotor
14	143	Miguel Angel Caminos	23/8/76	RAUL RICARDO HOUGHAN	30	Robo reit. de autom. y otros delitos
14	143	Miguel Angel Caminos	30/8/76	LUIS JUAN GARRO	30	Robo reiterado
14	143	Miguel Angel Caminos	30/8/76	CARLOS PACHECO	30	Robos reiterados
14	143	Miguel Angel Caminos	30/8/76	ANDRES FLORES	30	Robo reiterado
14	143	Miguel Angel Caminos	30/8/76	TITO AGÜERO	30	Robo reiterado
14	141	Miguel Angel Caminos	27/8/76	EMILIO WASHINGTON DETRY	30	Falsif. de cheque y estafa
14	143	Miguel Angel Caminos	31/8/76	MARIA GRACIELA RODRIGUEZ PINTOS	30	Hurto
14	143	Miguel Angel Caminos	31/8/76	ISAAC WOLFOWICZ	30	Estafa
16	149	Roberto Meroño Turner	11/8/76	RUBEN OSCAR MIÑO	5	Hurto automotor
16	147	José V. Martínez Sobrino	13/8/76	Antonio Mercado	5	Infrac. Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	16/8/76	Carlos Alberto Baldana	5	Incump. Deb. Asist. familiar
16	149	Roberto Meroño Turner	10/8/76	MIGUEL ANGEL HARIKA	5	Incump. Deb. Asist. familiar
17	153	Roque A. Galeano (h)	24/8/76	JULIO FEDERICO JORGE	30	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	3/8/76	RICARDO ALDAO	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	6/8/76	CARLOS JOAQUIN BARRIOS	5	Defraudación
19	159	Julio César Ballesteros	5/8/76	HUGO RICARDO ALVAREZ	5	Encubrimiento
19	159	Julio César Ballesteros	16/8/76	ALFREDO CABALI	5	Estafa
20	160	Guillermo R. Sobral	31/8/76	MIGUEL ANGEL CECI	5	Quiebra fraudulenta
20	160	Guillermo R. Sobral	31/8/76	NORMA DOMINGA PIERINI DE VILLAFRA	5	Quiebra fraudulenta
20	160	Guillermo R. Sobral	31/8/76	ENRIQUE OMAR VILLAGRA	5	Quiebra fraudulenta
20	162	Guillermo R. Sobral	2/8/76	JUAN CARLOS LOPEZ	5	Robo
20	162	Guillermo R. Sobral	16/8/76	ZULMA BEATRIZ GAITAN	5	Defraudación
22	101	M. R. Areu Franco de Taboada	19/8/76	JORGE MARTINS	30	Infrac. a la Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	23/8/76	Carlos Ignacio Molina	30	Hurto
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	19/8/76	ALEJANDRO CELSO SUAREZ	5	Robos reiterados
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	ENRIQUE BERCUN	30	Quiebra fraudulenta
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	ELIAS BLUMESTEIN	30	Quiebra fraudulenta
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	RAQUEL LEVIN DE BLUMESTEIN	30	Quiebra fraudulenta
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	DAVID ZILBERMAN	30	Quiebra fraudulenta
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	SAMUEL FATERMAN	30	Quiebra fraudulenta
23	139	Enrique Mario Pose	11/8/76	CARLOS WINOKUR	30	Quiebra fraudulenta
25	145	Héctor Vozzi	2/[illegible]/76	LA CRUZ o DA CRUZ ANA TERESA	5	Hurto
26	134	Alfredo R. Vidal	10/8/76	José DEFIRO	5	Hurto
26	134	Alfredo R. Vidal	19/8/76	MARIO REYNOSO	30	Asoc. ilícita, robo reit., encubr.
26	134	Alfredo R. Vidal	13/8/76	ROBERTO MILEO	30	Hurto y falsif. de cheque
26	134	Alfredo R. Vidal	13/8/76	FELIPE MIRAGLIA	30	Infr. Art. 292 del C. P.
26	134	Alfredo R. Vidal	13/8/76	RUBENS DANIEL ALIOTTO	30	Defraudación
26	134	Alfredo R. Vidal	13/8/76	TERESA SUSANA LASERNA DE SEMISA	30	Abuso de armas y lesiones
26	134	Alfredo R. Vidal	18/8/76	PEREYRA, Jorge Omar	5	Defraudación
26	134	Alfredo R. Vidal	19/8/76	Luis Alberto Robledo	30	Asoc. ilíc., robos reit. y encub.
26	134	Alfredo R. Vidal	19/[illegible]/76	LUIS PEDRO GARCIA	30	Asoc. ilíc., robos reit. y encub.
26	134	Alfredo R. Vidal	19/8/76	MARTA SUSANA SOSA	30	Malvers. caud. públicos
26	134	Alfredo R. Vidal	19/8/76	MIGUEL NUÑEZ	30	Hurto
26	134	Alfredo R. Vidal	23/8/76	LATERZA, Rubén Omar	30	Hurto de automotor
28	142	Armando Chamoy	6/8/76	Luis Pérez	5	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21/7/76	JUAN BERARDINUCCI	5	Hurto
30	109	Carlos Alberto Dana	29/7/76	JOSE MARIA APONTE	5	Hurto y falsif.
30	164	Adolfo Luis Tamini	19/8/76	ENRIQUE YENTEL	5	Defraudación reiterada
31	119	Carlos Angel Daray	30/7/76	LUIS SANTOSMIL	30	Hurto de automotor
31	119	Carlos Angel Daray	12/8/76	JUAN CARLOS OLIVERA	30	Hurto de automotor
31	119	Carlos Angel Daray	10/8/76	ROBERTO ANDRES PAVON	30	Estafa
31	119	Carlos Angel Daray	10/8/76	JORGE LUIS GIORDANO	30	Estafa
32	168	Julio A. Piaggio	6/[illegible]/76	RAMON MUÑOZ	5	Estafa, falsif. sellos timb. y marcas
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	Ruben Benjamín Ocampo	5	Robo
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	ROMERO (N.N.).	5	Robo
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	José Ricardo Balvli	5	Robo
32	168	Julio A. Piaggio	13/8/76	VICTOR HUGO ACOSTA	5	Robo reiterado
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	EDUARDO ACOSTA	5	Encubrimiento
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	Pedro Valcaza o Pedro Valcazar	5	Robo
32	168	Julio A. Piaggio	16/8/76	Guillermo Angel Flores	5	Robo
32	167	Stella Maris Pan	18/8/76	JOSE NORBERTO IUVARO	5	Encubrimiento
32	168	Julio A. Piaggio	[illegible]	[illegible] o Bacicurinski	5	Quiebra fraudulenta
33	170	Roberto P. Gutiérrez	13/8/76	Ernesto Washington DETRY	30	Falsif. de doc. privado

e.15/9 Nº 872 v.21/9/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 18, cita al demandado JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en autos: "Ferrocarriles Argentinos c|José María Rodríguez Fernández s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1975. — Elsa B. Guerisoli, secretaria.

$ 1.800.— e.15|9 Nº 91.735 v.16|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FLORENTINO COLONNA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.831-C, que se le sigue a Carlos Florentino Colonna por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 28 de abril de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.15|9 Nº 1.190 v.21|9|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GEORGE MAVROMOUSTAKOS, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado en la causa Nº 24.556-M, caratulada: "b|t. Mar Caspio y b. May Fair Prestige, s|colisión en el Río de la Plata", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 27 de agosto de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.15|9 Nº 1.191 v.21|9|76

SAN JUAN

Por disposición del Séptimo Juzgado Civil se notifica al señor SEGUNDO JOAQUIN DIZ AMOR, en su calidad de ex apoderado y director de Turia, S.A.C.I.A.I., que en autos: "Nº 13.542 - Turia, S.A.C.I.A.I., s|quiebra, incidente de calificación de conducta" se ha ordenado correrle traslado del informe del Síndico ampliado por el liquidador, por el término improrrogable de cinco días. Artículo 175, de la Ley 11.719, y 57 del Código de Procedimientos. — Publíquese durante cinco días.

San Juan, 12 de agosto de 1976. — Carlos Eduardo Ferreira, secretario.

$ 4.500.— e.14|9 Nº 91.686 v.20|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "ECHEANDINA PABLO SANTIAGO s| sucesión (Expediente Nº 20053)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Cap. el día viernes 17 de setiembre de 1976, a las 15,30, el inmueble calle Cóndor 1507, esq. Mom 3093 99; compuesta su extensión de 7m41 frente N. o NE. 10m47 en su otro frente al E o SE. [illegible] fondo costado O o NO. y 11m69 en su otro costado al S. o SO. teniendo en su ochava 6m según título. Consta de local negocio y vivienda anexa, ocupada por inquilino sin contrato, según manifestación de parte. El juicio de desalojo con condena de futuro se encuentra iniciado. — La escrituración deberá efectuarse dentro de los treinta días de aprobado el remate, caso contrario se declarará la disponibilidad de los fondos. — Visitar de 10 a 12. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.800.000. — Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1976. — Iris A. Pini de de Fusoni, secretaria.

$ 4.800 e.15|9 Nº 91.764 v.17|9|76

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el Expediente 6045|22. Año 1958 — Reservado: PERGAMEN JOSE y WAINER de PERGAMEN MALIA, sus sucesiones, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 24 de setiembre de 1976, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Paysandú Nº 1590 entre las calles: Tres Arroyos y Monte Dinero (hoy Dr. Luis Beláustegui) cuyo terreno mide 8,66 mts.: al Nord-Este, por 23,12 mts.: costado N. Oeste y 23,34 mts.: costado S. Este. Lote —22— de la Manzana "B" y consta de la siguiente edificación: jardín al frente, hall de entrada, 3 habitaciones corridas, baño instalado, cocina a gas, pequeña habitación actualmente explotada como escritorio, patio y galería. La Finca se entregará libre de ocupantes: Base $ 161.820. — Seña 8 %. Comisión 3 %, todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal: Edictos B. Oficial y La Nación. La finca podrá ser visitada de 14 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 5.100 e.15|9 Nº 91.924 v.17|9|76

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el Expediente 24.011|75 "SUAREZ de YUR GREGORIA CATALINA MERCEDES contra MARTINEZ SOLE de FERRERO ANA MATILDE" ejecución hipotecaria: que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 24 de setiembre de 1976, 16 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú 27. Cap. Una fracción de terreno ubicada en el Pdo. de Pilar, Pueblo Derqui, Prov. de Bs. As., según plano aprobado característica 84—68—74 — Parcela 735 — a a — que forma parte parcela 735. Y tiene 50 mts. de frente por 105 mts.: 50 cms.: de fondo, o sea Sup. total 5 275 mts.2. N. Catastral Circ. VI. Sección Rural. Parcela 735aa — próxima al Barrio Monterrey y a solo 30 metros de la calle Leonardo Rosales continuación de la calle de la fracción y calle transversal Chubut; no existe pavimento. La fracción se encuentra desocupada y sin mejoras: Base $ 34.800. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 8 a 18 horas, cualquier día.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1976. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 5.100 e.15|9 Nº 91.925 v.17|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "TUBOS Y PERFILES, S.A., c|RIGGIO, ROSARIO, s|ejecutivo" Expediente Nº 30.354, que el martillero Francisco Raúl Figueroa rematará el día 17 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, en el local de venta sito en la calle Humberto I Nº 2042|46, Capital Federal, el siguiente bien: el cincuenta por ciento del inmueble sito en la calle De La Peña 1871, entre las calles Sitio de Montevideo e Ituzaingó, Villa Besada, Lanús provincia de Buenos Aires, lote Nº 31, manzana F.F., que mide 6,93 mts. de frente por 25,97 mts. de largo, lindando al frente con dicha calle, N.E. lote 30, S.O. lote 32 y N.O. parte lote 39. (El mismo se encuentra ocupado por la otra propietaria del cincuenta por ciento con una prefabricada). — Base: $ 2.060. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y en efectivo. — El bien adeuda en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, $ 377,64 al 2º del 74. Obras Sanitarias de la Nación, $ 471,35 al 12|9|74. — Se visita todos los días, de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 5.700.— e.14|9 Nº 91.618 v.16|9|76

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por el término de dos (2) días, en el juicio VALDEZ, BELIDORO c|REYNA, JUAN CARLOS s|Ejecutivo", que el martillero Rubén O. Río, rematará en pública subasta el día 29 de setiembre de 1976, a las 9 horas, en calle Chacabuco 725, piso 1º, depto. "K", Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un (1) mueble para bebidas y vasos hecho en barril recortado; Una (1) lámpara de pie con (1) pantalla color rosa". — El martillero entregará los bienes a quien resulte comprador, previo pago total del precio de compra y además la comisión del 10 (diez) por ciento.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Oscar Sergi, secretario.

$ 2.200 e.15|9 Nº 91.771 v.16|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días en autos "ALCORTA, RAFAEL A. y otro c|BAIGORRIA DE GUERRIN, MARIA E s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Carlos Citro rematará el 17 de setiembre de 1976, a las 15 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, designado con el número 2 de la manzana 151, mide 10 metros, frente al N. E. por 26,29 metros de fondo. — Superficie: 262,90 m2; linda al N. E. calle sin nombre; S. E., parte lote 3; S. O. parte lote 33 y N. O., parte lotes 34 y 1. — Catastro: Circ. I, Sec. D, manzana 277, parcela 2. — Se encuentra desocupado. — Base: pesos 101,15 al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Alejandro M. Saravia, secretario.

$ 3.900.— e.15|9 Nº 91.816 v.17|9|76

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comerc'al mero 33, comunica por dos días en los autos caratulados: "HASLER ARGENTINA SAIC. c|TARRAF, RICARDO ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria. — (Expediente Nº 143.175)", que la martillera señorita Marta Teresa Martorano, rematará el día 20 de setiembre de 1976 a las 10 horas en la calle Montevideo 665, 4º piso, oficinas 408-413, Capital Federal el siguiente bien: "Una caja registradora marca Hasler, modelo SE—12—E4—FO número 5533762, chasis marca Hasler, modelo Standard Nº 150.07, condición de estado el siguiente: rayadura en la carcasa, cerradura trabada, falta manija para su accionamiento manual, estado general regular". — Horario de exhibición los días lunes y jueves hábiles. — Base: $ 11.235, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 91.932 v.16|9|76